



ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

2013-2016

ÍNDICE

I. ¿QUÉ ES LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	pág. 3
1. COMPROMISO DE LOS PODERES PÚBLICOS Y PLAN GLOBAL DE ACTUACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	pág. 3
2. ESTRUCTURA	pág. 5
3. FUNDAMENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: VALORES Y PRINCIPIOS	pág. 6
3.1 MARCO CONCEPTUAL: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GENERAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN PARTICULAR	pág. 6
3.2 VALORES CONSTITUCIONALES QUE INSPIRAN LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	pág. 8
3.3 COMPROMISO DE TODA LA SOCIEDAD Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA: UNIDAD, TRANSVERSALIDAD, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN	pág. 10
3.4 CONTEXTO NORMATIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ESPECIAL REFERENCIA AL MARCO INTERNACIONAL	pág. 13
3.5 PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL CONTENIDO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	pág. 24
4. VIGENCIA Y EVALUACIÓN	pág. 27
II. ¿POR QUÉ LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER? EL DIAGNÓSTICO: APROXIMACIÓN A LA REALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	pág. 29
1. LA NECESIDAD DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: PREOCUPACIÓN SOCIAL, EFICACIA, CONFIANZA	pág. 29
2. LAS CIFRAS: MARCO EMPÍRICO Y ESTADÍSTICO Y PROBLEMAS DETECTADOS	pág. 30
2.1 LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS: PANORAMA GENERAL	pág. 30
2.2 CONCLUSIONES DESCRIPTIVAS Y PROBLEMAS DETECTADOS	pág. 33
2.3 ALGUNAS CIFRAS	pág. 39
2.3.1 CIFRAS DE ASESINATOS: UNA SOLA VÍCTIMA ES DEMASIADO	pág. 39
2.3.2 EL MAYOR CÓMPLICE DEL MALTRATO ES EL SILENCIO	pág. 42
1) ALGUNAS CARACTERÍSTICAS DE LA MAGNITUD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	pág. 42
2) LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS PROBLEMAS DE SALUD	pág. 44
3) DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO	pág. 46
4) LA CONCIENCIACIÓN SOCIAL SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	pág. 55
2.3.3 LA RESPUESTA INSTITUCIONAL	pág. 57
2.3.4 MENORES Y MUJERES ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	pág. 65

1) MENORES: VERDADERAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	pág. 65
2) ADOLESCENTES Y JÓVENES: LA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL FUTURO.....	pág. 67
3) MUJERES CON DISCAPACIDAD: DOBLE VICTIMIZACIÓN.....	pág. 70
4) MUJERES DEL ÁMBITO RURAL: DIFICULTADES AÑADIDAS	pág. 71
5) MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS: EL GRUPO QUE MENOS DENUNCIA....	pág. 72
6) MUJERES INMIGRANTES: ESPECIAL VULNERABILIDAD.....	pág. 72
2.3.5 OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	pág. 75
III. ¿PARA QUÉ LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER? OBJETIVOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN.....	pág. 76
1. CUATRO OBJETIVOS GENERALES	pág. 78
1.1 PRIMER OBJETIVO GENERAL: RUPTURA DEL SILENCIO CÓMPLICE DEL MALTRATO...	pág. 78
1.2 SEGUNDO OBJETIVO GENERAL: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, PLANES PERSONALIZADOS Y AVANCE HACIA LA “VENTANILLA ÚNICA”	pág. 79
1.3 TERCER OBJETIVO GENERAL: ATENCIÓN A LOS MENORES Y A LAS MUJERES ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	pág. 81
1.4 CUARTO OBJETIVO GENERAL: VISIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	pág. 83
2. TRES EJES TRANSVERSALES	pág. 84
2.1 PRIMER EJE TRANSVERSAL: FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE AGENTES	pág. 84
2.2 SEGUNDO EJE TRANSVERSAL: COORDINACIÓN, TRABAJO EN RED Y EXCELENCIA OPERATIVA	pág. 85
2.3 TERCER EJE TRANSVERSAL: CALIDAD, EVALUACIÓN, CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	pág. 86
3. MEDIDAS	pág. 88
4. MEMORIA ECONÓMICA.....	pág. 116

I. ¿QUÉ ES LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

1. COMPROMISO DE LOS PODERES PÚBLICOS Y PLAN GLOBAL DE ACTUACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La “**Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer**” es un instrumento vertebrador de la actuación de los poderes públicos para acabar con la violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo. Constituye uno de los ejes fundamentales del proyecto político del Gobierno para hacer frente a esta lacra social y un plan de acción estable y duradero hasta 2016. Como toda estrategia, consiste esencialmente en la puesta en marcha, de forma coordinada, de medios materiales y humanos para la consecución de un fin: en este caso, la eliminación de la violencia que sufren las mujeres.

Más allá de las acciones específicas que se acometen para eliminar esta forma de violencia, todas las políticas de igualdad y lucha contra la discriminación por razón de sexo, conforme prevén los **artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, el Tratado y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, constituyen la base fundamental para contribuir al cambio del modelo cultural, de actitudes y valores, la eliminación de estereotipos, el desarrollo social y el logro de la libertad, la igualdad, el disfrute de los derechos fundamentales por las mujeres y la desaparición de cualquier forma de violencia ejercida sobre ellas. Resulta imprescindible incorporar el talento de las mujeres al tejido productivo y equilibrar la balanza de la responsabilidad de mujeres y hombres en las esferas públicas y privadas. Las medidas para conseguir la igualdad en el ámbito laboral y combatir la discriminación salarial, el incremento de la empleabilidad de las mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y laboral y los programas para favorecer el emprendimiento femenino y el autoempleo caminan en esta dirección. Las políticas de igualdad y lucha contra la discriminación son, por tanto, la base de la pirámide sobre las que, además, se realizan actuaciones dirigidas a poner fin a la violencia contra la mujer por su condición de tal.

Formalmente, la elaboración de la Estrategia Nacional parte de dos premisas.

Por un lado, de la conveniencia de **unificar, en un mismo documento, de forma coherente y concertada, las distintas medidas** que permitan avanzar en la eliminación de la violencia contra la mujer en general y de la de género en particular (en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004, de 28 de diciembre, como se

verá en el apartado I.3.3.1). Es importante dar el paso de alinear las actuaciones que desde los distintos agentes se ponen en marcha para tratar de ganar **coherencia y sistematicidad y hacerlas parte de un conjunto armónico**.

Por otro, del cumplimiento de lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, conforme al cual - artículo 3 de la LO 1/2004 – debe elaborarse por el Gobierno un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención. La presente Estrategia recoge medidas que cumplen con **esa finalidad sensibilizadora, preventiva y de detección**. Su contenido, no obstante, va más allá de lo previsto en este precepto, e incluye, también, acciones que buscan dar la **mejor respuesta institucional** – asistencial, de protección y de apoyo – a las mujeres que han sufrido violencia de género, logrando la **máxima personalización**, incidiendo en la atención a los **menores y a las mujeres especialmente vulnerables**, mejorando la **formación de agentes**, aumentando la **evaluación** de las políticas públicas y del **conocimiento** sobre la violencia contra la mujer, **visibilizando de las distintas formas de violencia** de la que puede ser objeto por su condición de tal y maximizando el **trabajo en red**.

La “Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer” es, por tanto, manifestación del compromiso de los poderes públicos en el proceso de su erradicación, unificando en un único documento **doscientas ochenta y cuatro actuaciones** y dando cumplimiento a lo previsto en nuestro ordenamiento jurídico. La Estrategia se asienta en el convencimiento de que una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres, respetuosa con los derechos humanos y libre de violencia contra la mujer es una exigencia democrática y un logro posible.

2. ESTRUCTURA

La “Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer” incluye, en su estructura, **tres grandes apartados**.

- El primer apartado se titula “**¿Qué es la Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer?**” y recoge, tras la introducción y este epígrafe sobre la estructura del documento, la información sobre las bases conceptuales de la Estrategia, valores constitucionales en los que se asienta, procedimiento para su elaboración, marco normativo con especial referencia al ámbito internacional, tabla de principios que inspiran los contenidos y aspectos relativos a su vigencia y evaluación.
- El segundo apartado se refiere a “**¿Por qué la Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer?**” y en él se realiza un diagnóstico sobre el problema de la violencia contra la mujer, mencionando las razones que justifican la necesidad de elaborar la Estrategia Nacional y aportando datos estadísticos y referencia a las realidades y problemas detectados.
- El tercer apartado denominado “**¿Para qué la Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer?**”, expone, en respuesta a los problemas identificados en el apartado anterior, los siete objetivos que se persiguen en la Estrategia y las doscientas ochenta y cuatro medidas, ya en marcha o de nueva creación, para su consecución, debidamente ordenadas y sistematizadas en función del área de trabajo al que se refieren y los órganos competentes para su ejecución. Todo ello con pleno respeto al sistema de distribución competencial y al amparo de lo dispuesto en el marco normativo existente en nuestro país.

3. FUNDAMENTO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: VALORES Y PRINCIPIOS

3.1. MARCO CONCEPTUAL: VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN GENERAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN PARTICULAR

La Estrategia tiene su encaje conceptual en la **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer** (Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en el **artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre**, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La **Declaración**, ratificada en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995) define la violencia contra la mujer como (...) *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener por resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.”* Y señala que esta violencia incluye (...) *“la violencia física, psicológica y sexual que se produce en la familia incluidos los malos tratos, la violación por el marido, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia referida a la explotación; la violencia física, psicológica y sexual perpetrada dentro de la comunidad en general: la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo o en instituciones educativas, el tráfico de mujeres y la prostitución forzada; y la violencia física, psicológica o sexual perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”*. En la Declaración se reconoce asimismo que la violencia contra la mujer (...) *“es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, que han conducido a la dominación de la mujer por el hombre, a la discriminación contra la mujer y a la interposición de obstáculos contra su pleno desarrollo y que (...) es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto al hombre”*. Por tanto, utiliza el concepto de violencia contra la mujer en un **sentido amplio**.

En nuestro ordenamiento jurídico nacional, el **artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** define la violencia de género, **de manera más específica**, como *“la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.”*

A lo largo de la presente Estrategia se empleará como **concepto genérico** el de “violencia contra/sobre la mujer” y, como **manifestación concreta** de la misma, de acuerdo con el art. 1 de la LO 1/2004, el de violencia de género, maltrato o malos tratos. En algún caso, no obstante, por razones de redacción y dada la utilización internacional de ambos conceptos de forma indistinta, se emplea “violencia de género” también en sentido amplio.

Con esta Estrategia se pretende contribuir a la eliminación de la violencia contra la mujer entendida en ese sentido amplio y, de forma particular, abordar la violencia de género en sentido estricto, dada su magnitud e incidencia social.

Finalmente, hay que recordar que las actuaciones para hacer frente a otras modalidades de violencia contra la mujer, pueden ser objeto de planes y actuaciones específicas, como es el caso de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, razón por la cual no se procede a su desarrollo exhaustivo en este documento. No obstante, dada su importancia y gravedad, en el apartado III.1.1.4 se recogen medidas dirigidas fundamentalmente a visibilizar las distintas manifestaciones de la violencia contra la mujer, concienciar sobre ellas, intensificar el conocimiento sobre su incidencia y contribuir, progresivamente, a su atención y eliminación.

3.2. VALORES CONSTITUCIONALES QUE INSPIRAN LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El convencimiento de que una sociedad libre de violencia contra la mujer, en igualdad y respetuosa con los derechos fundamentales es posible en la España del siglo XXI, la preocupación social por este problema y la exigencia de lograr la máxima eficacia en su desaparición, justifican la adopción de este documento.

La **Constitución Española** en su Título I recoge una tabla de derechos fundamentales de las más avanzadas en su entorno y hace mención expresa al principio de igualdad y no discriminación, a la dignidad de la persona y la inviolabilidad de sus derechos. En su artículo 1, al referirse a *“la paz, la justicia, la igualdad”* como valores superiores del ordenamiento jurídico; en su artículo 14 cuando dice que *“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo...”*; o, en su artículo 10, al establecer que *“la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”*. Como ha sentenciado el Tribunal Constitucional en su Jurisprudencia, estos preceptos reconocen los derechos fundamentales, no sólo como derechos subjetivos sino como verdadero fundamento objetivo del orden político establecido por la Constitución: *“los derechos fundamentales son derechos subjetivos, derechos de los individuos no sólo en cuanto derechos de los ciudadanos en sentido estricto, sino en cuanto garantizan un “status” jurídico o la libertad en un ámbito de existencia. Pero al propio tiempo, son elementos esenciales de un ordenamiento objetivo de la comunidad nacional, en cuanto ésta se configura como marco de una convivencia humana justa y pacífica, plasmada históricamente en el Estado de Derecho y, más tarde, en el Estado social de derecho o el Estado social y democrático de derecho, según la fórmula de nuestra Constitución”*.

El fin de la violencia sobre la mujer supone, así, una contribución al pleno cumplimiento de los mandatos constitucionales: asegurando el **respeto a los derechos fundamentales y a su ejercicio; permitiendo la participación de aquellas mujeres** que, como consecuencia de la violencia ejercida sobre ellas, se encuentran sometidas y aisladas y no pueden contribuir libremente a la construcción de la sociedad en la que viven (según preceptúa el artículo 9.2 de la Constitución, conforme al cual *“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*); y, finalmente, garantizando **que todos los niños y niñas puedan desarrollarse con plenitud, creando la sociedad del futuro, en igualdad y libre de esta forma de violencia.**

Las actuaciones que recoge esta Estrategia, en consecuencia, se concretan no sólo en combatir la violencia existente sino en actuar para construir esa sociedad libre de violencia contra la mujer. Esta causa es, por tanto, la **de la igualdad entre hombres y mujeres, la democracia y el respeto a los derechos humanos**, verdadera "conciencia jurídica de la humanidad" recogida en nuestra Constitución.

3.3. COMPROMISO DE TODA LA SOCIEDAD Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA: UNIDAD, TRANSVERSALIDAD, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN

La eliminación de la violencia contra la mujer es un reto de toda la sociedad. Una **tarea conjunta**, que requiere una **actuación unitaria** y la **máxima coordinación**, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial, en las acciones que se desarrollan, dado que:

- el trabajo que se realiza para conseguir su desaparición implica a **multitud de agentes**, tanto públicos como privados;
- estas actuaciones se desarrollan desde muy diversos ámbitos y enfoques y con multitud de actuaciones distintas, de manera **transversal, multidisciplinar** y necesariamente, para ser eficaces, **integral**;
- la violencia de género **no es un problema de mujeres**, sino de toda la sociedad y que, por tanto, tiene que involucrar y encontrar la solución con toda ella.

Por todo ello, era recomendable la adopción de un documento único con el objeto de obtener una visión de conjunto y coordinada.

En la elaboración de la Estrategia Nacional, se ha seguido un **procedimiento participativo** con la intervención de los distintos organismos e instituciones que desarrollan acciones para combatir la violencia de género.

La labor de dirección en la elaboración de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, ha correspondido a la **Delegación del Gobierno para la Violencia de Género**, como órgano previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica anteriormente mencionada (desarrollado por el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y encargado de la formulación de las políticas públicas a desarrollar por el Gobierno en relación con la violencia de género y la coordinación e impulso de cuantas acciones se realicen en dicha materia, en colaboración y coordinación con las Administraciones con competencia en la materia.

En primer lugar, dada la importancia de la **sociedad civil** y, más en concreto, de los distintos agentes sociales, singular y principalmente de las asociaciones especializadas y las organizaciones de mujeres, la iniciativa de elaboración de esta Estrategia se presentó al **Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer** en sus reuniones de los pasados 19 de febrero y 28 de mayo de 2012. Al

Observatorio, como órgano colegiado adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, le corresponde, según dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica anteriormente mencionada y el Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género. En este sentido, se solicitó a sus integrantes la elevación de propuestas para su reflexión e inclusión en la Estrategia. Asimismo, en la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, la Dirección General de Igualdad de Oportunidades y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, se mantuvieron encuentros con entidades especializadas del sector, profesionales y personas expertas, que han transmitido sus reflexiones sobre la violencia contra la mujer, desde su experiencia directa en el trabajo por erradicar este grave problema social.

En segundo lugar, y dada la pluralidad de Administraciones Públicas intervinientes en la prevención, protección y asistencia en los casos de violencia de género, la **Conferencia Sectorial de Igualdad**, celebrada el 21 de mayo de 2012, con la participación de representantes de las **Comunidades Autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla, Federación Española de Municipios y Provincias y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**, acordó la creación de un Grupo de Trabajo para este fin. En este Grupo de Trabajo se vertieron las propuestas formuladas por todas las anteriores Administraciones Públicas. Éstas tienen una especial importancia dada la descentralización de competencias en las Comunidades Autónomas en materia de asistencia social, educación, sanidad, empleo o justicia, aunque de manera diversa en función de la competencia y el territorio.

En tercer lugar, se recabó el informe de la Administración Periférica y de otros Departamentos de la Administración General del Estado. Por un lado, desde las **Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer** existentes en cada una de ellas se enviaron propuestas de sus respectivos ámbitos territoriales. Por otro, los Departamentos Ministeriales con competencias en la materia o con posibilidades de realizar actuaciones para erradicar la violencia de género, también formularon sus propuestas.

Finalmente, **el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y la Fiscalía de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer**, prevista en el artículo 20 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, realizaron sus propuestas aportando la visión específica de ambas instituciones y en su condición de miembros del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Por otra parte, y para concluir, se ha tenido en cuenta el Informe de la **Subcomisión para el estudio del funcionamiento de la Ley Integral de Medidas contra la Violencia de Género** y, en su caso, propuestas de modificación, de 23 de noviembre de 2009 y sus conclusiones para el perfeccionamiento del sistema creado en España para erradicar la violencia de género.

La Conferencia Sectorial de Igualdad y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, hicieron sus aportaciones y aprobaron, con carácter previo a su presentación al Consejo de Ministros, el presente documento. La **unidad, nuevamente reforzada con esta actuación**, es uno de los valores fundamentales para lograr el éxito y la eficacia en la apuesta común por lograr una sociedad libre de violencia sobre las mujeres.

La “Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer” simboliza, por consiguiente, el reto que asume toda la sociedad, conjuntamente y de manera coordinada y transversal en el logro de una sociedad libre de violencia de contra la mujer. La participación de los distintos órganos representativos, institucionales y sociales en su aprobación supone un reforzamiento a la idea de colaboración y actuación unitaria en esta tarea.

3.4. CONTEXTO NORMATIVO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ESPECIAL. REFERENCIA AL MARCO INTERNACIONAL

El marco normativo en el que se inscriben las presentes medidas se caracteriza por dos rasgos fundamentales: la **convivencia de normativa internacional, nacional y autonómica** y la existencia de **instrumentos jurídicos diversos**.

España, ya desde los años ochenta enfocó su atención en el problema de la violencia que sufren las mujeres. Esta preocupación fue reflejada en diversos **Planes y normas de rango legal y reglamentario**. En la actualidad, nuestro país dispone de una amplia relación de normas que prevén, desde un punto de vista integral, la persecución y eliminación de cualquier forma de violencia ejercida sobre la mujer en general y de la violencia de género en particular, desde un enfoque penal, procesal, asistencial, policial, civil, administrativo, educativo, laboral, sanitario - entre otros - con el fin de proteger y apoyar en su recuperación a la mujer que ha padecido la violencia y promover en la sociedad los cambios necesarios para prevenirla, rechazarla y ubicarla más allá de la esfera privada erigiéndola en un problema social.

El marco normativo español parte, en virtud del principio de supremacía de la Constitución, de lo previsto en el **Título I de la Norma Fundamental**, en el que se recoge la tabla de derechos fundamentales, haciendo expresa mención a la igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin sumisión a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho a la libertad y la seguridad (artículo 17) y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18). Estos derechos vinculan a todos los poderes públicos, conforme establece el artículo 53.1 de la Constitución.

Legislativamente, destacan las sucesivas modificaciones del Código Penal, la legislación procesal y otras normas de la importancia de la **Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal**, que introdujo el delito de violencia habitual en el artículo 425; la **Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de Medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social** que llevó la violencia habitual al artículo 173 del Código Penal e introdujo por primera vez el "delito de maltrato ocasional" en su artículo 153. Asimismo la **Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de Reforma del Código Penal**, que estableció, con carácter imperativo, la pena de prohibición de aproximación en todos los delitos contra la violencia sobre la mujer y doméstica.

Es de indudable importancia la **Ley 27/2003, de 31 de Julio, reguladora de la Orden de Protección** de las víctimas de la violencia doméstica, que unifica los distintos instrumentos de

protección dirigidos a las víctimas de delitos y faltas de violencia doméstica y de género, otorgando la protección mediante un procedimiento judicial rápido y sencillo y coordinando una acción cautelar de naturaleza civil y penal que garantiza a la víctima la permanencia en su domicilio y facilita que una misma resolución judicial disponga conjuntamente tanto las medidas restrictivas de la libertad del agresor para impedir su nueva aproximación a la víctima, como las orientadas a proporcionar seguridad, estabilidad y protección jurídica a la persona agredida y a su familia; la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, aprobada con el fin de ofrecer una respuesta integral y multidisciplinar contra la violencia de género, crear los juzgados de violencia sobre la mujer y adoptar toda una serie de medidas que implican desde el ámbito penal al educativo, sanitario, social, policial, judicial y de medios de comunicación; la **Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, y se introduce un nuevo Título "De la Trata de seres humanos", se modifican los artículos relativos a la definición de las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad y la de privación de patria potestad, así como la posibilidad de sustitución de la pena de prisión por la de localización permanente.

Por la relevancia que tiene en el ámbito de la protección de mujeres extranjeras es necesario mencionar a la **Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2002 de 14 de enero sobre derechos y libertades en España** que modificó el artículo 19 en relación a la reagrupación familiar e introdujo el artículo 31 bis para facilitar la obtención del permiso de residencia a las mujeres extranjeras irregulares víctimas de violencia de género; la **Ley Orgánica 10/2011, de 27 de julio, por la que se modifican los art. 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2002, de 14 de enero, sobre derechos y libertades en España**; y, más recientemente, el **Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita**, en el que se reconoce el beneficio a la asistencia jurídica gratuita, universalmente y con independencia de sus recursos económicos, a todas las víctimas de violencia de género y trata de seres humanos.

Asimismo, se han elaborado **sucesivos Planes específicos**, como el Plan de Acción contra la Violencia Doméstica 1998-2000, el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica 2001-2004, el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008, el Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en Población Extranjera Inmigrante 2009-2012 o el Plan Integral contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual 2009-2012, además de incluirse previsiones en multitud de planes sectoriales.

Junto a ello, dado el sistema de distribución de competencias previsto en la Constitución, las **Comunidades Autónomas** han aprobado normativa propia para combatir este problema. En los

últimos años, casi todas ellas han dictado legislación para la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia que pueden sufrir por su condición de tales. Todas poseen leyes de igualdad entre hombres y mujeres, planes de actuación y programas ad hoc. Esta generalizada e intensa actividad legislativa desarrollada por las Comunidades Autónomas así como la adopción de medidas organizativas e instrumentales articuladas ponen de manifiesto el trabajo compartido que desde todas las Administraciones se ha desplegado para hacer frente a la violencia que sufren las mujeres. Una actividad que también han desarrollado, en el ámbito de sus competencias, las **Entidades Locales**, a través de numerosos planes, programas y actuaciones que vienen a reforzar el sistema de sensibilización, protección y atención en nuestro país.

Toda esta normativa, así como el sistema de prevención, protección y asistencia creado a su amparo en España, constituye un verdadero referente de Derecho Comparado.

Internacionalmente, las más importantes Organizaciones Internacionales regionales y universales han elaborado instrumentos para abordar la eliminación de la violencia contra las mujeres, que se ha convertido en una de sus focos de atención más importantes. Todos los convenios auspiciados por ellas se han firmado y ratificado por España. Además, las decisiones que emanan de estos organismos y no tienen carácter vinculante también son objeto de consideración por nuestro ordenamiento jurídico.

En concreto, destaca la labor de la **Organización de Naciones Unidas**. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, consagra el derecho a la igualdad así como al disfrute de los derechos y libertades fundamentales sin discriminación alguna por razón de sexo. Del mismo modo lo hace el Pacto Internacional de derechos Económicos Sociales y Culturales y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966 que de nuevo, proscriben cualquier forma de discriminación por razón de sexo.

La Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 18 de diciembre de 1979, nacida en el marco de la I Conferencia mundial sobre las mujeres (Méjico, 1975) resulta una de las normas internacionales más importantes en relación a los derechos humanos de la mujer. Aunque la Convención carece de un artículo específico para condenar la violencia contra la mujer, tiene otras disposiciones que amparan la obligación de los Estados en este ámbito. A este respecto, el artículo 1 de la Convención, define por primera vez en el marco internacional la discriminación contra la mujer a cuyo tenor *“a los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*.

El Comité para la eliminación de cualquier forma de discriminación contra la mujer fue creado en aplicación del artículo 17 de la Convención. De este Organismo emana la Recomendación General nº 19 (1992), dedicada expresamente a la violencia contra la mujer, que interpreta el término discriminación referido en el artículo 1 de la CEDAW para incluir en él esta violencia y establece que: *“la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”*.

Más adelante, la **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer aprobada por resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993**, aporta la definición de violencia contra la mujer e identifica cuáles son los distintos tipos de violencia, concibiéndola, en coherencia con los instrumentos anteriores, en términos de violación de derechos humanos y libertades fundamentales.

Junto a estos instrumentos, se suceden, desde los años ochenta, numerosas resoluciones de condena a la violencia contra la mujer, considerándola como una privación de derechos humanos. Destacan la III Conferencia Mundial sobre la Mujer (Nairobi, 1985) que introduce dos compromisos específicos para los Estados - la asistencia a las mujeres víctimas de violencia y la necesidad de fomentar y acrecentar la conciencia pública en este tema, fomentando la responsabilidad de toda la sociedad civil - y la **IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)** que supuso la aprobación de una Plataforma de Acción en la que se incluían doce áreas de actuación, una de ellas específicamente de violencia contra la mujer. El texto de la Plataforma confirma y asume la definición sobre la violencia contra la mujer propuesta en la Declaración de 1993 así como los tipos y formas de violencia, en los que incluye una lista detallada de casos de violencia dentro de las familias. Pero además, la Plataforma se refirió a la situación de violencia durante los conflictos armados, en los que mujeres y niñas se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad; a la esterilización y el aborto forzado como modos de violencia; al tráfico de mujeres; así como a las especiales y complejas circunstancias de muchas mujeres que pertenecen a grupos minoritarios y que a veces se encuentran en situaciones de mayor riesgo de violencia.

Es muy significativa, en esta línea, la **Decisión de Naciones Unidas adoptada mediante Resolución de la Asamblea General 54/134, de 17 diciembre de 1999, de declarar el día 25 de noviembre** como Día Internacional para la erradicación de cualquier forma de violencia ejercida sobre la mujer, vía a través de la cual se puede fomentar una mayor sensibilización en los medios de comunicación y en toda la sociedad civil. Destacan asimismo, el **Protocolo de Palermo o Protocolo para prevenir, reprimir, y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de 15 de diciembre de 2000, y la **Resolución de 27 de noviembre de 2012 de la Asamblea General**

de las Naciones Unidas, que condena la mutilación genital femenina y pide a los Estados miembros que prohíban y castiguen esta práctica.

En marzo de 2013, se ha celebrado la **57ª sesión de la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)** cuyo tema prioritario ha sido la **“Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas”**. Entre los principales logros de la 57ª sesión de la CSW está el haber alcanzado un documento de Conclusiones Acordadas dividido en cuatro secciones dedicadas a:

- el desarrollo de marcos jurídicos y políticos y la rendición de cuentas;
- la prevención de la violencia contra la mujer y las niñas a través de la lucha contra sus causas estructurales y sus factores de riesgo;
- el fortalecimiento de los servicios multisectoriales, programas y las respuestas a la violencia contra la mujer;
- y la mejora de los datos.

España ha conseguido introducir en las Conclusiones aspectos centrales en las políticas llevadas a cabo en nuestro país para la erradicación de la violencia contra la mujer, tales como la coordinación de todos los agentes y recursos, el papel de los medios de comunicación para la eliminación de estereotipos perpetuados por la publicidad, la mención del uso de internet en relación con la violencia contra la mujer, las referencias al papel de los hombres y la juventud, la protección de los hijos e hijas de las mujeres que sufren maltrato, la referencia específica a las mujeres con discapacidad, mayores e inmigrantes, la implicación de todos los sectores de la sociedad en esta causa con una especial mención al mundo empresarial o la importancia de los datos y estadísticas.

En el ámbito del **Consejo de Europa** se han realizado numerosas aproximaciones para afrontar cualquier forma de violencia contra la mujer, dentro del ámbito de las competencias que le son propias. En lo referido a instrumentos jurídicos, el texto fundamental emanado del Consejo es el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, aprobado en Roma el 4 de noviembre de 1950, cuyo artículo 14 consagra la no discriminación como fórmula que inicialmente se utilizó para aplicar al ejercicio de los derechos reconocidos en el Convenio, pero que ha sido ampliada con la aprobación del Protocolo nº 12 sobre el derecho a la igualdad.

Esta organización internacional comenzó a considerar específicamente la materia de la violencia contra la mujer con la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa de 26 de marzo de 1985, sobre la violencia dentro de la familia, en la que se planteó el doble enfoque, de prevención y represión, que implica medidas de política social y medidas jurídicas. A continuación, se aprobó la

Recomendación de 28 de junio de 1985, igualmente del Comité de Ministros, sobre la posición de la víctima en el marco del derecho penal y el proceso penal, que recoge no sólo la obligación de repararla por el daño sufrido, sino de proporcionarle atención e información especializada, considerándola el eje central del proceso penal.

El Consejo ha celebrado dos conferencias en las que explícitamente ha habido pronunciamientos políticos respecto a la violencia contra la mujer: la III Conferencia Ministerial de igualdad, convocada en Roma en 1993, en la que se hizo una condena explícita de todas las formas de violencia contra la mujer y se consiguió el compromiso de elaborar unas pautas para los planes nacionales que los Estados se obligaban a elaborar en torno a esta materia (de la que surgiría el Plan de Acción contra la violencia hacia las mujeres, publicado el 25 de junio de 1997 y la Recomendación 1325 (1997), relativa a la trata de mujeres y la prostitución forzada) y la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, celebrada en 1997 en Estrasburgo, en la que se alcanzó el compromiso de combatir la violencia y toda forma de explotación sexual de las mujeres y se acordó debatir la posibilidad de elaborar un instrumento jurídico específico para garantizar la igualdad y, en consecuencia, para la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer.

La Recomendación adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 30 de abril de 2002 sobre la protección de la mujer contra la violencia, aunque no es jurídicamente vinculante, es un instrumento internacional en el que se propone una estrategia global y coordinada para prevenir la violencia contra la mujer y proteger a las víctimas, incluyendo todas las formas de violencia contra la mujer y recomendando a los Estados miembros que reconozcan su "obligación de ejercer la diligencia debida para evitar, investigar y castigar todo acto de violencia, ya sean cometidos por el Estado o por particulares, y a proporcionar protección a las víctimas".

Otras Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la materia se han sucedido a lo largo de los últimos diez años: sobre violencia contra la mujer, mutilación genital femenina, sobre los llamados "crímenes de honor", sobre los matrimonios forzados e infantiles y sobre agresiones sexuales relacionadas con las "drogas de la violación".

Como culminación, el hito normativo más reciente emanado del seno del Consejo de Europa es el **Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica suscrito en Estambul el 11 de mayo de 2011, actualmente en proceso de ratificación por España**. El Convenio es un instrumento jurídico internacional que contiene una serie de instrumentos legales para la protección de la mujer frente a cualquier forma de violencia, la contribución a la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de género y la promoción de la cooperación internacional con el objetivo de erradicar esta forma de violencia, obligando a los Estados parte a la asunción de compromisos y la adopción de medidas concretas contra la violencia física y sexual,

psicológica o económica ejercida sobre la mujer, los matrimonios forzados, la mutilación genital y los crímenes de honor, además de hacer hincapié no sólo en los instrumentos jurisdiccionales punitivos y reparadores, sino en instrumentos de prevención y educación.

La igualdad entre mujeres y hombres constituye un valor fundamental de la **Unión Europea** consagrado en los Tratados, es uno de sus objetivos y cometidos y se consagra en el artículo 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En su origen, las cuestiones relativas al ejercicio de los derechos humanos por parte de las mujeres quedaban bajo el paraguas de las políticas de empleo de la Unión a través de acciones en el ámbito laboral y de la protección social, entre otros, promoviendo el principio de la igualdad de retribución entre hombres y mujeres para un mismo trabajo. Las competencias comunitarias han estado centradas en el campo laboral y en la protección social.

El Parlamento Europeo inició en 1986 un proceso de elaboración de resoluciones sobre las agresiones a las mujeres, la pornografía, las violaciones de las libertades y derechos fundamentales de las mujeres y la trata de personas que culminó con la Resolución del Parlamento Europeo sobre la violación de los derechos de las mujeres, de 14 de abril de 1997. La Resolución reafirma *"que los derechos de las mujeres constituyen una parte inalienable, íntegra e indisoluble de los derechos universales de la persona, de modo que los derechos de las mujeres son parte integrante de los derechos humanos"*.

En este marco, el 16 de septiembre de 1997 el Parlamento Europeo aprobó la Resolución sobre "Una campaña europea sobre tolerancia cero ante la violencia contra la mujer". La Resolución invita a los Estados a elaborar legislación específica para proteger a las víctimas de violencia basada en el sexo, promueve la elaboración de datos estadísticos conjuntos, subraya la importancia de un trabajo coordinado dentro de la Unión, recomienda las iniciativas con un enfoque integrado en el que colaboren los gobiernos locales y las organizaciones no gubernamentales y confirma que la violencia refleja el desequilibrio en las relaciones de poder y supone un obstáculo para superar las desigualdades en la sociedad.

Unos meses después de aprobada la Resolución del Parlamento Europeo, en 1998, de acuerdo con el compromiso adoptado en el Consejo Europeo de Madrid de 15 y 16 de diciembre de 1995, la Unión Europea se comprometería a realizar un seguimiento anual de la Plataforma de Acción surgida en la Conferencia de Pekín. Con esta finalidad, España convocó a todos los Estados miembros durante el semestre de la presidencia de turno de 2002 en la Conferencia de Ministros de Igualdad en Santiago de Compostela. En ella se decidió articular varias grandes áreas de actuación: la prevención de la violencia a través de las campañas de sensibilización; la prevención de la violencia desde la escuela; la

protección de las víctimas y la condena de los agresores; y el acoso moral en el trabajo como forma de violencia contra la mujer. En los meses de la presidencia española también se remitió a todos los Estados miembros un cuestionario para detectar los avances en Europa desde la IV Conferencia mundial sobre las mujeres y elaborar criterios para seleccionar buenas prácticas.

Desde el año **2006, el Plan de trabajo para la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea** incluye por primera vez un apartado dedicado a la erradicación de todas las formas de violencia de género, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados, que son violaciones del derecho fundamental a la vida, la seguridad, la libertad, la dignidad y la integridad física y emocional. A este Plan le sucede la **Estrategia de la Comisión Europea para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015**, que tiene entre sus cinco pilares el de "dignidad, integridad y fin de la violencia sexista".

La Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2009, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, insta a los Estados miembros a que mejoren sus legislaciones y políticas nacionales destinadas a combatir todas las formas de violencia contra la mujer y emprendan acciones para combatir las causas de la violencia contra la mujer, en particular mediante acciones de prevención, y se pide a la Unión que garantice el derecho de asistencia y ayuda a todas las víctimas de la violencia. Así quedó también recogido en el informe de iniciativa del Parlamento europeo sobre el nuevo marco político para combatir la violencia contra la mujer, aprobado en marzo del 2011. Este informe puso de manifiesto que no existía una definición internacional reconocida de la expresión "violencia contra la mujer" y conllevó al compromiso de la Comisión Europea en su plan de acción para la puesta en marcha del Programa de Estocolmo.

El Pacto por la Igualdad de Género 2011-2020 adoptado por el Consejo Europeo de 7 de marzo de 2011, contiene previsiones específicas para la prevención de las distintas formas de violencia sobre la mujer, indicando entre otras la adopción, aplicación y supervisión de estrategias a escala nacional, la implicación de los hombres en la lucha y el refuerzo de la prevención.

Todo ello ha culminado con la aprobación de la **Directiva 2011/99, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre, sobre la Orden Europea de Protección**, también potenciada durante la presidencia española, cuya finalidad principal es hacer efectiva la protección a todas las personas y así "garantizar que la protección ofrecida a una persona física en un Estado miembro se mantenga y continúe en cualquier otro Estado miembro al que la persona vaya a trasladarse, o se haya trasladado. Debe garantizarse asimismo que el ejercicio legítimo por parte de los ciudadanos de la Unión de su derecho a circular y a residir libremente en el territorio de los Estados miembros en virtud del artículo 3, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea (TUE) y del artículo 21 del TFUE, no vaya en menoscabo de su protección", que está siendo objeto de transposición en nuestro ordenamiento jurídico.

Junto a las iniciativas del Parlamento, otras instituciones comunitarias han adoptado instrumentos en el ámbito de sus competencias como los sucesivos **Programas Daphne**, aprobados mediante Decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo. El objetivo específico del programa es contribuir a prevenir y combatir todas las formas de violencia, tanto si ocurren en la esfera pública como en la privada, que afecten a los niños, los jóvenes y las mujeres, incluidas la explotación sexual y la trata de personas, mediante la adopción de medidas preventivas y la oferta de apoyo y protección a las víctimas y grupos de riesgo. También destacan instrumentos como el **programa PROGRESS** (2007-2013) aprobado por Decisión 284/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de marzo de 2010, por la que se establece un programa comunitario para el empleo y la solidaridad social a través del que se financian las acciones de la UE en materia de igualdad de género.

Actualmente destaca el denominado **“Paquete para Víctimas”**, que fue lanzado por la Comisión en Mayo de 2011. Consiste en dos normas sobre protección a las víctimas de delito en las que las víctimas de violencia de género ocupan una parte importante. La primera es el **Reglamento UE 606/2013 del Parlamento y el Consejo de 12 de junio de 2013, sobre el reconocimiento mutuo de las medidas de protección en materia civil**, que viene a completar la recién aprobada Euroorden que se refiere al ámbito penal. La “Euroorden” garantiza a las víctimas de delitos como la violencia, el acoso, el terrorismo o la trata el mismo nivel de protección frente a sus agresores en toda la Unión Europea. La otra propuesta es la **Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos** que establece estándares mínimos sobre los mismos. Esta nueva normativa supone que las personas puedan hacer valer los mismos derechos básicos, y tengan confianza en el sistema de justicia dondequiera que estén en la Unión Europea, tanto si el delito se produce en España, como si se produce en otro Estado. Las víctimas deben ser reconocidas y tratadas con respeto y sensibilidad en función de sus propias necesidades, garantizando que la víctima reciba información sobre su papel, sus derechos en el sistema de justicia y sobre la evolución del procedimiento.

Finalmente, se han sucedido desarrollos normativos que se refieren a formas específicas de violencia como son, en el ámbito de la trata de seres humanos, la **Directiva 2011/36 del 5 de abril de 2011 del Parlamento y del Consejo, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas** y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. La Directiva aborda la lucha contra la trata desde un enfoque de promoción de los derechos humanos, centrandó su regulación en la protección y asistencia de las víctimas, siguiendo la tendencia marcada en el ámbito internacional por el Protocolo de Palermo y por el Convenio del Consejo de Europa de 3 de mayo de 2005, para la acción contra la trata de seres humanos (ratificado por España el 2 de abril de 2009).

Igualmente, han tenido su debida atención por parte de las instituciones europeas la **Directiva 2002/73 de 23 de septiembre de 2002 del Parlamento y del Consejo, sobre acoso sexual y la mutilación genital femenina**, sobre la que el Parlamento Europeo ha adoptado una Resolución de 14 de junio de 2012 sobre la erradicación de la mutilación genital femenina. Acompañando a esta Resolución, el Instituto Europeo de la Igualdad de Género ha realizado un estudio acerca de situación actual y perspectivas de la mutilación genital femenina en los 27 países miembros y Croacia, que ha servido de base para la elaboración por esa misma agencia del Informe sobre mutilación genital femenina en la Unión Europea y Croacia, presentado el 6 de marzo de 2013.

Las orientaciones, definiciones y principios consagrados en las normas y documentos emanados internacionalmente **inspiran la normativa española** y constituyen la referencia de la mayor parte de las decisiones que se han asumido por los poderes públicos. Las principales recomendaciones internacionales se concretan en la necesidad:

- de elaboración de instrumentos integrales,
- con medidas coordinadas y sistemáticas,
- que recojan la definición de los responsables y objetivos precisos y concretos,
- que impliquen a las distintas administraciones territoriales;
- que impulsen estructuras de coordinación y colaboración permanentes entre los distintos órganos y administraciones implicadas;
- que aseguren la atención a grupos especialmente vulnerables y sean inclusivos;
- que fomenten la autonomía y la seguridad de las mujeres que han salido de esta violencia;
- que sean el resultado de las consulta a todos los agentes implicados así como a expertos en la materia;
- que contengan compromisos presupuestarios sostenidos.

A todos estos planteamientos internacionales se da pleno cumplimiento en la Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer, que:

- se ha elaborado con la activa participación de grupos y entidades de la sociedad civil;
- refleja el compromiso de los poderes públicos por continuar las actuaciones orientadas a la erradicación de la violencia contra la mujer mediante medidas adoptadas desde una

perspectiva integral, coordinadas y con el debido respaldo presupuestario y la definición de los responsables de su implementación;

- impulsa estructuras de coordinación y colaboración permanentes entre los distintos órganos y administraciones implicadas y servicios de información accesibles para las víctimas;
- promueve la atención a grupos especialmente vulnerables,
- impulsa acciones que implican activamente a toda la sociedad en la erradicación de la violencia contra la mujer;
- contempla otras formas de violencia contra la mujer, la mutilación genital, los matrimonios forzados, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual;
- fomenta la autonomía y la seguridad de las mujeres mejorando los instrumentos de valoración de riesgo y de asistencia jurídica,
- desarrolla los instrumentos disponibles para la detección y atención, desde el sistema sanitario, a las mujeres que sufren violencia, considerando específicamente a los grupos vulnerables;
- establece medidas precisas para la recogida continuada y difusión de datos estadísticos, así como para la promoción investigaciones sobre la materia.

3.5. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL CONTENIDO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La erradicación de la violencia contra la mujer es un reto que una sociedad plenamente democrática y respetuosa con los derechos fundamentales debe asumir. **Conseguir una sociedad libre de esta forma de violencia es el fin último que persigue esta Estrategia.** Para ello, se funda en los siguientes valores inspiradores, principios estratégicos de actuaciones y principios de intervención.

- **Valores inspiradores:**

- **Respeto a la Dignidad Humana:** El reconocimiento constitucional de la dignidad de la persona y de los derechos fundamentales que le son inherentes exige que los poderes públicos actúen para salvaguardarlos, especialmente en aquellos casos en los que estos derechos son perdidos o amenazados como sucede con las víctimas de violencia de género.
- **Igualdad y no discriminación:** La actuación de los poderes públicos debe orientarse a la promoción de una sociedad en la que desaparezca cualquier tipo de discriminación. La violencia contra la mujer, como máxima expresión de discriminación por razón de sexo, es incompatible con valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico como la igualdad. La promoción de una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres es garantía para la eliminación de la violencia contra la mujer.
- **Buen Trato:** Es la manifestación, a través de la conducta, del respeto por la dignidad de las demás personas, a las reglas de convivencia en democracia, y del rechazo absoluto desde la infancia a la cualquier forma de violencia contra la mujer.

- **Principios estratégicos de actuación:**

- **Integralidad:** Con el fin de atender a los tres niveles de prevención: primaria, para reducir la probabilidad de aparición de la violencia en la población, corrigiendo factores de riesgo y reforzando las habilidades personales para afrontarlo; secundaria, dirigida a reducir la prevalencia, asegurando una identificación precoz del problema y procurando una

intervención rápida y eficaz; y terciaria, dirigida a reducir las consecuencias negativas articulando programas de recuperación de las personas afectadas.

- **Multidisciplinariedad:** La violencia contra la mujer es un problema complejo y multidimensional. La promoción de una sociedad libre de esta forma de violencia, así como la plena recuperación de la mujer que la ha sufrido y de sus hijos e hijas exige la actuación de profesionales de distintos ámbitos, con especialización en este campo, que de manera coordinada contribuyan a dar una respuesta concertada y global.
- **Globalidad:** La Estrategia implica y moviliza, para la realización de actuaciones, a la casi totalidad de departamentos ministeriales y Administraciones Públicas, integrando la erradicación de la violencia de género dentro de las acciones que realizan en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- **Eficacia y eficiencia:** Al objeto de maximizar las herramientas disponibles y poner en valor todos los instrumentos de que dispone el sistema institucional de prevención, asistencia y protección frente a la violencia de género, impulsando sinergias, coordinando recursos y dando la máxima virtualidad a los instrumentos disponibles.
- **Mejora continua:** Mediante la propuesta de cambios, ajustes y adaptaciones sobre el sistema institucional de prevención, asistencia y protección frente a la violencia de género con el fin de perfeccionarlo progresivamente.
- **Participación:** La Estrategia es fruto de la efectiva participación de la sociedad civil, profesionales y movimiento asociativo - representados en el Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer - que han podido transmitir sus reflexiones y formular recomendaciones y propuestas para la elaboración del documento. Del mismo modo, la evaluación será, también, participativa.
- **Principios de intervención:**
 - **Orientación a mujeres que sufren violencia y su hijos e hijas:** Actuación personalizada de agentes públicos y privados a las necesidades propias de cada mujer y sus hijos e hijas, promoviendo para ellas respuestas integrales y personalizadas, dadas las distintas situaciones de cada una de las mujeres.

- **Autonomía:** Con el pleno reconocimiento y apoyo a la capacidad de las mujeres para adoptar sus propias decisiones en su proceso de salida y recuperación integral, fomentando su independencia y responsabilidad personal y poniendo en valor su capacidad de supervivencia, resiliencia y superación.
- **Orientación a profesionales:** La respuesta profesional especializada y comprometida es determinante para contribuir a la creación de una sociedad libre de violencia contra la mujer y el apoyo a quienes la padecen. En el proceso de recuperación de la violencia es necesario reconocer el carácter fundamental de la intervención de los distintos profesionales. La Estrategia pone en sus manos herramientas útiles para, desde su profesionalidad, facilitar la erradicación de la violencia y la recuperación de las mujeres que la han padecido.
- **Orientación ciudadana:** Con medidas que se orientan a la implicación de la sociedad en su conjunto, por entender que la eliminación de la violencia sobre la mujer es una tarea que solo puede lograrse con la implicación general.
- **Proactividad:** Promoviendo y reconociendo la importancia de la participación activa comprometida y responsable de todos, sociedad y profesionales, y su decisiva contribución en la prevención y detección de la violencia y la protección y asistencia a las mujeres.
- **Trabajo en Red:** La coordinación de las actuaciones que se realizan desde los distintos ámbitos, proponiendo la creación de una verdadera actuación en red mediante la existencia de instrumentos de información recíproca, transferencia de conocimiento y colaboración entre todos los agentes.

4. VIGENCIA Y EVALUACIÓN

La Estrategia Nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer, constituye un documento en el que se establecen de manera clara y precisa los objetivos para el **periodo 2013 – 2016** y las medidas a implementar con vistas a la consecución de una sociedad libre de de esta forma de violencia.

El Gobierno es consciente de que muchas de las medidas contempladas en este documento permitirán una respuesta ágil e inmediata ante situaciones concretas. Otras, supondrán un avance que verá sus resultados en el medio o, incluso, en el largo plazo. Aunque la consecución total de estos objetivos requiera tiempo, su logro parte de la realización, en el momento presente, de actuaciones coordinadas y concretas, como las que aquí se recogen.

La **evaluación** es una herramienta fundamental que permite la obtención de información relevante para el avance en la actuación de los poderes públicos y para la adecuada rendición de cuentas. Verificar, por tanto, el grado de ejecución de las medidas resulta esencial para valorar cuál es el grado de cumplimiento de la Estrategia, su utilidad, e identificar oportunidades de desarrollo, modificaciones o aportaciones que, como consecuencia del análisis de la implementación de la misma, se propongan por los agentes implicados en la ejecución.

La evaluación se realizará considerando **cuatro criterios**:

- el **grado de ejecución** de las medidas contempladas,
- la **identificación de los problemas** que hayan podido surgir en su ejecución.
- la **propuesta de mejoras** para, en su caso, su inclusión en la Estrategia
- el **análisis de los resultados** alcanzados con las medidas en relación con la consecución de los objetivos propuestos.

Para ello, la participación de los distintos agentes implicados en la ejecución de las actuaciones es fundamental. La evaluación de la Estrategia será, por tanto, **participativa**, y se realizará mediante los cauces que otorgan los órganos colegiados ya existentes y en los que tienen representación las distintas administraciones competentes y entidades de la sociedad civil implicadas en la tarea de eliminar la violencia de género, así como a través de reuniones para abordar ámbitos de actuación concretos cuando sea preciso.

La **Delegación del Gobierno para la Violencia de Género** será el órgano responsable del seguimiento de la Estrategia, en colaboración con las Administraciones, instituciones y entidades

implicadas en su ejecución, especialmente a través de la **Conferencia Sectorial de Igualdad** y el **Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer**. A tal fin, la Estrategia será objeto de una revisión anual en la que, además de analizar el estado de ejecución de las distintas medidas y su resultado, se podrán proponer nuevas actuaciones tendentes a la consecución de los objetivos de la misma.

Siguiendo esta metodología, en 2014, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género elaborará un **informe de evaluación** intermedia en el que se consideren los cuatro aspectos mencionados.

La evaluación de la Estrategia, precisa de un sistema de indicadores, considerando no sólo un análisis de actividad sino también de impacto efectivo de las acciones realizadas. Para la elaboración de este sistema, se constituirá un grupo de trabajo con la participación de las Comunidades Autónomas, con el fin de acordar un **sistema de indicadores, compartido y por eje**, que permita medir la eficacia de las acciones realizadas en la consecución de los objetivos previstos.

Además, al término de la vigencia de esta Estrategia, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género elaborará un **informe de evaluación final**. En él, además de considerar las actuaciones que se han desarrollado para dar cumplimiento a cada una de las medidas consignadas y los créditos presupuestarios efectivamente ejecutados se realizará un análisis de los resultados conseguidos.

II. ¿POR QUÉ LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER? EL DIAGNÓSTICO: APROXIMACIÓN A LA REALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. LA NECESIDAD DE UNA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: PREOCUPACIÓN SOCIAL, EFICACIA, CONFIANZA

La situación de la mujer en el mundo ha ido evolucionado progresivamente, a pesar de que quede mucho camino por recorrer para alcanzar la igualdad plena entre hombres y mujeres y el fin de la discriminación y la violencia sobre ellas. Nuestro país también lo ha hecho, ha avanzado: **la igualdad entre hombres y mujeres es hoy mayor, y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres ha progresado.**

Las Administraciones Públicas han destinado gran parte de sus recursos de todo tipo a poner en funcionamiento servicios especializados para atender a las mujeres. Se ha progresado en la visualización y conocimiento del problema, en la sensibilización de la sociedad y en la atención a las mujeres. La violencia sobre las mujeres en general y la violencia de género en particular, han dejado de ser un tabú, y se ha creado un sistema público y privado para hacerles frente. El compromiso público y de todas las personas que, desde el sector privado, trabajan por acabar con esta violencia, con el destacado papel de las organizaciones de mujeres y asociaciones especializadas, merece **reconocimiento** en esta Estrategia.

Sin embargo, **las desigualdades entre hombres y mujeres y la discriminación por razón de sexo persisten. Los datos referentes a la violencia contra la mujer, y, en concreto, a los malos tratos, reflejan la pervivencia de esta injusticia y esta lacra** en la sociedad española del siglo XXI, como se verá en el apartado II.2.3.

Estos datos justifican la **preocupación social y política** existente y exigen, asimismo, **más acciones y más eficaces** en la sensibilización social, la prevención de nuevos casos y en la necesidad de dar una óptima respuesta institucional a las mujeres que han sufrido esta violencia y a los menores expuestos a ella, perfeccionando, mejorando y dando plena virtualidad al sistema existente. La acción eficaz permitirá, además, aumentar cada vez más la **confianza** de la sociedad y de las mujeres en el sistema, garantizando la cercanía de los poderes públicos, la respuesta institucional y el apoyo de la sociedad civil, con la consiguiente transmisión de un mensaje real de apoyo en la salida de la violencia.

La presente Estrategia responde a esa triple preocupación social y pública, a la exigencia de acciones y eficacia y a la voluntad de ofrecer a las mujeres la suficiente confianza en el sistema para apoyarlas en su recuperación de una vida fuera de la violencia.

2. LAS CIFRAS: MARCO EMPÍRICO Y ESTADÍSTICO Y PROBLEMAS DETECTADOS

2.1 LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS: PANORAMA GENERAL

El diseño de **políticas públicas eficaces requiere un conocimiento riguroso del problema y de los medios** existentes para resolverlo.

Así, la realización de una radiografía lo más precisa posible de la realidad, basada en datos, estudios e investigaciones permitirá:

- la obtención del máximo conocimiento acerca del problema;
- el diseño de actuaciones eficaces para prevenir la violencia y asistir a las mujeres en su recuperación;
- la evaluación de las políticas públicas y de su efectividad, calidad e idoneidad;
- la ayuda a agentes e instituciones implicadas en la toma de decisiones acerca de las actuaciones a poner en marcha;
- e, incluso, la estimación del coste de la violencia contra la mujer.

La información, el conocimiento y la recopilación de datos relativos a la violencia contra la mujer presenta, no obstante, serias dificultades por dos razones. El maltrato es aún, en la mayoría de los casos, una realidad **oculta y silenciada**, muchas veces relegada al interior del hogar y la vida privada e invisible hacia afuera. Además, **la recopilación de datos sobre este problema es reciente**, ya que las primeras cifras datan de los años noventa en el Instituto de la Mujer.

Es importante poner de relieve que, pese a las dificultades, el mero hecho de que en **España se recaben y difundan** estos datos ya supone un avance. Así, y en el marco de las políticas de transparencia, buen gobierno y acceso a la información, se difunde mensualmente desde la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género un Boletín Estadístico Mensual con toda la información estadística existente en violencia de género. Periódicamente se distribuyen, asimismo, datos estadísticos judiciales por parte del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género con sede en el Consejo General del Poder Judicial y los relativos a la actividad del Ministerio Fiscal. Finalmente, todos estos datos se recogen de forma anual en el Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, donde se realiza un detallado estudio y análisis de los mismos.

La Unión Europea, desde la Resolución del Parlamento de 16 de septiembre de 1997 ("Una campaña europea sobre tolerancia cero ante la violencia contra la mujer") pide a los Estados miembros que *"lleguen a un acuerdo sobre una base común para la recogida de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer que incluya información sobre la mujer, agresor, el tipo de abuso y el lugar en*

que se ha cometido, lo que la mujer hizo posteriormente y las medidas que adoptaron las autoridades y su resultado". En el Seminario Europeo de Buenas Prácticas, celebrado en Madrid los días 16 y 17 de abril de 2013, las conclusiones adoptadas también incidieron en la importancia de esta recopilación y unificación de datos.

A día de hoy, en los Estados miembros de la UE las estadísticas más desarrolladas suelen ser las policiales y judiciales, reflejadas, en algunos casos, en informes anuales. A pesar de que los sistemas de recogida de datos en los sistemas sanitarios de los Estados están mucho menos desarrollados que los del sistema judicial y la policía, cada vez son más los que obtienen datos de violencia contra las mujeres de manera sistemática también en el sistema sanitario. La mayor parte de las organizaciones que gestionan las líneas telefónicas de atención a las víctimas recogen abundantes datos de las llamadas, respetando la protección de datos de carácter personal, a pesar de la voluntariedad de proporcionar información. Además, algunos Estados están recogiendo y analizando datos con el propósito expreso de evaluar la efectividad de los organismos responsables.

Desde Europa se insiste en la necesidad de superar las deficiencias en la recopilación de datos y estadísticas. En la mayoría de los Estados de la Unión Europea son escasos y tienen indicadores diferentes, lo que dificulta el establecimiento de comparaciones entre ellos. Los **retos** más importantes son lograr la accesibilidad pública de la información, unificar el uso de indicadores para evitar sus diferencias en función de las definiciones existentes en los tipos penales y conseguir datos diferenciales relativos específicamente a la violencia de género, entendida como concreta forma de violencia contra la mujer, causada a éstas por sus parejas y ex parejas. Sorprendentemente, dada la gravedad del delito, sólo en aproximadamente la mitad de los Estados miembros es posible identificar claramente el número de mujeres fallecidas como consecuencia de la violencia de género, debido básicamente a que no se registra la relación entre víctima y agresor; **la metodología utilizada en España a este respecto está considerada como ejemplar** en el resto de Estados miembros.

El panorama comparado, por tanto, incide en esa situación de precariedad aún en la recopilación de datos y armonización de indicadores. El **Instituto Europeo para la Igualdad de Género**, creado en virtud del Reglamento 1922/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 tiene como fin apoyar a las instituciones europeas en el impulso la investigación, recopilación de datos estadísticos, intercambio y determinación de buenas prácticas y la creación de conocimiento en esta materia, con el fin de proveer de base científica a las decisiones políticas adoptadas en el seno de las instituciones europeas. El Parlamento Europeo, en su Resolución de 26 de noviembre de 2009, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, *"insta a los Estados miembros a que, en estrecha cooperación con el Instituto Europeo de la Igualdad de Género, creen un sistema coherente para*

recopilar estadísticas sobre la violencia contra la mujer, concediendo una atención especial a la violencia contra los menores, e incluyendo los asesinatos con trasfondo de violencia familiar o entre parientes a fin de que se puedan utilizar datos comparables sobre la violencia contra la mujer en todo el territorio de la Unión Europea". Por su parte, la **Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, creada por el Reglamento CE 168/2007 del Consejo, de 15 de febrero, tiene entre sus fines la recopilación, registro, análisis y difusión de datos e informaciones pertinentes, objetivos fiables y comparables, incluidos los resultados de las actividades de investigación y supervisión.

Por todo ello resulta imprescindible **recabar el mayor número de datos administrativos y provenientes de las encuestas**, para su explotación, desagregación y análisis, **y realizar las investigaciones** que sean pertinentes y permitan conocer la dimensión, consecuencias y características de la violencia contra la mujer y de los medios para evitarla.

2.2 CONCLUSIONES DESCRIPTIVAS Y PROBLEMAS DETECTADOS

En este primer apartado, se adelantan **algunas conclusiones descriptivas extraídas de los datos que se recogen en los epígrafes siguientes** significativas de la magnitud y gravedad del problema. Son, asimismo, una muestra de algunas de las características más importantes de la violencia de género y de varios de los principales problemas detectados y sirven de base empírica a las medidas de la Estrategia.

Estas conclusiones se diferencian conforme a los cuatro bloques de problemas que se han identificado y que se quieren combatir: el silencio, la necesidad de lograr la máxima y más eficaz respuesta institucional, la situación de los menores y los grupos de mujeres especialmente vulnerables a la violencia de género y la visibilización y atención de otras formas de violencia contra la mujer. Además, se hace una mención inicial a las conclusiones relacionadas con las víctimas mortales.

El **número de mujeres asesinadas** como consecuencia de la violencia de género es **elevado y se mantiene estable** en el tiempo. No obstante, se va apreciando **un descenso** en la media anual. 2012 fue el año con menor número de víctimas mortales, que ascendieron a 52. Los datos muestran que la mayoría de las víctimas mortales eran parejas actuales de sus agresores, convivían con ellos y más de la mitad de los homicidios se produjeron en el domicilio común de la pareja.

El **silencio** suele acompañar a la violencia de género en numerosas ocasiones. Los datos que se recogen en los apartados siguientes muestran, entre otros aspectos, que:

- existe un **aumento de las mujeres que declaran haber sufrido maltrato** alguna vez en la vida por sus parejas o exparejas;
- al mismo tiempo, **existe un aumento de las mujeres que han conseguido salir de la violencia**;
- se aprecia menos riesgo de sufrir violencia de género cuando existe un mayor grado de **autonomía en la mujer**, de redefinición de los roles de género en la pareja y una mayor red social;

- la violencia de género **deteriora la salud de las mujeres**, el porcentaje de mujeres que afirman tener un estado de salud muy malo o malo es mayor entre las mujeres que refieren padecer maltrato que en las que nunca lo han padecido;
- el **número de denuncias** interpuestas por violencia de género se **estabilizó** entre 2009 y 2011, perfilando en el último año 2012 una tendencia al descenso, aunque con aumento en algunas Comunidades Autónomas;
- el **mayor porcentaje de denuncias presentadas por la víctima de violencia de género corresponde a las propias víctimas**, bien directamente en los juzgados o a través de atestados policiales, mientras que el número de denuncias presentadas por sus familiares es sensiblemente bajo;
- una de cada seis mujeres **no sabría dónde dirigirse** para poner una denuncia;
- un alto porcentaje de las víctimas mortales de violencia de género **no habían denunciado la situación de maltrato** que sufrían. **El no conceder suficiente importancia al maltrato recibido, el miedo** al maltratador, a perder a sus hijos, al proceso judicial, a no ser creídas (sobre todo en el maltrato psicológico y sexual), a no tener medios económicos para atender a sus hijos, a no encontrar empleo, a no querer perjudicar a su pareja o a “complicar más las cosas”, **los sentimientos de culpa por su sensación de responsabilidad** sobre los hechos y el **temor a las represalias** y las **presiones familiares y del entorno** son las razones más importantes para no interponer denuncia;
- las mujeres que viven o han vivido una situación de malos tratos **cuentan hoy con más información sobre las denuncias** - conocen la protección integral que se les ofrece - **pero presentan un desconocimiento acerca del proceso judicial** que hace que lo perciban como ajeno y que les suscite temor;
- tres de cada cuatro mujeres que denuncian la situación de maltrato en la que viven son **apoyadas por sus familias**;
- las mujeres víctimas de violencia **nunca encuentran apoyo de las familia de su pareja o expareja** cuando presentan la denuncia por maltrato, e incluso en casi la mitad de los casos son recriminadas por ello;

- **la denuncia pone fin a la situación de maltrato en más de la mitad de los casos**, sobre todo, cuando la denuncia se asocia al **cese de la convivencia** y la separación del maltratador;
- existe un **porcentaje de mujeres que habían presentado la denuncia, y posteriormente la retiraron**, pudiendo considerarse como una sintomatología de la violencia de género;
- la **sensibilidad social frente a la violencia de género es baja**, según se deduce de la preocupación de los españoles por los principales problemas de España;
- la **sensibilidad social sobre la violencia de género se encuentra fundamentalmente en las mujeres, aunque progresivamente va aumentando también el número de hombres concienciados por este problema.**

En relación con **la respuesta institucional**, los datos que se recogen en los epígrafes siguientes ponen de manifiesto que:

- los **recursos** puestos a disposición por las Administraciones Públicas, para apoyar a las víctimas de violencia de género gozan de un **reconocimiento muy generalizado** siendo los más valorados, en general, el apoyo psicológico, el jurídico y los alojamientos protegidos. Las mujeres que han sufrido violencia de género valoran, sobre todo, las **ayudas económicas**, el **apoyo psicológico** y los **alojamientos protegidos**;
- cerca de **100.000 mujeres** cuentan actualmente con **atención policial activa**;
- la **cifra de internos que cumplen condena en centros penitenciarios por delitos de violencia de género se ha ido incrementado** desde el año 2009, superando los 6.000 internos;
- se concede **orden de protección** en la mayoría de los casos en que ésta se solicita, aunque se aprecia un descenso progresivo en el porcentaje de órdenes adoptadas sobre el total de órdenes resueltas;
- la instalación de **dispositivos** para el seguimiento telemático de las medidas de prohibición de aproximación en el ámbito de la violencia de género ha experimentado un **progresivo incremento** desde su puesta en marcha en 2009, con cierta tendencia a la estabilización en el último año. A lo largo de todo el periodo se han activado más de 1.800 dispositivos;

- hay una **demanda constante de información** en el ámbito de la violencia de género, que se manifiesta en la **consolidación del número de llamadas al servicio 016**, que ha atendido más de 350.000 consultas desde su puesta en marcha;
- en torno a **45.000 mujeres** han sido usuarias del Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género” (Servicio **ATENPRO**);
- cada vez se ejercitan **más los derechos y medidas del ámbito laboral y de la Seguridad Social y se solicitan las ayudas económicas a pesar de que, en términos absolutos, las cifras demuestran que son todavía muchas las potenciales beneficiarias** de estos derechos;
- es importante **la rapidez e inmediatez en la atención** por parte de las instituciones, dados la dificultad en la toma de decisión de denunciar, el deterioro psicológico y funcional de la víctima y las conductas de abuso y control por parte del maltratador.

En relación con los **menores expuestos a la violencia de género** destacan los siguientes datos:

- más del **70% de las mujeres que refieren estar sufriendo o han sufrido violencia de género, tienen hijos e hijas** menores que viven expuestos a esta situación y que, por tanto, también son víctimas de la misma;
- **el 61,7 % de las mujeres que estaban sufriendo actualmente maltrato afirmaron que aquéllos padecieron directamente** situaciones de maltrato en algún momento;
- las estadísticas de mujeres asesinadas por violencia de género reflejan que la mayoría de ellas se encuentran en los grupos de edad entre **los 21 y los 40 años, edades en las que las mujeres suelen tener a su cargo hijos o hijas**;
- una de las características de los **menores víctimas de violencia de género es, precisamente, su invisibilización** y la dificultad de cuantificar su número;
- en los menores, la **exposición a la violencia y el padecimiento directo del maltrato pueden considerarse equivalentes**: vivir situaciones de violencia de este tipo durante la infancia genera en los niños y niñas problemas similares a los que se producen por el hecho de ser maltratados directamente y, además, tienen muchas más posibilidades de sufrir maltrato directo;

- los **menores pueden ser utilizados, en muchos casos, como instrumentos para ejercer violencia sobre la mujer** y vía para ejercer sobre ella amenazas y coacciones;
- la violencia de género puede dar lugar, en el futuro, a **secuelas emocionales en los menores y a la reproducción de esta forma de violencia, perpetuando estos comportamientos violentos en la sociedad**;
- el padecimiento directo o la exposición a la violencia de género **genera en los menores problemas de salud de todo tipo** y afecta a las distintas áreas de desarrollo de los menores.

En cuanto a **los grupos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad**:

- más de una quinta parte de los **adolescentes justifica en cierta medida la violencia como reacción** a una agresión;
- una de cada diez **mujeres universitarias** reconoce que se ha sentido **obligada a conductas de tipo sexual** en la que no quería participar, o que le han difundido mensajes, insultos o imágenes por Internet o teléfono móvil sin su permiso o que la han intentado aislar de sus amistades;
- aparecen **nuevas formas de ejercer violencia como consecuencia del uso de las nuevas tecnologías que tienen una especial incidencia en la juventud**, como el **ciberacoso**: la juventud, ya "nativa digital", presenta una percepción muy baja de sus efectos perniciosos; el intercambio de contenidos personales es una prueba de confianza o un acto de intimidad con la pareja ("prueba de amor") y constituye una puerta abierta para que se dé el **sexting** (difusión de imagen de contenido erótico o sexual); las mujeres jóvenes son más vulnerables al daño del ciberacoso por la desigualdad en la consideración social a la que se someten los comportamientos y las imágenes de las mujeres en la relación de pareja; tras la ruptura de la pareja, los ciberacosadores utilizan Internet para alcanzar a la víctima;
- las mujeres con **discapacidad son víctimas de violencia de género con mucha mayor frecuencia** que las mujeres que no sufren discapacidad;
- un tercio de las mujeres que afirman sufrir algún tipo de **discapacidad y haber sufrido maltrato, pertenece al grupo de edad de 65 o más años**;

- el **tamaño del lugar de residencia puede tener un efecto condicionante a la hora de manifestar** que se sufre violencia de género: en los **municipios más pequeños, el número de mujeres que se declaran víctimas de violencia es inferior** a la media;
- en poblaciones de menos de 10.000 habitantes, las mujeres que refieren **haber sufrido maltrato son de edad más joven** que la media general;
- las **mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género, son significativamente las que menos denuncian**;
- la **especial situación de vulnerabilidad de las mujeres a las que, además de la violencia de género, se une la edad y, en muchos casos, la dependencia económica del agresor**, hace importante apoyarlas para contribuir a la ruptura del silencio y a proporcionarles un apoyo eficaz;
- las **mujeres extranjeras refieren haber sufrido situaciones de violencia de género en proporción mayor**, pero también se observa que realizan un uso significativamente más elevado de los recursos puestos en marcha para la atención a las víctimas y, en especial, que hacen un uso creciente de los derechos específicos que les reconoce la normativa vigente.

En relación con las **otras formas de violencia contra la mujer**, no existe un sistema centralizado de recogida de información que permita realizar un diagnóstico sobre la situación existente en estos momentos en nuestro país.

2.3 ALGUNAS CIFRAS

Se incluyen, como premisa, los datos relativos a las víctimas mortales. A continuación se transcriben datos relativos al silencio, la respuesta institucional, los grupos especialmente vulnerables y otras formas de violencia contra la mujer.

2.3.1 Cifras de asesinatos: una sola víctima es demasiado

El número de mujeres asesinadas como consecuencia de la violencia de género **es intolerable** y se mantiene estable en el tiempo.

España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho, que consagra, en la Constitución de 1978, una extensa tabla de derechos fundamentales. Nuestro país es firmante de los principales convenios internacionales para la protección de los derechos humanos. Dentro de la clasificación del Índice de Desarrollo Humano e Indicadores Relacionados del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de 2012 (IDH) - que tiene en cuenta parámetros como el Índice de Desigualdad de Género o el porcentaje de mujeres en los escaños del Parlamento y en la tasa de participación en la fuerza de trabajo - España se sitúa entre los **países en “Desarrollo Humano Muy Alto”**: en concreto, en el puesto **vigésimo tercero**, por detrás de Noruega, Estados Unidos, Países Bajos, Alemania, Irlanda, Suecia, Suiza, Dinamarca, Bélgica, Austria, Francia y Finlandia, y por delante de Italia, Luxemburgo, Reino Unido, República Checa, Grecia, Chipre, Malta, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Lituania, Portugal, Letonia o Croacia.

Un país con este grado de reconocimiento a los derechos fundamentales, no puede permitir estos atentados al más elemental de ellos, el derecho a la vida.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género recoge datos desde el 1 de enero de 2003, elaborando informes individualizados relativos a las víctimas mortales por violencia de género en los términos del artículo 1 de la ley Orgánica 1/2004. Por lo tanto, la estadística existente de víctimas mortales se refiere a las mujeres que han muerto como consecuencia de la violencia ejercida sobre ellas por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia.

La **f fuente de estos datos** varía: en los años 2003 a 2005 proceden del Instituto de la Mujer, que a su vez se nutre de la información facilitada por los medios de comunicación; a partir de 2006, con la

Delegación Especial del Gobierno para la Violencia de Género creada por el RD237/2005 de 4 de marzo, los datos proceden de este organismo, que contabiliza cada víctima mortal de acuerdo a los informes emitidos por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, desde su puesta en marcha, por las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia contra la Mujer, que en la actualidad, dependen funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Estas Unidades recaban los datos de cada caso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, complementariamente, de los órganos jurisdiccionales y la Fiscalía General del Estado. Además, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con el fin de contrastar y aunar criterios para evitar la contabilización de los casos según diferentes parámetros, mantiene una estrecha colaboración con la Fiscalía de Sala Delegada contra la Violencia sobre la Mujer y con el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género con sede en el Consejo General del Poder Judicial.

Desde el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2012, se han producido **658 víctimas mortales** por violencia de género. Por tanto, desde que se recaban estos datos en 2003, se puede hablar de una **media anual de 65,8** y de una media mensual de 5,5 mujeres asesinadas.

Se aprecia un **descenso** en la media de mujeres asesinadas por violencia de género. En los años 2005 a 2008, la media es de 68,25 mujeres asesinadas anualmente, mientras que en el periodo 2009-2012 fue 60,5 víctimas mortales.

2012 es, hasta la fecha, el **año con menor número de víctimas mortales**, ascendiendo a 52.



Fuente de los datos: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

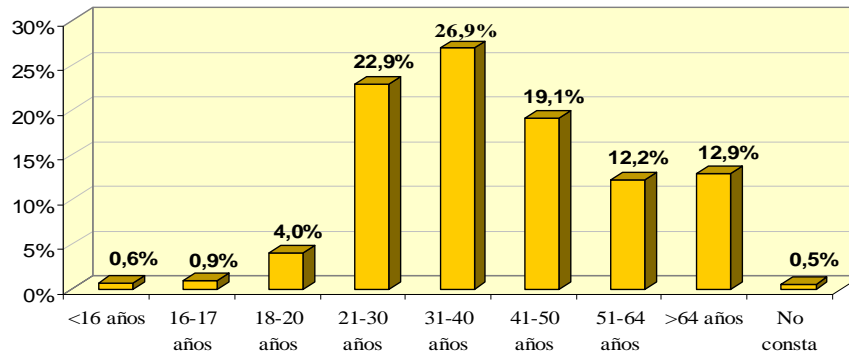
Las cifras se refieren a mujeres muertas a manos de su pareja o expareja, en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Los datos de 2003 a 2005 proceden del Instituto de la Mujer, que se basaba en la información facilitada por los medios de comunicación. Los datos a partir de enero de 2006 proceden de la propia Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y recogen la información facilitada por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y, desde su creación, en 2007, de las Unidades de Coordinación y Unidades de Violencia contra la Mujer.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, con el fin de contrastar y aunar criterios para evitar la contabilización de los casos según diferentes parámetros, mantiene una estrecha colaboración con la Fiscalía y con el Consejo General del Poder Judicial.

El 26,9% del total de las víctimas mortales por violencia de género del período 2003 y 2012, son **mujeres entre 31 y 40 años**, siendo este tramo de edad el más alto en el porcentaje de víctimas mortales.

Víctimas mortales por Violencia de Género según grupo de edad (%)
(Total fallecidas a 31 de diciembre de 2012: 658)



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Otros datos relevantes en relación con las víctimas mortales, son que **el 76,6% de las víctimas mortales eran parejas actuales de sus agresores**, el **65% de las víctimas mortales convivían con su agresor** y el 53,7% de los homicidios se produjeron **en el domicilio común de la pareja**.

Por su parte, el 18,1% de los agresores consumaron el **suicidio** tras cometer el homicidio contra su pareja o expareja. Es decir, 119 agresores de las 658 víctimas mortales consiguieron suicidarse tras cometer el homicidio desde 2003 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Estos datos constituyen una muestra de la **relevancia del problema en su faceta más grave**.

2.3.2. El mayor cómplice del maltrato es el silencio

A pesar de que se ha avanzado para que la violencia de género salga fuera del ámbito estrictamente privado, en muchas ocasiones aún se encuentra **escondida**. Y el silencio es el mayor cómplice del maltrato porque impide la posibilidad de hacerle frente y salir de él. Además, la ocultación de la violencia hace que el conocimiento de las dimensiones reales del problema y de sus características resulte difícil de precisar.

Para efectuar un acercamiento social al problema se promovieron las **Macroencuestas de 1999, 2002 y 2006**, por el Instituto de la Mujer, **y de 2011** por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, en colaboración con el Centro de Investigaciones Sociológicas. Se encuestó a una muestra representativa, según grupo de edad y tamaño del hábitat, de mujeres de 18 y más años residentes en España (con muestras de cerca de ocho mil mujeres -mediante encuesta presencial- en 2011, veinte mil en 1999 y 2002 y más de treinta mil en la Macroencuesta de 2006 –mediante encuesta telefónica-). Las Macroencuestas constituyen uno de los referentes más utilizados para el estudio de la magnitud de la violencia de género.

A continuación, y relacionados con el obstáculo que supone el silencio, se reproducen datos relativos a las características de la dimensión del maltrato, a los problemas de salud derivados de él, a las denuncias y a la concienciación social sobre esta forma de violencia.

1) Algunas características de la magnitud de la violencia de género

Con base en las Macroencuestas mencionadas, los siguientes datos resultan significativos de la posible magnitud y dimensión de la violencia que sufren las mujeres por parte de sus parejas o ex parejas.

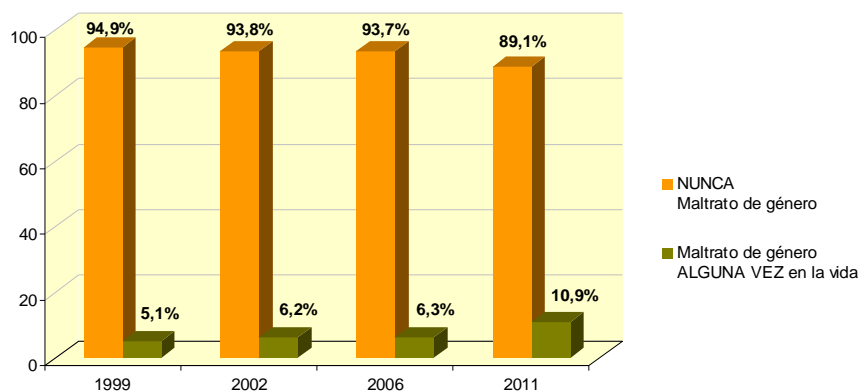
Se ha analizado la existencia o no de violencia de género sobre la base de dos tipos de cuestiones:

- una, realizando una serie de preguntas relativas a once comportamientos de maltrato que dan lugar a una estimación técnica del alcance de la violencia de género;
- y otra, declarando directamente haberse sentido maltratada por su pareja o cónyuge o su ex pareja o cónyuge.

Según estas preguntas **entre el 9,7 %** (límite superior, emanado de la primer tipo de preguntas) **y el 3%** (límite inferior, emanado de la declaración directa de estar sufriendo maltrato) **de las mujeres encuestadas fueron víctimas de violencia de género.**

Si se analiza la evolución de la violencia de género en las distintas Macroencuestas, **la declaración de ser víctima de maltrato por parte de la pareja o expareja ha aumentado** desde 1999, produciéndose el mayor crecimiento en 2011. Del 5,1% de las mujeres encuestadas en 1999, ha pasado al 10,9% a las mujeres que han declarado que han sufrido maltrato de género alguna vez en la vida.

Declaración de sufrir violencia de género en las macroencuestas de 1999, 2002, 2006 y 2011 (en porcentaje).

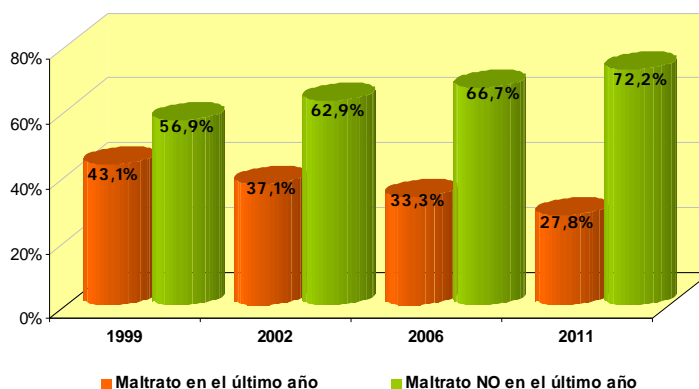


Fuente: Macroencuestas sobre Violencia de Género de 1999, 2002, 2006 y 2011.

Se ha **duplicado el número de mujeres que se sienten maltratadas por parte de su expareja/excónyuge.** En concreto, ha aumentado del 3,6% en 2006 al 7,2% sobre el total de quienes tienen expareja en la Macroencuesta de 2011.

El 56,9% de las mujeres que habían sufrido maltrato alguna vez en la vida, declararon que no lo habían sufrido en el último año en la Macroencuesta de 1999. El 62,9% en el año 2002, al 66,7% en el año 2006, hasta alcanzar el 72,2% en el 2011. Existe un **aumento de las mujeres que han conseguido superar la violencia de género** a lo largo de las macroencuestas 1999, 2002, 2006 y 2011. **El 72,2% del total** de las encuestadas habrían salido de esa situación de maltrato en la Macroencuesta de 2011.

Evolución porcentual de las mujeres que han conseguido superar la violencia de género a lo largo de las macroencuestas de 1999, 2002, 2006 y 2011 (distinción entre las que declaran seguir sufriendolo en el último año y las que ya no lo padecen).



Fuente: Macroencuestas sobre violencia de género de los años 1999, 2002, 2006 y 2011. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Aunque se sabe que cualquier mujer puede sufrir la violencia por parte de su pareja o expareja, hay otros datos en la Macroencuesta de Violencia de Género de 2011 que ponen de manifiesto cómo el grado de **autonomía** de la mujer que sufre violencia, su efectiva **integración en redes de apoyo social** que se preocupen por lo que le sucede y en las que pueden apoyarse, así como la no identificación con **el modelo tradicional** de división del trabajo doméstico y la implicación de los **hombres también en el cuidado del hogar** y de los hijos e hijas, pueden incidir en la reducción del riesgo de maltrato hacia la mujer.

Las conclusiones fundamentales a las que permiten llegar estos datos son, por un lado, **la importancia y dimensión del problema** y, por otro, **la posibilidad de transmitir a la sociedad el mensaje de que del maltrato “se sale”**. **La autonomía de la mujer** así como el mantenimiento de una red social activa son factores que contribuyen a reducir el riesgo de sufrir violencia de género.

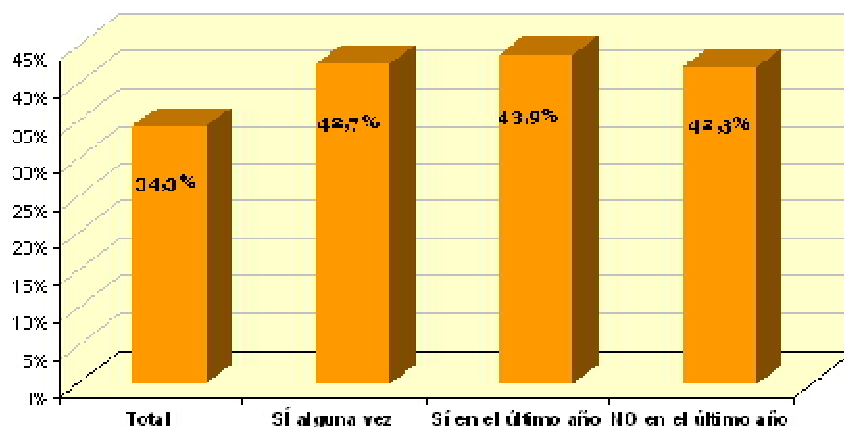
2) La violencia de género y los problemas de salud

Además de los asesinatos, hay otros muchos casos de violencia de género que se debe trabajar para atajar. Son los **casos de lesiones, agresiones y de violencia psicológica** en forma de amenazas o coacciones. **Todos ellos repercuten en la salud** de las mujeres pues la violencia de género tiene consecuencias en todas sus dimensiones: física, psicológica, sexual y social.

La Macroencuesta de 2011, en lo relativo a la percepción del estado de salud y la violencia de género, revela, ante la pregunta por el estado de salud en los últimos doce meses, que el maltrato es un problema de salud y que **deteriora la salud de las mujeres**.

El 34,3% del total de las encuestadas señaló que su estado de salud era regular, malo o muy malo. Este porcentaje asciende al 42,7% en el caso de las que declararon haber sufrido violencia de género alguna vez en la vida, al 43,9 % de las que lo están sufriendo en el último año y en un 42,3% persiste aunque el maltrato no haya ocurrido en el último año.

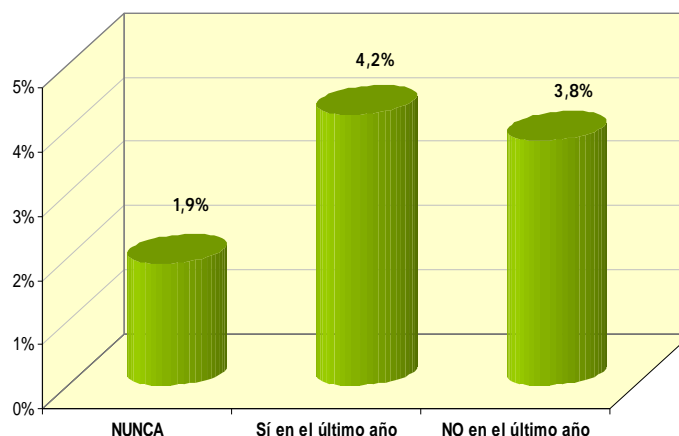
Estado de salud regular, malo o muy malo (agrupado y en porcentaje) de todas las mujeres encuestadas, de las que han declarado haber sufrido violencia de género alguna vez en la vida, de las que lo están padeciendo en el momento de la Macroencuesta 2011, y de aquellas mujeres que han logrado salir del maltrato.



Fuente: Macroencuesta sobre Violencia de Género 2011.

El 4,2 % de las mujeres que estaban sufriendo violencia de género en el último año dijo tener muy mal estado de salud, frente al 1,9% de las encuestadas que nunca ha sufrido violencia de género. Además, el 3,8% de las mujeres que habían salido del maltrato dijo que tenía muy mal estado de salud, el doble de mujeres que no habían sufrido maltrato.

Estado de salud muy malo (en porcentaje) de las mujeres que declaran no haber pade violencia de género nunca, de las que lo están padeciendo en el momento de la Macroencu 2011, y de aquellas mujeres que han logrado salir del maltrato.



Fuente: Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011.

En cuanto a los **síntomas**, según la Macroencuesta, las mujeres que habían sufrido violencia de género alguna vez en la vida, afirmaron haber padecido cualquiera de las dolencias incluidas en la encuesta siempre en mayor proporción que las mujeres que indicaron que nunca habían padecido maltrato. Para casi todos los síntomas - dolores de cabeza, resfriados y catarrros, ganas de llorar sin motivo, cambios de ánimo, ansiedad o angustia, inapetencia sexual, irritabilidad, insomnio o falta de sueño, tristeza porque pensaba que no valía para nada, y con excepción de dolores de espalda y articulaciones y la fatiga permanente -, las mujeres que estaban sufriendo en el último año violencia de género, dijeron padecerlos aún en mayor proporción.

A pesar de que aún no se conocen adecuadamente los efectos reales que tiene la violencia de género en la salud de las mujeres ni la incidencia de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud, los datos permiten concluir que **el maltrato tiene consecuencias psicológicas, pero también físicas en las mujeres que lo padecen, y continúan también presentes en las que lo han padecido.**

3) Denuncias por violencia de género

Las cifras sobre denuncias por delitos relacionados con violencia de género tienen como fuente el Consejo General del Poder Judicial y proceden de cuestionarios de datos agregados facilitados por los secretarios judiciales, con periodicidad trimestral. El Consejo General del Poder Judicial publica

trimestralmente, desde el 1 de enero de 2007, estos datos. Los datos más relevantes sobre denuncias por malos tratos, se exponen a continuación.

Desde enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2012 se han presentado **un total de 800.542 denuncias**. De ellas, 126.293 denuncias se presentaron en el año 2007, 142.125 en el año 2008, 135.540 en el año 2009, 134.105 en el año 2010, 134.002 en 2011 y 128.477 en 2012.

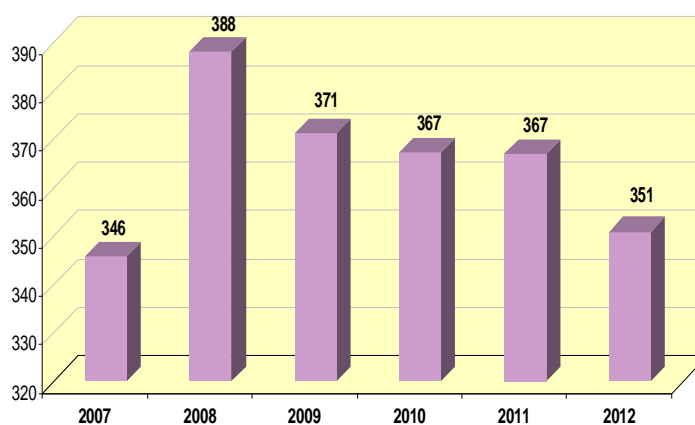
En los gráficos siguientes se presentan la evolución anual de las denuncias y su media diaria también por año.



Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Como se puede observar, el número de denuncias **se ha mantenido prácticamente constante** entre 2009 y 2011 consideradas globalmente y se aprecia una ligera disminución en el año 2012.

Media diraria: 366



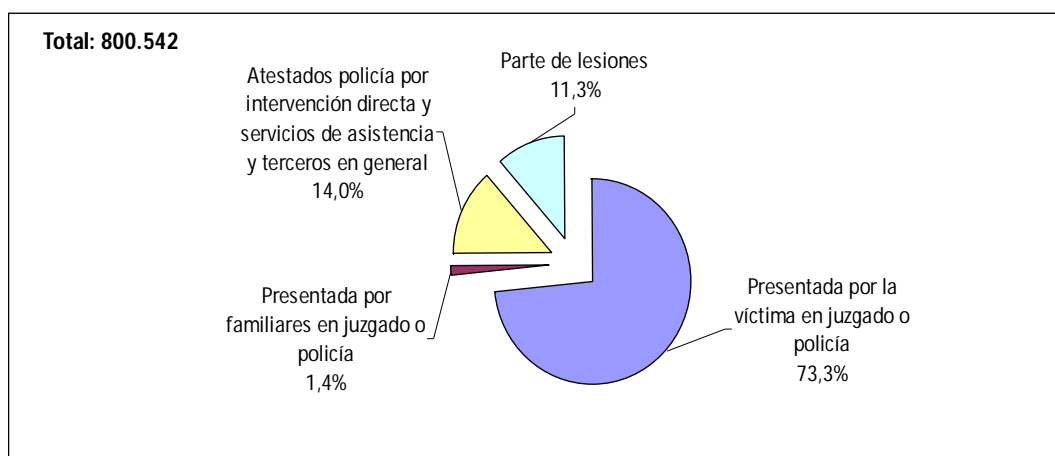
Fuente: Consejo General del Poder Judicial

Si se consideran los datos por Comunidades Autónomas, en **Baleares, Castilla-La Mancha y Madrid**, se ha producido un **aumento** de las **denuncias** con respecto al año 2011.

DENUNCIAS	2011	2012	%de variación
TOTAL	134.002	128.477	-4,3%
ANDALUCÍA	27.727	26.194	-5,9%
ARAGÓN	3.392	3.228	-5,1%
ASTURIAS	2.656	2.431	-9,3%
BALEARES	4.417	4.739	6,8%
CANARIAS	8.049	7.701	-4,5%
CANTABRIA	1.168	1.106	-5,6%
CASTILLA - LA MANCHA	4.288	4.311	0,5%
CASTILLA Y LEÓN	5.384	4.132	-30,3%
CATALUÑA	18.475	17.777	-3,9%
COM. VALENCIANA	18.540	17.830	-4,0%
EXTREMADURA	1.995	1.967	-1,4%
GALICIA	5.153	4.788	-7,6%
MADRID	20.708	20.935	1,1%
MURCIA	5.766	4.796	-20,2%
NAVARRA	1.449	1.333	-8,7%
PAÍS VASCO	4.125	3.853	-7,1%
LA RIOJA	710	701	-1,3%

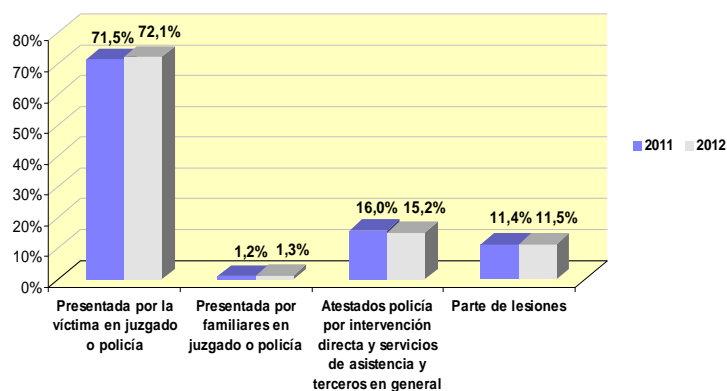
El Consejo General del Poder Judicial, **clasifica las denuncias según su procedencia en diferentes categorías**: denuncias presentadas directamente por la víctima, atestados policiales (con denuncia de la víctima, con denuncia familiar y por intervención directa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), denuncias por servicios de asistencia y terceros y por último, partes de lesiones, documento médico-legal, mediante el cual el médico comunica a la autoridad judicial cualquier lesión que pueda ser constitutiva de una falta o delito de lesiones (entendido, según el Código Penal como “todo menoscabo de la integridad corporal o de la salud física o mental”), al objeto de que dicha autoridad pueda llevar a cabo la investigación pertinente y en su caso, adoptar medidas. La obligación de realizar el parte de lesiones esta recogida en los artículos 262 y 355 y 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Del total de denuncias registradas hasta el 31 de diciembre de 2012 (800.542), 586.949 han sido presentadas directamente por la víctima en el Juzgado o ante Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, lo que supone el 73,3% de las denuncias presentadas; mientras que 111.810 denuncias (el 14%) correspondieron a atestados policiales por intervención directa de la policía y servicios de asistencia y terceros. A través de los partes de lesiones se presentaron 90.644 denuncias (11,3%) y 11.139 denuncias (1,4%) se presentaron por familiares en el Juzgado o ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.



La comparación porcentual entre los años 2011 y 2012 se puede observar en el gráfico siguiente (datos a 31 de diciembre).

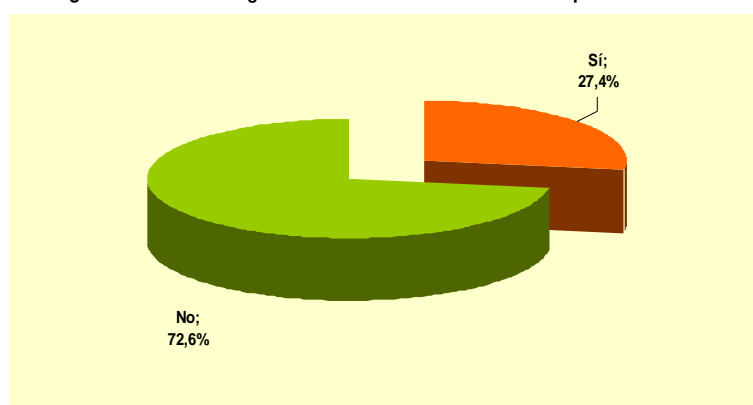
Denuncias por violencia de género, según procedencia. 2011 y 2012.



Ante estas cifras es necesario concluir que el número de **denuncias presentadas directamente por la víctima en los Juzgados o ante Cuerpos y Fuerzas de Seguridad es el de mayor porcentaje y que se mantiene estable a lo largo de los años**. Por otra parte, resulta significativamente bajo el número de atestados iniciados por denuncias de familiares.

Si se atiende al conocimiento de la realidad social sobre el maltrato y la percepción de esta realidad social a través de las Macroencuesta de Violencia de Género 2011, **aunque la inmensa mayoría de las mujeres saben a dónde deberían dirigirse para interponer una denuncia (82,6%), sólo una cuarta parte de las mujeres que se sienten maltratadas lo han hecho (27,4 %)**, según la Macroencuesta de Violencia de Género 2011.

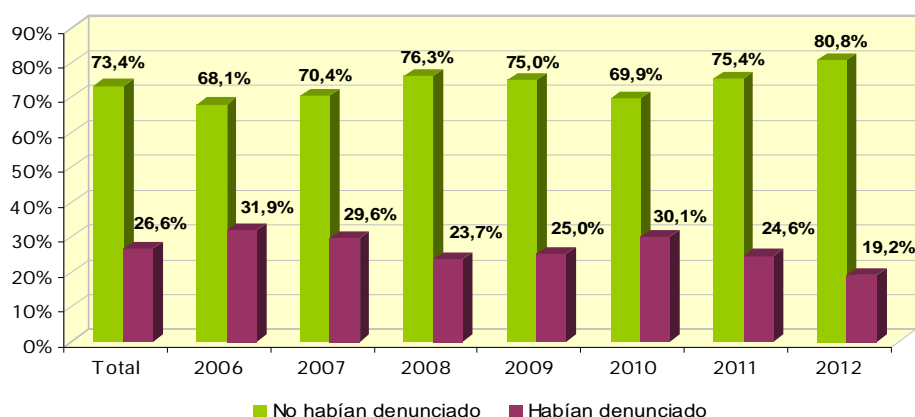
¿Ha denunciado alguna vez la situación de maltrato que ha sufrido?



Fuente: Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011.

En el total de **víctimas mortales, el 73,4% no habían denunciado** a sus agresores. En concreto, el 68,1% de las víctimas mortales por violencia de género en 2006 no habían denunciado, el 70,4% en 2007, el 76,3% en 2008, el 75% en 2009, el 69,9% en 2010, el 75,4% en 2011, y el 80,8% en 2012. Sólo el 19,2% de las 52 víctimas mortales que se han producido en 2012 había denunciado la situación que sufría (10 mujeres).

Porcentaje de denuncia de las víctimas mortales por violencia de género.
2006-2012.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Por tanto, resulta una evidencia que un elevado porcentaje de las **mujeres que afirmaron haber sufrido maltrato no había presentado denuncia y lo mismo sucede con las víctimas mortales.**

Las **razones más frecuentemente aducidas para no denunciar** son principalmente:

- el no conceder suficiente importancia al maltrato recibido (36,3%)
- y, en menor medida, el miedo al maltratador (18%),
- no emergiendo la dependencia económica de éste como una razón dominante (8,4%)

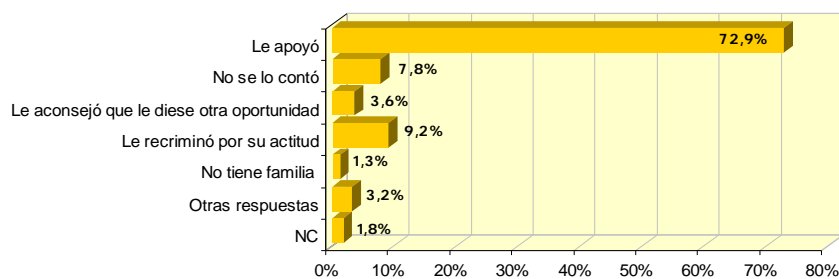
Por su parte, en el estudio impulsado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género "*Estudio sobre la inhibición a denunciar de las víctimas de violencia de género*" se aprecia que las mujeres que viven o han vivido una situación de malos tratos, **cuentan con más información sobre la denuncias, tanto en sentido positivo como negativo y que se generan en ellas una serie de reacciones específicas.** Así:

- conocen la protección integral que se les ofrece;
- perciben una falta de información sobre el proceso judicial en sí, que hace que lo vean como ajeno y con temor;
- hay mujeres que no quieren decir que están siendo maltratadas porque temen que alguien denuncie por ellas, cuando ellas no quieren hacerlo;

- afloran miedos diversos: al maltratador, a perder a sus hijos, al proceso judicial, a no ser creídas (sobre todo en el maltrato psicológico y sexual), a no tener medios económicos para atender a sus hijos, a no encontrar empleo, a perjudicar a su pareja; a “complicar más las cosas”;
- surgen, asimismo, sentimientos de culpa, temor a represalias y presiones familiares o del entorno para no denunciar.

Para interponer la denuncia, la gran mayoría de las mujeres (72,9%) ha podido contar con el **apoyo de su familia de origen**, pero aún a una de cada cuatro mujeres todavía se le ha recriminado (9,2%) o ha encontrado resistencia en tal sentido o ni siquiera ha querido o se ha atrevido a contarle (7,8%).

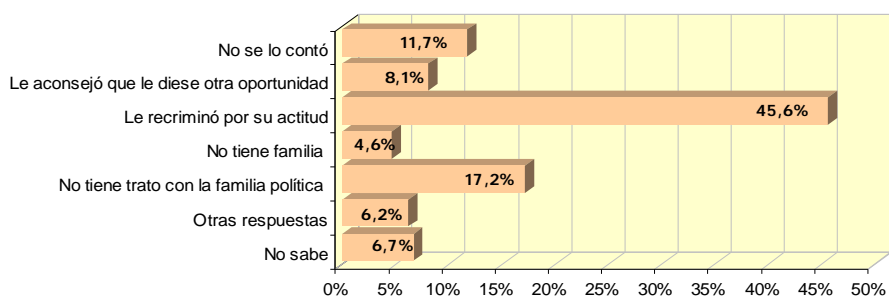
Cómo reaccionó su familia ante la denuncia



Fuente: Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011.

En relación a la familia de la pareja o expareja, en ningún caso encontró apoyo en ella en su decisión de interponer la denuncia por malos tratos, e incluso, casi la mitad de las mujeres (45,6%) encontraron **recriminación** por parte de ella.

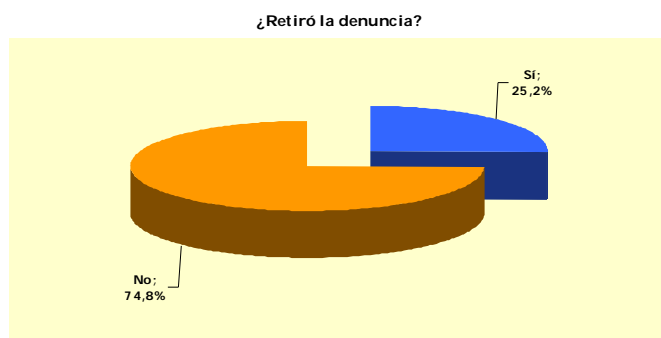
¿Cómo reaccionó la familia de su pareja/expareja ante la denuncia?



Fuente: Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011.

Los datos muestran que **la denuncia pone fin a la situación de maltrato en más de la mitad de los casos**. Según la Macroencuesta de Violencia de Género 2011 cuando una mujer denuncia la situación de maltrato en la que vive, en la mayor parte de los casos (51,8%), la denuncia termina con el maltrato, sobre todo, cuando la denuncia se asocia al cese de la convivencia y la separación del maltratador.

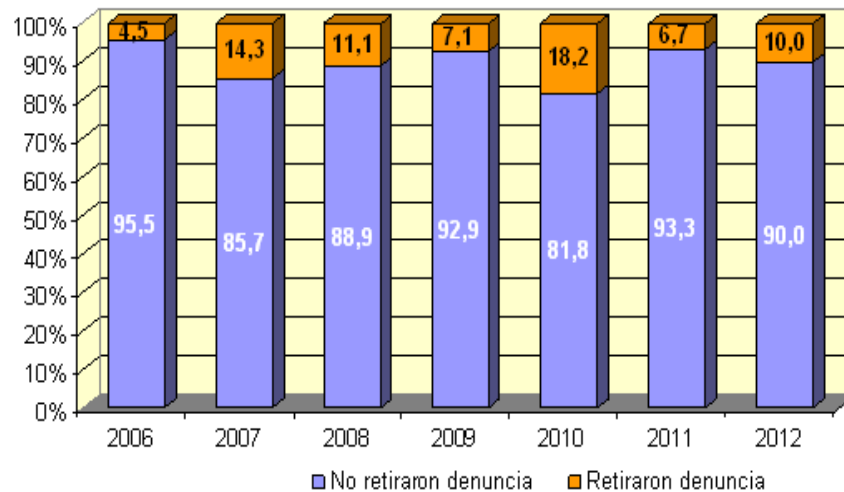
No obstante, una de cada cuatro mujeres que ha denunciado termina **retirando la denuncia** (25,2%), sobre todo en los casos en los que la convivencia continúa, al margen de si el maltrato cesó tras la denuncia.



Fuente: Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011.

El 10,1% del total de las víctimas mortales de 2003 a 2012 que habían denunciado (26,6% del total) retiraron la denuncia. En los sucesivos años, los porcentajes oscilan entre el 4,5% de 2003 y el 6,7% de 2011.

Distribución porcentual de víctimas mortales que habían presentado denuncia según la hubieran o no retirado. 2006-2013

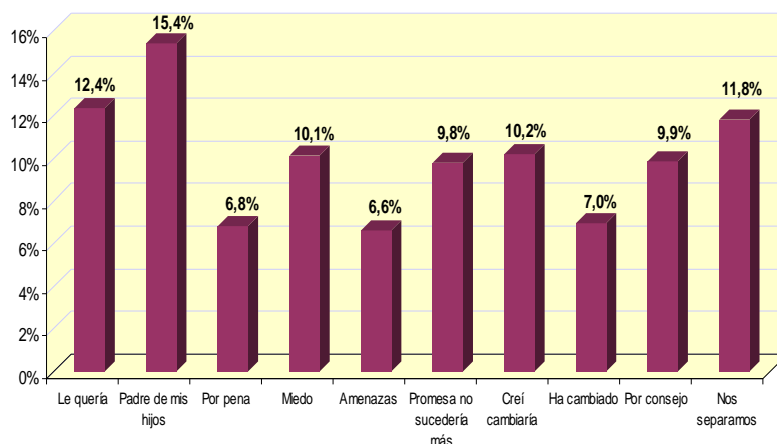


Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

Según la Macroencuesta de Violencia de Género 2011, las principales **razones aducidas para la retirada de la denuncia** guardan relación:

- en uno de cada dos casos (54,8%) con el intento de rescatar de alguna manera el proyecto de vida familiar con el maltratador: porque seguía queriéndolo, porque es el padre de sus hijos/as, porque el maltratador le prometió que cambiaría o siente que ya ha cambiado;
- sin embargo, no apareció el miedo al mismo como una razón dominante (10,1%);
- un dato a tener en cuenta es que el 9,9% de las mujeres que retiraron la denuncia refieren que lo hicieron “por consejo”, es decir, una de cada diez mujeres retiró la denuncia porque alguien de confianza de su entorno se lo aconsejó.

¿Por qué retiró la denuncia?



Fuente: Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011.

En consecuencia, **es necesario incentivar el apoyo familiar, social y del entorno laboral** a la mujer que denuncia y que intenta salir de la situación de violencia de género en la que está inmersa. Existe un **porcentaje de mujeres que habían presentado la denuncia, y posteriormente la retiraron, pudiendo considerarse esta realidad una sintomatología de la violencia de género.**

4) La concienciación social sobre la violencia de género

La sociedad debe tener conciencia de la existencia de esta lacra. De la importancia de la prevención, detección y apoyo a las mujeres que lo padecen y de la condena rotunda hacia el maltrato. Los datos muestran cómo la **sensibilidad social frente a la violencia de género es aún baja.**

En el período completo, es decir, desde septiembre de 2000 a diciembre de 2012, del total de 335.490 personas encuestadas por el CIS en sus barómetros mensuales, 8.504 declararon que la "violencia contra la mujer" constituye uno de los tres principales problemas de España, lo que representa el 2,5% de la población, y 2.292 indicaron que era uno de sus tres principales problemas personales lo que representa un 0,7% de la población.

Durante el año 2012, el CIS ha encuestado a un total de 27.278 personas, de las cuales, el 0,6% (169 personas) ha señalado que la violencia contra la mujer constituía uno de los tres principales problemas de España, y el 0,1% (21 personas) indicaron que la violencia contra la mujer constituía uno de sus tres principales problemas personales.

En 2011, el 69,3% de las personas encuestadas que señalaron la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España eran mujeres, y el 30,7% eran hombres. Y el 82,9% de las personas encuestadas que declararon que la violencia contra la mujer era uno de los tres principales problemas que le afectaban de forma personal, eran mujeres, y el 17,1%, hombres. **El 62,1% de las personas encuestadas en 2012 que señalaron la violencia contra la mujer como uno de los tres principales problemas de España eran mujeres, y el 37,9% eran hombres, con lo que se ha producido un incremento en los hombres desde el 30,7% de 2011.**

En relación a la pregunta de los **tres principales problemas que afectan de forma personal**, el 66,7% de las personas encuestadas que declararon que la violencia contra la mujer era uno de los tres principales problemas que le afectaban de forma personal, eran mujeres, y el 33,3%, hombres, lo que también ha supuesto un incremento pues casi se ha duplicado con respecto a 2011 (17,1% eran hombres)

Es decir, la **sensibilidad, además de baja, está situada fundamentalmente en las mujeres, aunque en este último año se ha producido un incremento notable en los hombres respecto al año anterior.** Por ello, hay que incidir en el conocimiento de la respuesta de la mujer que sufre maltrato y de la sociedad en general.

2.3.3. La respuesta institucional

Los datos relacionados con la protección y la utilización de los recursos y servicios puestos en marcha para los supuestos de violencia de género son otra de las vías para realizar un acercamiento a la envergadura del problema.

Los **recursos** puestos a disposición por las Administraciones Públicas, para apoyar a las víctimas de violencia de género gozan de un **reconocimiento muy generalizado** tanto entre las mujeres en general, como entre las propias víctimas, según la Macroencuesta de Violencia de género 2011. Los recursos más valorados son el apoyo psicológico, el jurídico y los alojamientos protegidos. Los **recursos más valorados por las mujeres que han sufrido violencia de género** son, en primer lugar, las ayudas económicas, seguidas del apoyo psicológico y los alojamientos protegidos.

Los datos relativos a **mujeres víctimas de violencia de género con atención policial activa**, proceden de la aplicación informática denominada Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VdeG). En esta aplicación informática, se incluyen los datos procedentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Policías Autonómicas y Locales que se van incorporando al sistema. En él se recoge la valoración del riesgo realizada por éstos de conformidad con lo dispuesto en el "Protocolo para la Valoración Policial del Nivel de Riesgo de Violencia sobre la Mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre". Se dispone de información desde octubre de 2010.

Cerca de 100.000 mujeres cuentan con atención policial activa, esto es, figuran en el Sistema VdeG con valoración policial del riesgo (no apreciado, bajo, medio, alto o extremo). Son 95.601 mujeres a 31 de diciembre de 2010, 97.320 mujeres a 31 de diciembre de 2011 y 99.021 mujeres a 31 de diciembre de 2012.

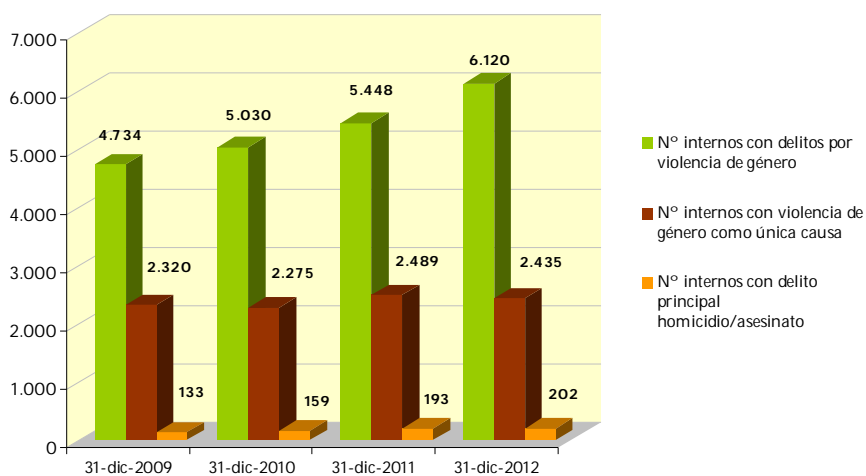
A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, **todos los partidos judiciales cuentan con al menos un juzgado especializado en violencia sobre la mujer, contando en la actualidad con 461 Juzgados con competencia en esta materia**, de los cuales 106 Juzgados tienen competencia exclusiva en violencia de género y 355 Juzgados son compatibles.

Las cifras sobre **internos que cumplen condena en centros penitenciarios por delitos de violencia de género** proceden de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior) que, con carácter mensual, remite a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

microdatos agregados sobre el número de internos por estos delitos. Estos datos se refieren a penados que cumplen condena por delitos de violencia de género, si bien no todos tienen como causa única este tipo de delito, ya que además de la comisión de delitos por violencia de género pueden estar inculcados por delitos de otra naturaleza.

El **número de internos** que cumplen condena en centros penitenciarios por delitos por violencia de género se ha **incrementado** desde el año 2009 hasta la fecha actual: 6.120 son los internos por delitos de violencia de género y con delitos de otra naturaleza; 2.435 son los internos con violencia de género como única causa; y 202 son los internos que tenían como delito principal el de homicidio o asesinato a fecha 31 de diciembre de 2012.

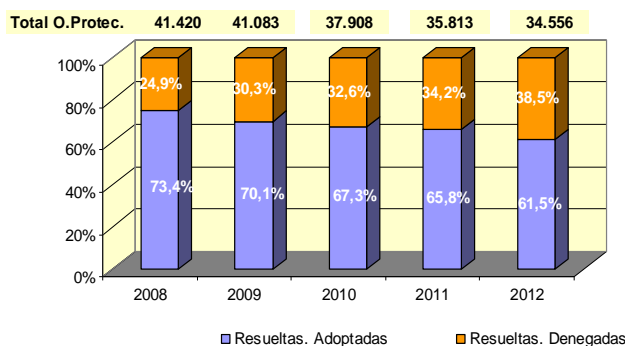
Internos que cumplen condena en centros penitenciarias con delitos por violencia de género



Fuente: Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior.

El **61,5% de las órdenes de protección resueltas se conceden**, aunque se aprecia un descenso progresivo en el porcentaje de órdenes adoptadas sobre el total de órdenes de protección resueltas.

Distribución porcentual de las órdenes de protección resueltas judicialmente según su resultado. 2008-2012



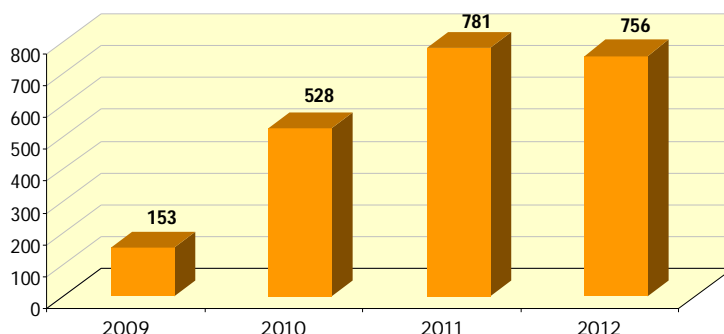
Fuente: C.G.P.J. La violencia sobre la mujer en la estadística judicial.

El artículo 64.3 de la Ley Orgánica 1/2004, contempla, entre las medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas, la consistente en la prohibición al inculpado de aproximarse a la persona protegida y prevé, además, que podrá acordarse la utilización de instrumentos con la tecnología adecuada para verificar de inmediato el incumplimiento de esta medida de alejamiento.

Los datos sobre el Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de prohibición de aproximación en el ámbito de la Violencia de Género ponen de manifiesto **un progresivo incremento en el número de dispositivos electrónicos** desde su puesta en marcha en 2009, con cierta tendencia a la estabilización en el último año.

Desde el inicio del sistema y hasta el 31 de diciembre de 2012, **se han instalado 1.772 dispositivos** y se han desinstalado 1016, por lo que a esta fecha son 756 los dispositivos electrónicos de seguimiento en el ámbito de la violencia de género que se encuentran activos, según la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Dispositivos activos a 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011 y 2012.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

El servicio telefónico 016 de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género tiene como objetivo facilitar información y asesoramiento jurídico a las víctimas de violencia de género en todo el territorio nacional, con independencia de su lugar de residencia, garantizando así el derecho a la información para asegurar su atención, el ejercicio de sus derechos y el acceso a los recursos puestos a su disposición.

Desde su puesta en funcionamiento en septiembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2012, este servicio ha atendido un total de 1.580.614 llamadas, de las cuales **353.392 estuvieron relacionadas con la violencia de género, considerándose por tanto llamadas pertinentes. La media de llamadas pertinentes en todo este periodo ha sido de 182 llamadas al día, 8 llamadas por hora.** El mayor número de llamadas se produce entre las 11h y las 12h, siendo el lunes el día de la

semana en el que más llamadas se reciben. Durante el año 2012 se han recibido 55.810 llamadas pertinentes.

En relación con la persona que efectúa la llamada, en el **75% de los casos ésta fue realizada por la propia víctima, en el 22% por familiares y allegados** y en un 3% por profesionales.

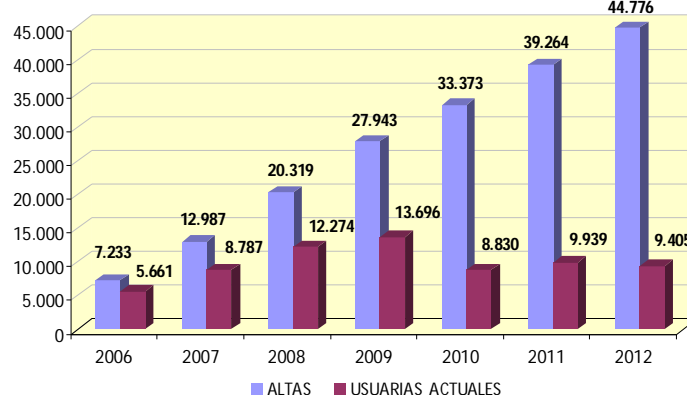
Por otra parte, durante el año 2012, el Departamento de Asesoría Legal del Servicio 016 atendió 10.109 llamadas de casos de violencia de género, lo que supone un 18,11% del total de llamadas pertinentes.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

El servicio de Teleasistencia móvil para las víctimas de violencia de género comenzó a funcionar en diciembre de 2005. Desde el 1 de enero de 2010 el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, asume la gestión de este servicio, pasando a denominarse "**Servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género**" (**Servicio ATENPRO**). **44.776 mujeres** han sido usuarias de ATENPRO, hasta el 31 de diciembre de 2012. En esta fecha, había **9.405** usuarias del Servicio ATENPRO.

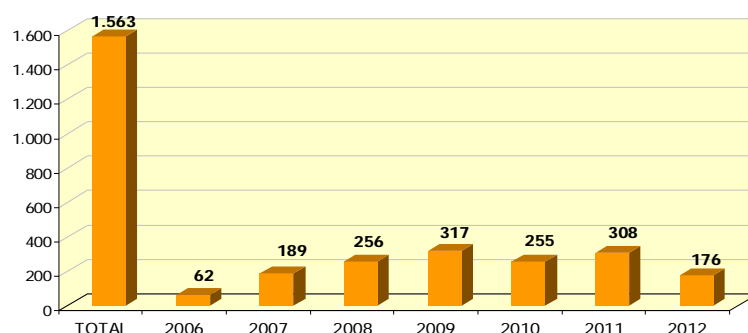
Evolución de las Altas y número final de Usuarías de ATENPRO para víctima de violencia de género.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

En relación a las **ayudas económicas**, el **artículo 27** de la Ley Orgánica 1/2004, desarrollado por el Real Decreto 1452/2005, garantiza a las víctimas de violencia de género la percepción de una ayuda social, cuando se sitúen en un determinado nivel de rentas y se presume que, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, tendrá especiales dificultades para obtener un empleo. Las mujeres víctimas de violencia de género que han recibido esta ayuda desde 2006 hasta el 31 de diciembre de 2012 **son 1.563**.

Ayudas económicas concedidas. Art. 27 de la Ley Integral



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

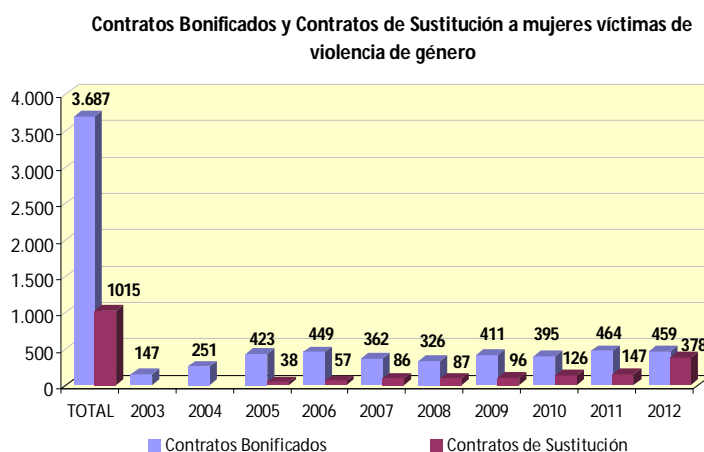
La Ley Orgánica 1/2004 consagra y garantiza a las mujeres víctimas de violencia de género, una serie de derechos y medidas en el ámbito laboral y de Seguridad Social, con la finalidad de conciliar sus obligaciones laborales con sus necesidades de protección y de recuperación integral y, en su caso, de promover su inserción laboral.

Los datos referidos a **contratos bonificados** de víctimas de violencia género se reciben desde el 1 de enero de 2003 y los referidos a contratos de sustitución se reciben desde el 1 de enero de 2005. Aunque en el caso de contratos bonificados se dispone de datos desde el año 2003, hay que indicar que hasta diciembre del 2006 no hubo una clave específica para la identificación de los contratos

bonificados de víctimas de violencia de género, por lo que los datos analizados, se referirán en todo momento a mujeres víctimas de violencia doméstica y de género.

3.687 mujeres se beneficiaron de contratos bonificados a víctimas de violencia de género, a fecha de 31 de diciembre de 2012, según el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

1.015 contratos de sustitución de mujeres víctimas de violencia de género se han suscrito en total a 31 de diciembre de 2012, según el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



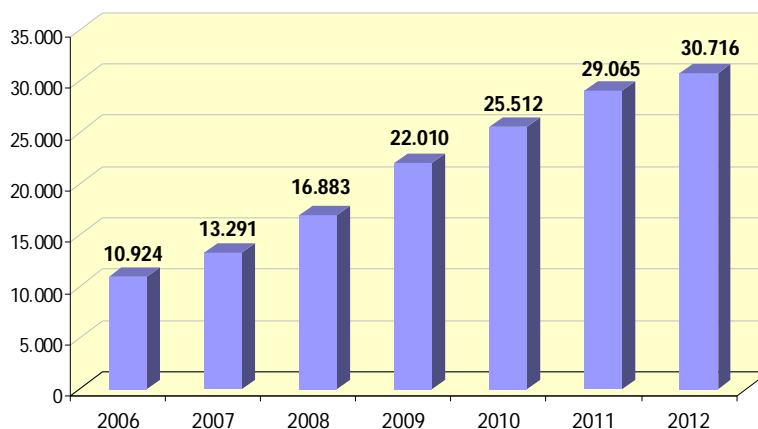
Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE, Ministerio de Trabajo e Inmigración).

El **programa de la Renta Activa de Inserción (RAI)**, forma parte de la acción protectora por desempleo del régimen público de Seguridad Social y, de acuerdo con las directrices sobre el empleo de la Unión Europea, comprende no solamente el pago de una prestación, sino también acciones específicas de formación, perfeccionamiento, orientación, reconversión e inserción profesional.

Además, el Programa prevé una **ayuda a víctimas de violencia de género para cambios de residencia**.

30.716 mujeres víctimas de violencia de género percibían la Renta Activa de Inserción a 31 de diciembre de 2012, de conformidad con la información facilitada por el Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

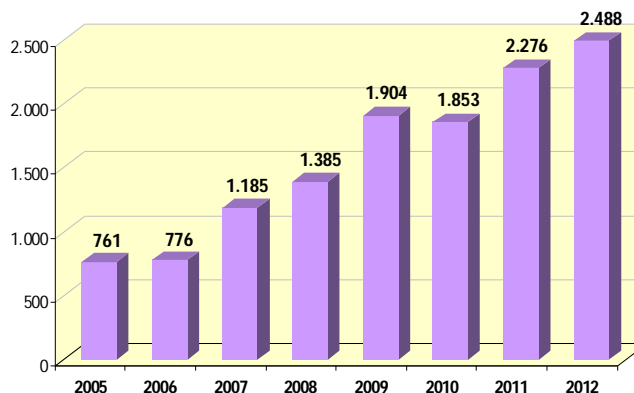
Mujeres víctimas de violencia de género perceptoras de la Renta Activa de Inserción (RAI)



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE).

12.628 mujeres víctimas de violencia de género han sido perceptoras de ayudas para cambio de residencia desde enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Mujeres víctimas de violencia de género perceptoras de ayudas para cambio de domicilio. Total: 12.628



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Sistema Público de Empleo Estatal (SPEE).

Estos datos indican que, aunque **cada vez se ejercitan más los derechos y medidas del ámbito laboral y de la Seguridad Social**, así como las ayudas económicas. No obstante, **en términos absolutos las cifras demuestran que son todavía muchas las potenciales beneficiarias** de estos derechos.

Finalmente, hay que resaltar que en la investigación impulsada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género "*Estudio sobre la inhibición a denunciar de las víctimas de violencia de género*" se aprecia que el maltrato, además de finalizar con la denuncia en la mayoría de los casos,

también lo hace con el **fortalecimiento de la mujer a través de la ayuda psicológica, la separación del agresor, la formación y el empleo, siempre dejando que ella misma sea la que decida**. Los profesionales refieren que las mujeres que han pasado por un proceso de recuperación previo suelen mantenerse en la toma de decisiones realizada, en cuanto a no volver con el agresor, no intentar parar el proceso judicial si lo han iniciado y recuperan las fuerzas e ilusión para vivir y gestionar su vida. También se detecta **la importancia de la rapidez en la atención**: dado que denunciar es una decisión difícil de tomar, es importante, y sobre todo en situaciones de malos tratos, con sus peculiaridades y el deterioro psicológico y funcional de la víctima y la persistencia en las conductas de abuso y control por parte del maltratador, la acogida e intervención inmediata de la mujer.

2.3.4. Menores y mujeres especialmente vulnerables a la violencia de género

Dentro de la lacra de la violencia de género, existen grupos de personas especialmente vulnerables: los menores, hijos e hijas de las madres víctimas de maltrato; las adolescentes, mujeres menores de edad, posibles víctimas de violencia de género en sus relaciones de pareja; y, finalmente, las mujeres en situación de especial vulnerabilidad, como las que están aquejadas de alguna discapacidad, las mujeres de mayor edad, las mujeres que habitan en el entorno rural o las mujeres inmigrantes.

1) Menores: verdaderas víctimas de la violencia de género

La violencia sobre los menores que conviven con una mujer sometida a violencia de género aparece en las encuestas como una de los grandes problemas. España como parte de la **Convención Sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989**, debe promover medidas para su adecuada protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar.

En la Macroencuesta de 2011, **el 70,6 % de las mujeres encuestadas que manifestó estar sufriendo violencia de género tenía hijos o hijas menores**. Y más específicamente **el 61,7 % de las mujeres que estaban sufriendo actualmente maltrato afirmaron que aquéllos padecieron directamente** situaciones de maltrato en algún momento.

Además, hay que considerar que las estadísticas de mujeres asesinadas por violencia de género reflejan que la mayoría de ellas se encuentran en los grupos de edad entre los 21 y los 40 años, edades en las que las mujeres suelen tener a su cargo hijos o hijas.

Una de las características de estas víctimas es, precisamente, su **invisibilización y la dificultad de cuantificar su número**. De ahí la importancia de avanzar en este sentido.

Respecto a las consecuencias de esta violencia, son cuatro los aspectos fundamentales que se pueden apuntar. Todos ellos se refieren a la especial situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los menores que conviven en un entorno donde existe violencia de género.

En primer lugar, la **exposición a esta violencia y el padecimiento directo del maltrato pueden considerarse equivalentes**. Vivir situaciones de violencia de este tipo durante la infancia genera en los niños y niñas problemas similares a los que se producen por el hecho de ser maltratados

directamente. Estos menores expuestos a violencia de género no sólo se enfrentan a la violencia que sufren sus madres, sino que tienen muchas más posibilidades de sufrir maltrato directo.

En segundo lugar, los **menores pueden ser utilizados, en muchos casos, como instrumentos de violencia contra la mujer** y vía para ejercer sobre ella amenazas y coacciones. Se pueden convertir en una herramienta más, quizás la más dañina, para ejercer violencia sobre las madres.

En tercer lugar, la violencia de género puede dar lugar, en el futuro, a **secuelas emocionales y a la reproducción de esta forma de violencia**, perpetuando estos comportamientos violentos en la sociedad.

Finalmente, el padecimiento directo o indirecto de la violencia de género genera en los menores **problemas de todo tipo, siendo imprescindible proporcionarles atención** para ayudarles en su recuperación. Según Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, las alteraciones detectadas en menores afectan a las distintas áreas de desarrollo de los menores. Físicamente, provocan retraso en el crecimiento, trastornos de la conducta alimentaria, dificultad o problemas en el sueño, regresiones, menos habilidades motoras y síntomas psicósomáticos (alergias, asma, eczemas, cefaleas, dolor abdominal, enuresis nocturna...). Emocionalmente, se detectan ansiedad, ira, depresión, aislamiento, trastornos de la autoestima, estrés post-traumático y proceso traumático y trastornos del apego o de la vinculación. En el aspecto cognitivo, se aprecian retrasos en el aprendizaje del lenguaje y del desarrollo verbal, en el desarrollo cognitivo y alteración del rendimiento escolar. Finalmente, se detectan problemas de conducta y sociales, como violencia hacia los demás, rabietas, desinhibiciones, inmadurez, déficit de atención-hiperactividad, toxodependencias y conductas autodestructivas, escasas habilidades sociales, introspección o retraimiento y trastornos de la empatía.

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género está **recogiendo datos** de aquellos casos en los que los menores son víctimas mortales junto con sus madres en los casos de violencia de género. Además, aquellos casos en los que los menores quedan huérfanos o sufren las consecuencias de este tipo de violencia, recabando la información que permita un mayor conocimiento de las circunstancias personales de los mismos. Estos datos se están incorporando a las bases de datos de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

2) Adolescentes y jóvenes: la sociedad libre de violencia contra la mujer del futuro

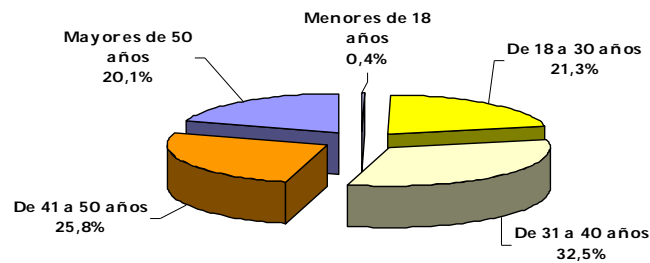
Las recientes encuestas y estudios acreditan que la **población juvenil y adolescente resulta ser un colectivo especialmente vulnerable** frente a la violencia de género. La población juvenil puede ser muy vulnerable a muchos casos desapercibidos de maltrato psicológico u otras formas más sibilinas y escondidas de violencia. Aunque éste fenómeno se reconoce como “un problema social de primer orden”, según los estudios existentes, los datos llaman a la preocupación.

Más del 20% de los adolescentes justifica en cierta medida la violencia como reacción a una agresión, según el estudio “Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia” realizado por Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y la Universidad Complutense en 2011. El 3,43% de las adolescentes entrevistadas reconocen que las han pegado sus parejas, el 4,64% reconoce que se ha sentido obligada a conductas de tipo sexual en las que no quería participar, el 6,52% ha recibido mensajes a través de Internet o de teléfono móvil en lo que le insultaban, amenazaban, ofendían o asustaban y el 12,3% de las mujeres jóvenes entre 18 y 29 años, manifestaban que habían sufrido violencia de género alguna vez en su vida en un porcentaje, por tanto, mayor que el 10,9 % del total de la muestra, según la Macroencuesta de Violencia de género 2011.

Una de cada diez mujeres universitarias se ha sentido obligada a conductas de tipo sexual en las que no quería participar, le han difundido mensajes, insultos o imágenes por internet o teléfono móvil sin permiso, o ha vivido con frecuencia que le hayan intentado aislarla de sus amistades, según el estudio “La juventud universitaria ante la igualdad y la violencia de género” realizado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y la Universidad Complutense en 2011. Por otro lado, tres de cada cuatro mujeres universitarias que han vivido una situación de maltrato, declaran que éste se produjo en una relación anterior, por lo que se detecta una tendencia a salir del maltrato.

En relación a los datos que posee la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, de las 55.810 llamadas por violencia de género que se recibieron en el servicio 016 en 2012, el 0,4% de las llamadas que facilitaron la edad (2.376) las realizaron imenores de 18 años y **el 21,3%, víctimas de violencia de género de entre 18 y 30**, siendo el tercer grupo de edad con más mujeres que han llamado al 016, después de las mujeres de entre 31 y 40 años y de 41 a 50 años (32,5% y 25,8% respectivamente).

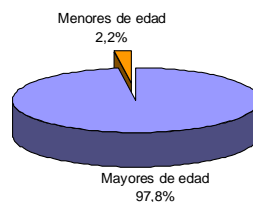
Distribución porcentual de las mujeres que han llamado al 016 por violencia de género según grupo de edad. 2012



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Más del **2% de las órdenes de protección, solicitadas para la protección de víctimas de la violencia de género, están dirigidas a la protección de mujeres menores de edad.**

Órdenes de protección solicitadas según grupo de edad de la víctima. 2012



Fuente: C.G.P.J. La violencia sobre la mujer en la estadística judicial.

En relación a los agresores, del total de internos en centros penitenciarios con delitos por violencia de género, el 19,5% tenían la edad de 21 a 30 años a 31 de diciembre de 2012, y el 0,4 % entre 18 y 20 años, de un total de 6.120 internos en centros penitenciarios, según las Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior.

Además, aparecen **nuevas formas de ejercer violencia como consecuencia del uso de las nuevas tecnologías** que tienen una especial incidencia en la juventud, entre ellas el **ciberacoso**, entendido como una forma de invasión en el mundo de la víctima de forma repetida, disruptiva y sin consentimiento usando las posibilidades que ofrece Internet, conforme se recoge en el estudio impulsado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género *"El ciberacoso como violencia de género en los jóvenes: un riesgo en la sociedad de la información y el conocimiento"*

Según este estudio, la juventud, ya "nativa digital", presenta una **percepción muy baja de los efectos perniciosos del ciberacoso**: determinados patrones de uso de Internet que pueden ser interpretados como prácticas de riesgo, no se comprenden entre la juventud como un peligro - tales como intercambiar información o imágenes privadas -. El intercambio de contenidos personales es una prueba de confianza o un acto de intimidad con la pareja ("prueba de amor") y constituye una puerta abierta para que se de el **sexting** (difusión de imagen de contenido erótico o sexual).

Las mujeres jóvenes son más vulnerables al daño del ciberacoso por la desigualdad en la consideración y valoración social a la que se someten los comportamientos y las imágenes de las mujeres en la relación de pareja, por lo que su vivencia es muy traumática. Los estereotipos tradicionales que siguen existiendo en las relaciones sociales entre ambos géneros con valores sexistas, se siguen proyectando en la violencia de género ejercida en el mundo de Internet y las redes sociales.

Una característica de las relaciones de pareja jóvenes que se relacionan con las redes sociales es la **dificultad que suponen las TIC para cerrar definitivamente o disminuir la intensidad de una relación de pareja**, y que pueden suponer una presión psicológica y un control social excesivos. Como elemento adicional, las posibilidades ilimitadas de distribución de la información que poseen Internet y las redes sociales se transforman en una **gran amenaza** para las víctimas.

En conclusión, **el ciberacoso como forma de ejercer la violencia sobre la pareja o expareja, es una práctica asentada de manera significativa entre la juventud española** con una relación de pareja.

A este respecto, es necesario mencionar la especial importancia del **Plan para la mejora de la Convivencia y Seguridad Escolar**, cuya finalidad es fomentar hábitos y conductas que promuevan la convivencia desde las etapas iniciales de formación, considerando fundamental el papel de la escuela y del profesor. La escuela, junto con la familia, es una institución básica para la integración social, la adquisición de valores y habilidades sociales, así como para la prevención de cualquier forma de violencia. Por ello, resulta muy útil mostrar con ejemplos reales, situaciones que ponen de manifiesto la práctica de conductas violentas, entre las que se encuentra la violencia de género y contra la mujer, para fomentar entre el alumnado su rechazo consciente frente a ellas. A lo largo del curso 2011/2012, último del que se disponen datos, se han realizado a escala nacional, 462 charlas al alumnado, 101 reuniones con docentes y 20 con AMPAS, así como 133 "actividades complementarias".

Así pues, **si bien se podría pensar que el relevo generacional es un elemento a favor del cambio hacia una sociedad libre de violencia, los datos acreditan que esto aún está lejos de producirse**. Frente a la idea de que el maltrato "no se da en las parejas jóvenes", los datos muestran lo

contrario. **Es imprescindible, en consecuencia, seguir actuando en este ámbito: nuestra juventud y adolescencia** es la sociedad libre y respetuosa con los derechos fundamentales del futuro. Para construir una sociedad en libertad y en igualdad, resulta fundamental trabajar con ella, concienciando, cambiando roles y educando en igualdad, libertad y respeto a los derechos fundamentales.

3) Mujeres con discapacidad: doble victimización

En relación con las mujeres con discapacidad los **datos son escasos** de ahí la importancia de **trabajar en su recopilación**.

Según la Macroencuesta de Violencia de Género de 2011:

Las mujeres con discapacidad son víctimas de violencia de género con **mucha mayor frecuencia** que las mujeres que no sufren discapacidad:

- La proporción de mujeres con discapacidad grave que se siente maltratada por la pareja con la que convive, es 4,6 veces mayor y la de las mujeres con una discapacidad menos grave, 2 veces superior que quienes no tienen discapacidad (7,8% y 3,5% frente a 1,7%).
- En el caso de ruptura de la pareja, el riesgo de maltrato por parte del excónyuge/expareja también es mayor: 11% entre las mujeres con algún grado de discapacidad frente a 7,9% cuando no hay discapacidad.

España, como parte de la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006**, debe proteger a las mujeres y niñas con discapacidad de la explotación, violación y el abuso, considerandio específicamente los aspectos relacionados con el género.

Por ello es importante aumentar el conocimiento sobre la incidencia de la violencia de género en este grupo de mujeres para poder atenderlas y apoyarlas eficazmente. La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género está ampliando los datos de discapacidad, por lo que ya se conoce que, **de las 52 víctimas mortales por violencia de género del año 2012, 7 de ellas tenían alguna discapacidad, lo que supone el 13,46% de las víctimas mortales**.

4) Mujeres del ámbito rural: dificultades añadidas

En relación con las mujeres del ámbito rural los datos muestran que el 16,9% de las mujeres que afirmaron haber sufrido maltrato alguna vez en la vida viven en municipios de menos de 10.000 habitantes (ámbito rural), según la Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011, y que el 15,2% de las mujeres que refieren estarlo sufriendo en el último año vive en municipios de este tamaño.

En comparación con el total de encuestadas, la distribución de las mujeres que declaran haber sufrido violencia de género alguna vez en la vida muestra una **menor concentración en municipios de menos de 10.000 habitantes**, según la Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011.

Los datos sobre mujeres que declaran haber sufrido maltrato y que viven en los municipios de menos de 10.000 habitantes, indican que:

- el 50,7% de las mujeres rurales que declaran estar padeciendo en la actualidad violencia de género se encuentran en una edad comprendida entre los 40 y 59 años, frente al 35,8% del total de encuestadas. Esto quiere decir, que la edad de las mujeres rurales que sufren violencia de género es superior que en poblaciones mayores;
- el 21,4% de las mujeres que refieren haber sufrido maltrato en el último año, son mujeres jóvenes entre 18 y 29 años. Este porcentaje es superior al de mujeres de este tramo de edad (17,6%) del total de las encuestadas. Por tanto, las mujeres que sufren maltrato en el último año en poblaciones menores de 10.000 habitantes son más jóvenes que el resto de las encuestadas;
- el 48% de las mujeres que residen en municipios de menos de 10.000 habitantes y que refieren sufrir violencia de género, están trabajando en mayor proporción que en comparación con el total de encuestadas que lo están en un 42,8%. Por tanto, una de las características de las mujeres que residen en municipios de menos de 10.000 habitantes y han declarado haber sufrido maltrato alguna vez en la vida es su alto porcentaje de trabajadoras.

El lugar de residencia puede tener un efecto condicionante a la hora de manifestar la existencia de violencia de género. Ello exige actuaciones concretas para apoyar la ruptura del silencio en este ámbito.

5) Mujeres mayores de 65 años: el grupo que menos denuncia

En relación con las mujeres mayores de sesenta y cinco años, los datos reflejan que el grupo de mujeres de esta edad en adelante, es significativamente **el que menos denuncia**, según el Consejo General del Poder Judicial, considerando los años 2009, 2010 y 2011.

Los datos sobre las mujeres de 65 o más años que sufren violencia de género según la Macroencuesta de 2011, dicen que:

- el 6,7% de las mujeres encuestadas mayores de 65 o más años dice haber sufrido este maltrato alguna vez en la vida frente a la media del 10,9% en el total de encuestadas. También en las Macroencuestas anteriores (1999, 2002 y 2006) se constataba una **baja declaración de violencia** de género por parte de las mujeres mayores;
- el 87,7% de las mujeres mayores víctimas de violencia de género presenta un **nivel formativo muy bajo**, sin estudios o con estudios primarios, casi un 8% por encima de la media del total de encuestadas.

En relación a las víctimas mortales, 85 mujeres de 65 o más años han fallecido a manos de sus parejas o exparejas entre 2003 y 2012, lo que supone el **12,9% del total de víctimas mortales** de todo el período, según la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

La **especial situación de vulnerabilidad de las mujeres a las que, además de la violencia de género, se une la edad y, en muchos casos, la dependencia económica del agresor**, hace importante apoyarlas para contribuir a la ruptura del silencio y a proporcionarles un apoyo eficaz.

6) Mujeres inmigrantes: especial vulnerabilidad

En relación con las mujeres inmigrantes los datos muestran que 202 mujeres extranjeras han fallecido a manos de sus parejas o exparejas durante el período del año 2003 al 2012, lo que supone el 30,8% del total de víctimas con nacionalidad conocida (656). Según la Macroencuesta sobre la Violencia de Género 2011:

- el 14,5% de las mujeres que manifestaron haber sufrido maltrato en el último año son mujeres extranjeras;

- el 20,9% de las mujeres extranjeras encuestadas habían sufrido violencia de género alguna vez alguna vez en la vida, frente al 10,9% del total de mujeres encuestadas;
- el 5,8% lo estaban sufriendo en el último año, frente al 3% del total de mujeres encuestadas.

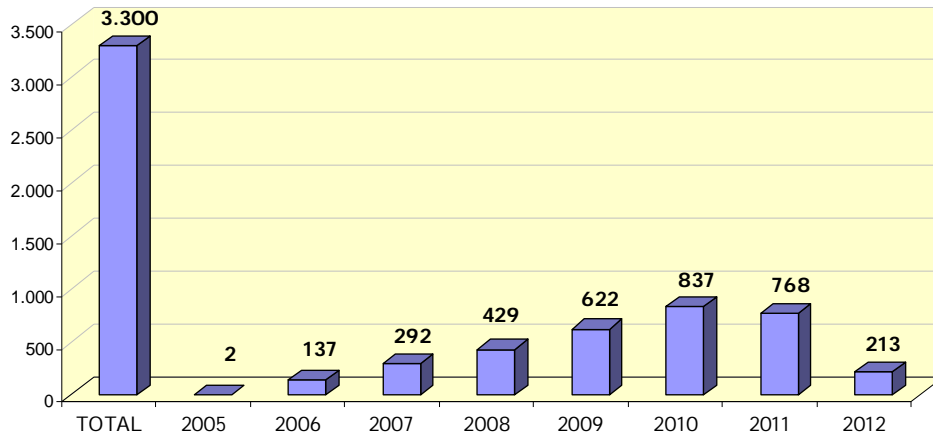
Por tanto, las mujeres extranjeras **refieren haber sufrido alguna vez en la vida situaciones de violencia de género en mayor proporción** que el total de las encuestadas. Pero también el 15,1% de las mujeres entrevistadas extranjeras habían salido de ese maltrato. La proporción de españolas y extranjeras que han salido del maltrato respecto a las maltratadas alguna vez en la vida de nacionalidad española o extranjera, respectivamente, es prácticamente idéntica.

Por su parte, **el 30,7% de los agresores son de nacionalidad extranjera** (200 de 652), en los homicidios cometidos desde 2003 a 2012.

Debe señalarse, que para hacer efectivos los derechos que la Ley Orgánica 1/2004 garantiza a las víctimas de violencia de género con independencia de su origen, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, preveía, en el artículo 31.3, la concesión de autorizaciones de residencia temporal "*por situación de arraigo, así como por razones humanitarias, de colaboración con la Justicia u otras circunstancias excepcionales que se determinen reglamentariamente*".

Se dispone de datos sobre las concesiones de autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones humanitarias de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia familiar a través del Registro Central de Extranjería del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas desde el 1 de enero de 2005. Se han concedido **3.300 autorizaciones de residencia temporal y trabajo** de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género desde 2005 hasta 31 de diciembre de 2012.

Evolución de las cifras de concesiones de autorización de residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de delitos de violencia de género



Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por tanto, **las mujeres extranjeras refieren haber sufrido situaciones de violencia de género en mayor proporción, pero también se observa que realizan un uso significativamente más elevado de los recursos** puestos en marcha para la atención a las víctimas y, en especial, que hacen un uso creciente de los derechos específicos que les reconoce la normativa vigente.

2.3.5. Otras formas de violencia contra la mujer

Aunque se están produciendo importantes avances en la recogida de datos sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, se considera que **la dimensión real de este grave delito en nuestro país aún se desconoce.**

La Delegación del Gobierno para la Violencia de Género está trabajando conjuntamente con la Fiscalía General del Estado y el Ministerio del Interior para mejorar los datos sobre la respuesta institucional ante este delito. Así, en el III Informe de Seguimiento del Plan Integral de Lucha contra la Trata con Fines de Explotación sexual, correspondiente al año 2011, se incluyó un anexo estadístico. Según el Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado realizaron 2.375 inspecciones administrativas en lugares de prostitución y 295 atestados policiales (87 de trata y 208 de explotación sexual).

De las 14.370 personas detectadas en situación de riesgo, se identificó a 1.082 víctimas (234 víctimas de trata y 848 de explotación sexual), destacando que más del 90% de las víctimas eran mujeres, siendo las nacionalidades predominantes la rumana, la china, la brasileña, la paraguaya, la rusa y la dominicana. El 95 % eran extranjeras y de ellas el 40% se encontraban en situación irregular en España.

La memoria anual elaborada por la Fiscalía General del Estado en 2012 recoge los datos relativos a las diligencias previas incoadas en relación con el delito de trata de seres humanos en 2011, indica que se incoaron 59 diligencias previas del delito de trata con fines de explotación sexual, de las que 14 se archivaron y el resto, en el momento de elaboración de la memoria, se encontraban en tramitación. Debe tenerse en cuenta que el delito de trata de seres humanos introducido en el artículo 177 bis del Código Penal, entró en vigor el 23 de diciembre de 2010.

Por último, en el marco de la convocatoria de subvenciones de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género destinadas a proyectos de atención y ayudas sociales para víctimas de trata con fines de explotación sexual, las entidades subvencionadas en 2011 indicaron en sus memorias de actuación que entre las personas atendidas se habían detectado más de 3.500 posibles víctimas.

III. ¿PARA QUÉ LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER? OBJETIVOS Y MEDIDAS DE ACTUACIÓN

Sobre la base del diagnóstico anterior se establecen cuatro grandes objetivos generales, que, a su vez, se dividen, cada uno, en varios objetivos específicos, y tres ejes transversales. Las medidas que se recogen en la Estrategia están organizadas en función de estos objetivos y estos ejes.

Los **objetivos generales** son:

- la ruptura del silencio cómplice del maltrato,
 - la mejora de la respuesta institucional dada por los poderes públicos, proporcionando planes personalizados y avanzando hacia las ventanillas únicas,
 - la atención a los menores y a las mujeres especialmente vulnerables a la violencia de género y
 - la visibilización y atención a otras formas de violencia sobre la mujer.
- Por su parte, los **ejes de carácter transversal** son:
- la formación y sensibilización de agentes,
 - la coordinación, trabajo en red y excelencia operativa y
 - la evaluación, seguimiento y mejora del conocimiento en este ámbito.

Finalmente, también se realiza una división, secundaria, en función de las **áreas específicas de trabajo, por razón de la materia**, a las que se refieren las medidas - educación, comunicación, servicios sociales, sanidad, seguridad, justicia, empleo y sociedad civil – y de los **órganos encargados de su ejecución**.

El cumplimiento de los objetivos y la ejecución de las medidas previstas en la Estrategia, se realizará con estricto respeto y de acuerdo con el sistema de distribución de competencias establecido por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de competencias para el cumplimiento de los fines de la Estrategia, las Administraciones implicadas someterán sus actuaciones a los principios de lealtad Institucional y cooperación con las otras Administraciones Públicas.

Asimismo, hay que considerar, especialmente, a los agentes de la sociedad civil, asociaciones de mujeres y entidades representativas de otros colectivos integradas en el Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer, cuya acción contribuye, también, al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

El reconocimiento y apoyo desde los poderes públicos a su labor, en todos los ámbitos, desde la prevención y sensibilización social hasta la atención a las mujeres que sufren violencia y sus hijos e hijas son elementos imprescindibles para el logro de una sociedad libre de violencia en el futuro.

1. CUATRO OBJETIVOS GENERALES

1.1 PRIMER OBJETIVO GENERAL: RUPTURA DEL SILENCIO CÓMPlice DEL MALTRATO

El primer objetivo general es lograr **la ruptura del silencio**.

Este fin responde a una idea general: la de que la sociedad, en su conjunto, siga expresando su condena rotunda a la violencia que sufren las mujeres, transmitiendo el mensaje de que no hay impunidad para los agresores y actuando para contribuir a lograr una sociedad libre de ella.

En este marco se incluyen todas las acciones de sensibilización, concienciación y prevención, conforme a la clasificación doctrinal clásica que afronta las diversas etapas del ciclo de la violencia: primaria, secundaria y terciaria.

Para la consecución de este objetivo se recogen dos más específicos.

Primero, el **refuerzo de la prevención** en sentido amplio. Mediante actuaciones de visibilización del problema, de concienciación, de formación de agentes y de formación en igualdad y respeto a los derechos fundamentales en la infancia y adolescencia.

Segundo, la **intensificación de la detección**. Con medidas que fomenten la anticipación en la identificación de las primeras señales de violencia de género y en la detección de casos. Incentivando una actuación proactiva por parte de cualquier persona implicada y el apoyo expreso de agentes sociales, familias, entorno laboral, sociedad en general y profesionales públicos y privados. Con actuaciones que permitan la salida de la violencia por las propias mujeres que la sufren, de modo que el silencio no acreciente su soledad, aislamiento y vulnerabilidad, acercándoles el sistema institucional. Todo ello, con el fin de evitar que la violencia se perpetúe y se agrave, conforme al espiral creciente que la caracteriza.

Estas actuaciones redundarán, a través de esa ruptura del silencio, en la concienciación social, la evitación de aparición de nuevos casos, la detección de un mayor número de ellos, el aumento de situaciones de violencia que reciban respuesta institucional eficaz y el reforzamiento de la autonomía de las mujeres que la han padecido.

1.2 SEGUNDO OBJETIVO GENERAL: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, PLANES PERSONALIZADOS Y AVANCE HACIA LA “VENTANILLA ÚNICA”

El segundo objetivo general de la Estrategia es la **mejora de la respuesta institucional** proporcionada por las distintas Administraciones y organismos públicos y privados en sus respectivos ámbitos de actuación, realizando **planes personalizados** y avanzando hacia las **ventanillas únicas**.

Se entiende por tales resultado de la realización de tres actuaciones:

- Elaborar planes de actuación individualizados tanto para las mujeres como para sus hijos e hijas, previendo las intervenciones desde todos los ámbitos profesionales necesarios para alcanzar su recuperación integral. Dicho plan incluirá la valoración de las necesidades, objetivos y recursos necesarios, las derivaciones y los seguimientos periódicos que hayan que realizarse, promoviendo al tiempo el establecimiento de sistemas de información compartidos para la atención personalizada de las situaciones de violencia de género.
- Identificar todos los procedimientos administrativos en los que puedan estar interesadas las mujeres y sus hijos e hijas en su condición de víctimas de violencia de género, así como la administración competente para su tramitación y resolución.
- Promover que los citados procedimientos autonómicos puedan iniciarse desde los recursos de atención a las víctimas, y facilitar que la iniciación de procedimientos del ámbito de competencias de otras Administraciones Públicas puedan iniciarse desde los recursos de atención a las víctimas de su Comunidad Autónoma.

Así, con el fin de garantizar a las mujeres el efectivo ejercicio de sus derechos, **se pretende lograr una respuesta individualizada en cada caso**, conscientes de que cada mujer presenta unas características propias, evitar la revictimización y el peregrinaje de un recurso a otro, así como maximizar la utilidad de los servicios.

Este segundo objetivo general, igualmente, se desdobra en dos objetivos específicos.

Primero, posibilitar **el perfeccionamiento de la respuesta de la Administración de Justicia y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** en el ejercicio de sus funciones, dando la máxima calidad en la atención judicial y en los mecanismos de seguridad y protección.

Segundo, **avanzar en la respuesta asistencial** dirigida a las mujeres supervivientes a la violencia, reforzando la actuación en red de los distintos recursos públicos y la atención personalizada y desde un mismo lugar. Tan importante como la detección rápida y la denuncia, es la inmediatez y calidad de la respuesta institucional. Ésta ayudará a la mujer a poner en marcha el proceso de ruptura de los lazos

que la unen al agresor y a restaurar su identidad y su proyecto de vida, convirtiendo su proceso en una historia de superación y éxito.

Teniendo en consideración el **Catálogo de Referencia de Servicios Sociales aprobado el 16 de enero de 2013**, por el Consejo Territorial de Servicios Sociales para la Autonomía y atención a la Dependencia, en el que se recogen los servicios de asistencia especializada para mujeres que sufren violencia y sus hijos e hijas, las acciones que se desarrollan en este eje se orientan a hacer efectivos los principios y criterios que en él se recogen en cuanto a la suficiencia, calidad y adecuada atención personalizada que se debe prestar a las mujeres con independencia del territorio en el que se encuentren.

1.3 TERCER OBJETIVO GENERAL: ATENCIÓN A LOS MENORES Y A LAS MUJERES ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

El tercer objetivo general, alineado con el fin de lograr más eficacia y más personalización en la atención a las víctimas, y **en respuesta a los planteamientos internacionales**, consiste en proporcionar una **respuesta propia a los menores y a las mujeres especialmente vulnerables a sufrir violencia de género, evitando dobles y triples revictimizaciones**. La situación de desigualdad y discriminación, se une a la vulnerabilidad de la víctima, exponiéndola más. El fin último de todas estas medidas es reducir la incidencia de la violencia en estos grupos y asistirlos adecuadamente.

Los menores que conviven en entornos donde existe violencia de género también son víctimas de esta violencia. En este sentido, la violencia condiciona su bienestar y desarrollo personal y les produce problemas de salud física y psicológica. Además, los menores pueden ser utilizados como un instrumento de violencia y dominio sobre la mujer, y su exposición a estas situaciones coadyuva a perpetuar la transmisión intergeneracional de la violencia. Son por ello, merecedores de especial apoyo y protección y requieren una atención particular.

Las mujeres con discapacidad se encuentran, asimismo, en una situación de mayor vulnerabilidad. La dependencia, la discriminación, la falta de conocimiento suficiente sobre la incidencia y la dificultad para dar plenitud al ejercicio de sus derechos requieren una atención adecuada, diseñando medidas que tengan en cuenta la situación concreta de estas mujeres y les faciliten el disfrute de sus derechos.

Las mujeres del medio rural, por residir en espacios geográficos de menor tamaño con menor población y densidad, se encuentran en una situación que también requiere una actuación específica.

Las especiales características socio-demográficas y geográficas de este contexto propician la consideración hacia la violencia de género en el entorno social como algo vergonzoso y enmarcado en el ámbito estrictamente privado.

Las mujeres mayores de 65 años representan un grupo especialmente vulnerable, en el que las situaciones de convivencia prolongadas con el agresor llevan a la cronificación y normalización de la violencia de género ejercida sobre ellas. La denuncia no siempre resulta fácil en estas situaciones. A la ruptura del silencio para estas mujeres, se opone su aislamiento, la falta, en ocasiones, de apoyo por parte del entorno, y la mayor dependencia económica con el agresor. Estos factores también requieren que se las atienda de manera especial.

Existe una especial vulnerabilidad ante la violencia sobre la mujer entre las **mujeres inmigrantes**. Ello exige continuar con acciones específicas hacia este grupo, aumentando el reproche social en sus

comunidades así como su implicación activa, y posibilitando una atención adecuada a sus demandas y requerimientos. En la presente Estrategia se incorporan, junto a otras nuevas, las acciones aún no implementadas del Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en Población Extranjera Inmigrante 2009-2012.

Finalmente, y sin considerarlo específicamente como un grupo vulnerable, se recogen medidas para atender a las **mujeres con trastornos adictivos**. En estos casos, resulta necesario hacer frente a la doble necesidad de atender, tanto a su situación de dependencia, como a la violencia que están sufriendo. Además, frecuentemente estas mujeres no acuden a los servicios de la red de atención a la violencia de género. Es necesario adoptar medidas que contribuyan a avanzar en la respuesta hacia estas mujeres y realizar un intercambio de formación entre especialistas dedicados a uno y otro ámbito de actuación.

1.4 CUARTO OBJETIVO GENERAL: VISIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Junto a la violencia de género, los malos tratos sufridos por las mujeres a manos de sus parejas o ex parejas, es importante **ir avanzando también en el afrontamiento de otras formas de violencia contra la mujer**. Así lo exigen las Organizaciones Internacionales. Los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, el acoso y las agresiones sexuales, requieren que, progresivamente, se vaya realizando un acercamiento a todas estas formas de violencia, desde el ámbito del conocimiento, y, también desde el de la atención especializada. Prácticas como las descritas, así como la inmolación, la mutilación con ácido, los crímenes de honor, la esclavitud y la explotación sexual constituyen formas particularmente crueles e inaceptables de esta violencia.

Con este fin de avanzar en la eliminación de estas otras formas de violencia contra la mujer, esta Estrategia recoge **medidas con un triple objetivo**:

- incluirlas en este mismo documento dado su vocación general;
- otorgarles visibilidad para lograr, progresivamente, su eliminación en nuestra sociedad;
- y diseñar medidas concretas para conocerlas y hacerles frente.

Todo ello, sin perjuicio de las distintas acciones que se están llevando a cabo en los distintos ámbitos de actuación específica, que se mantienen inalteradas.

2. TRES EJES TRANSVERSALES

Por su parte, los ejes transversales responden a objetivos concretos cuya consecución **repercute en la del logro de los cuatro generales**. Son tres, y se refieren a la formación y sensibilización de agentes, a la mejora de la coordinación, el trabajo en red, la excelencia operativa y al aumento de la calidad, la evaluación y el conocimiento en materia de violencia de género.

2.1 PRIMER EJE TRANSVERSAL: FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE AGENTES

Como se decía al principio, una Estrategia es esencialmente la puesta en marcha de medios materiales y humanos para la consecución de un fin. Existen por tanto, dos elementos, el material - los procesos y recursos materiales - y otro humano - las personas que desarrollan su actividad y representan y dan vida a las instituciones y los fines a que sirven -. Los buenos resultados y la calidad del funcionamiento del sistema y, por tanto, la consecución de los objetivos establecidos, depende de la responsabilidad individual, capacidad, capacitación, preparación e implicación de las personas que participan en esta tarea.

Dentro de este eje se consignan y articulan de manera sistemática medidas que atienden a **intensificar la capacidad y calidad de la respuesta que los agentes implicados** en la erradicación de la violencia de género, tales como las acciones de formación y sensibilización para el perfeccionamiento de sus aptitudes y competencias personales y profesionales y la motivación en la consecución del objetivo común de lograr una sociedad libre de violencia contra la mujer.

2.2 SEGUNDO EJE TRANSVERSAL: COORDINACIÓN, TRABAJO EN RED Y EXCELENCIA OPERATIVA

La actuación pública y privada para la erradicación de la violencia de género implica a los tres niveles territoriales en que se organiza el Estado – estatal, autonómica y local -. También, a las diferentes áreas funcionales en que se organiza la actividad administrativa. Y, por supuesto, a la sociedad civil. Existen, en consecuencia, múltiples actuaciones puestas en marcha, que habitualmente, coinciden en el ámbito material en el que se realizan, en los fines perseguidos y en los destinatarios de la acción. Resulta fundamental que en la creación de programas y herramientas se prevea de manera estructural el trabajo en red, el intercambio de experiencias y la réplica de las experiencias exitosas.

Con este fin se incluyen medidas para **poner en relación a todos los agentes implicados**. Primero, mediante la puesta en valor de los instrumentos de coordinación y relación ya existentes. Segundo, mediante la revisión y el perfeccionamiento de los mismos. Y, tercero, a través de la creación de nuevas herramientas de intercambio de información, prácticas, conocimientos y actuaciones. Con ello, éstos podrán conocer las consecuencias de sus distintas intervenciones, y, además, se podrán simplificar los procesos y se podrán alinear todas las actuaciones hacia la consecución de la máxima efectividad, en los cuatro objetivos generales antes vistos.

Por tanto, con las medidas incluidas en este eje transversal se pretende que la **actuación en red** se convierta en el marco normal de trabajo.

2.3 TERCER EJE TRANSVERSAL: CALIDAD, EVALUACIÓN, CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

El problema de los malos tratos y de la violencia contra la mujer sigue presentando, aún, rasgos que se desconocen. Resulta esencial, por ello, **avanzar en el conocimiento** en esta materia, para poder, así, enfocar correcta y eficazmente las políticas públicas y las actuaciones que se lleven a cabo.

Dentro de este objetivo transversal de intensificar la calidad, la evaluación, el conocimiento y el progreso continuo, se pretenden integrar mecanismos que permitan dar, de forma sistemática, información sobre:

- la violencia contra la mujer y sus características e incidencia,
- los recursos existentes,
- las deficiencias detectadas,
- el grado de satisfacción de cualquier profesional que se dedica a esta tarea y
- la percepción que las mujeres usuarias de los diferentes recursos y servicios tienen del sistema, dado que es a ellas a quienes van dirigidas las actuaciones realizadas, es conveniente conocer si se están llevando a cabo actuaciones que les resulten de verdadera utilidad.

Es necesario dotar a los distintos planes y actuaciones, de eficaces **mecanismos de evaluación que permitan medir los resultados ex post de las medidas adoptadas**. De otra manera no se puede conseguir la adecuada asignación de recursos a "aquello que funciona". Es necesario que los responsables de la ejecución de planes y programas sepan cuál ha sido su eficacia y si han cumplido o no con los objetivos inicialmente marcados.

Se pretende, además, en virtud de los principios de transparencia, buen gobierno y acceso a la información, **dar la máxima difusión** a los datos que se vayan obteniendo, para su conocimiento general y el mejor enfoque de las actuaciones públicas y privadas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional
CCAA	Comunidades Autónomas
CGPJ	Consejo General del Poder Judicial
CSD	Consejo Superior de Deportes
DGIO	Dirección General de Igualdad de Oportunidades
DGDIS	Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad
DGFI	Dirección General de Servicios para la Familia e Infancia
DGOP	Dirección General de Ordenación Profesional
DGPND	Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas
DGSP	Dirección General de Salud Pública Calidad e Innovación
DGVG	Delegación del Gobierno para la Violencia De Género
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INJUVE	Instituto Nacional de la Juventud
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
MECD	Ministerio De Educación Cultura y Deporte
MESS	Ministerio de Empleo y Seguridad Social
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
MINT	Ministerio del Interior
MINETUR-SETSI	Ministerio De Industria Comercio y Turismo. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
MJUS	Ministerio De Justicia
MSSSI	Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SGIN	Secretaría General de Inmigración y Emigración
SGIP	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

OBJETIVOS GENERALES

1. PRIMER OBJETIVO: RUPTURA DEL SILENCIO CÓMPLICE DEL MALTRATO

1.1 OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 1: REFORZAR LA PREVENCIÓN

COMUNICACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
1. Realizar acciones de sensibilización que promuevan la ruptura del silencio y la implicación de la sociedad en la erradicación de la violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG/CCAA/
2. Crear una aplicación para smartphones dirigida a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género y a su entorno, con información sobre cómo identificar situaciones de violencia de género, cómo actuar frente a ella y los recursos disponibles.	MSSSI-DGVG
3. Realizar acciones de prevención y sensibilización en el ámbito empresarial a través de la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género".	MSSSI-DGVG/CCAA
4. Promover y facilitar el conocimiento de los recursos disponibles para el asesoramiento integral a mujeres víctimas de violencia de género, considerando especialmente a aquellas que aún no han presentado denuncia.	MSSSI-DGVG/CCAA/
5. Promover la introducción de acciones específicas orientadas a la erradicación de la violencia de género en las estrategias/planes empresariales de responsabilidad social corporativa.	MSSSI-DGVG/CCAA/DGIO
6. Difundir en colaboración con los sindicatos y organizaciones empresariales información acerca de los derechos que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género a fin de promover la ruptura del silencio cómplice del maltrato.	MSSSI-DGVG
7. Poner a disposición de las Comunidades Autónomas las campañas y materiales de sensibilización en materia de violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG/CCAA
8. Difundir testimonios positivos de mujeres que han superado la violencia de género.	MSSSI-DGVG
9. Promover la realización de campañas de sensibilización innovadoras que utilicen nuevas técnicas virales que promuevan la participación activa de toda la sociedad en la ruptura del silencio frente a la violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG/CCAA
10. Desarrollar acciones de comunicación utilizando instrumentos de la web 2.0	MSSSI-DGVG
11. Promover la inclusión en las páginas web de los departamentos ministeriales y organismos públicos de un acceso directo a la "Web de recursos de apoyo y prevención en casos de violencia de género".	MSSSI-DGVG
12. Impulsar acciones de sensibilización dirigidas a profesionales de los medios de comunicación.	MSSSI-DGVG/CCAA/

13. Elaborar un manual dirigido a profesionales de los medios de comunicación con recomendaciones para el adecuado tratamiento informativo de la violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG
14. Elaborar en el seno del Observatorio de la Imagen de la Mujer un código de actuación publicitaria que promueva la eliminación de contenidos sexistas y estereotipados, y favorezca la prevención de la violencia contra la mujer.	MSSSI-DGIO
15. Promover la suscripción de códigos de autorregulación publicitaria que contengan previsiones específicas para la prevención de cualquier forma de violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG
16. Crear unos premios de periodismo joven sobre violencia de género.	MSSSI-INJUVE/MSSSI-DGVG
17. Difundir a través del Instituto de la Juventud de España campañas y materiales divulgativos dirigidos a jóvenes y adolescentes.	MSSSI-INJUVE/MSSSI-DGVG
18. Realizar acciones de sensibilización que fomenten la implicación masculina en la lucha erradicación de la violencia de género.	MSSSI-DGVG
19. Incluir, en las acciones formativas que tengan una duración superior a 20 horas semanales de los planes anuales de formación de los departamentos ministeriales, módulos sobre igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género, salvo casos debidamente justificados por razones de alta especialización técnica.	MINHAP-DGFP
20. Incluir materias relativas a políticas de igualdad y contra la violencia de género en los programas de las convocatorias para el acceso al empleo público.	MINHAP-DGFP
21. Realizar acciones formativas dirigidas a la población reclusa femenina orientada a dotarla de conocimientos necesarios para la prevención, identificación y rechazo de la violencia de género.	MINT-SGIP
22. Realizar acciones de prevención y sensibilización frente la violencia de género en el ámbito deportivo.	MSSSI-DGVG/MECD-CSD
23. Incluir en los programas subvencionados "Mujer y Deporte" de las federaciones deportivas españolas medidas de sensibilización frente a la violencia de género.	MECD -CSD
24. Promover la inclusión en los Códigos de Buen Gobierno de las federaciones deportivas actuaciones y compromisos orientados a luchar contra la violencia de género.	MECD -CSD
25. Desarrollar en colaboración con la Organización Nacional de Ciegos de España acciones conjuntas de información, prevención y sensibilización ante la violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG
26. Adoptar acuerdos de colaboración con Entidades Públicas Empresariales para que participen en la sensibilización social frente a la violencia ejercida contra la mujer.	MSSSI-DGVG
27. Promover la celebración de certámenes sobre diversas manifestaciones artísticas inspiradas en el rechazo a la violencia de género.	MSSSI-DGVG/CCAA
28. Promover actividades conmemorativas del día internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujer (25 de noviembre).	MSSSI/DGVG/CAA/FEMP/

EDUCACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
29. Garantizar que en el currículo de las enseñanzas se contenga el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como la prevención de la violencia de género.	MECD
30. Considerar específicamente la prevención de la violencia contra la mujer en el Plan de Convivencia y Derechos Humanos 2013-2015, Impulsado por el Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa	MECD
31. Potenciar el Plan Director para la Convivencia y Seguridad Escolar incentivando la participación de centros educativos y de profesionales implicados en la erradicación de la violencia de género.	MSSSI-DGVG/MINT
32. Impulsar la participación de representantes de la comunidad educativa en órganos de coordinación locales con el fin de prevenir la violencia de género en los centros escolares.	MSSSI-DGVG/FEMP
33. Perfeccionar y fomentar la "Web de consejos escolares", actualizando y difundiendo materiales informativos y didácticos dirigidos a profesionales y miembros de la comunidad educativa.	MSSSI-DGVG/FEMP
34. Potenciar la Red INTERCAMBIA, para difundir el conocimiento de experiencias educativas innovadoras que fomenten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia contra la mujer.	MSSSI-DGIO/MECD
35. Impulsar actuaciones y metodologías educativas innovadoras que promuevan la prevención de la violencia de género en las aulas a través del Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad Cultural en Educación.	MECD
36. Elaborar materiales para la formación del profesorado y para la práctica docente en relación con la prevención de la violencia de género.	MECD/CCAA
37. Desarrollar acciones formativas on line, dirigidas al profesorado de centros educativos, sobre convivencia, educación en valores y prevención de conductas de riesgo, considerando específicamente la prevención de la violencia de género.	MSSSI-DGVG/MSSSI-DGPND
38. Promover programas que incentiven modelos educativos en la familia para erradicar la violencia con el objetivo de fomentar una parentalidad positiva y de apoyo.	MSSSI-DGFI/CCAA
39. Promover trabajos de investigación sobre la violencia contra la mujer entre la población escolar y universitaria.	MSSSI-INJUVE/MSSSI-DGVG/MECD
40. Apoyar a las Universidades para la realización de postgrados oficiales de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género.	MSSSI-DGIO
41. Difundir y promover el Programa RELACIONA, orientado a la prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar.	MSSSI-DGIO/CCAA
42. Promover actuaciones de formación y sensibilización dirigidas a menores de edad y jóvenes en edad escolar, que fomenten el uso responsable de las nuevas tecnologías y prevengan su utilización como herramientas de acoso o promoción de conductas violentas.	MSSSI-DGFI/CCAA

43. Promover en colaboración con familias y comunidad educativa actitudes críticas entre la infancia y la población juvenil frente a los contenidos audiovisuales que puedan promover cualquier forma de discriminación contra la mujer.	MSSSI-DGFI/ MINETUR- SETSI/CCAA
44. Impulsar acciones para la promoción de la igualdad entre los niños y niñas, fomentando modelos masculinos de asunción de responsabilidades y cuidados familiares con el fin de eliminar estereotipos sexistas que prevengan la aparición de conductas violentas desde la infancia.	MSSSI-DGFI/ CCAA
45. Realizar con la implicación de la familia, programas en los centros educativos que se dirijan a la identificación y prevención de la violencia de género, mediante la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la promoción de relaciones sanas y la resolución pacífica de conflictos.	CCAA

1.2. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 2: ANTICIPAR LA DETECCIÓN

EDUCACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
46. Promover protocolos para la detección de casos de violencia de género en el ámbito escolar.	MSSSI- DGVG/MECD/MSS SI-DGFI/CCAA
47. Difundir herramientas para la detección y prevención de la violencia de género entre la población escolar.	MSSSI- DGVG/CCAA

COMUNICACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
48. Editar una guía dirigida a mujeres que sufren violencia y a la sociedad en general, en la que se describa cómo actuar frente a la violencia de género y los recursos disponibles.	MSSSI-DGVG
49. Elaborar y difundir material informativo que facilite la detección de casos de violencia contra la mujer en el entorno laboral.	MSSSI-DGVG
50. Incluir en la formación dirigida al personal técnico deportivo una unidad didáctica en la que se incluyan conocimientos específicos para la detección y prevención de la violencia de género en mujeres y menores.	MECD-CSD
51. Promover instrumentos para facilitar la detección temprana de la violencia de género mediante la utilización de nuevas tecnologías.	MSSSI- DGVG/CCAA

SANIDAD

MEDIDAS	RESPONSABLE
52. Promover el conocimiento por los profesionales sanitarios del "Protocolo común de actuación sanitaria ante la violencia de género" y en especial los modelos de comunicación a Fiscalía y órganos judiciales y el parte de lesiones.	MSSSI- DGSP/CCAA
53. Perfeccionar los mecanismos de derivación de mujeres que sufren violencia de género desde los servicios sanitarios a las redes de recursos de asistencia integral.	MSSSI- DGSP/CCAA
54. Elaborar material de sensibilización sobre violencia de género para Centros de Salud y de Atención Primaria que promueva la ruptura del silencio y la detección temprana.	MSSSI-DGVG

2. SEGUNDO OBJETIVO: MEJORA DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL, PLANES PERSONALIZADOS Y AVANCE HACIA LA “VENTANILLA ÚNICA”

2.1. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 1: LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

SEGURIDAD Y JUSTICIA

MEDIDAS	RESPONSABLE
55. Establecer mecanismos de coordinación que garanticen a la víctima una valoración policial del riesgo en casos en que la interposición de la denuncia no se realice ante Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	MINT-SES
56. Promover entre los operadores jurídicos y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el conocimiento del "Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en Materia de Violencia de Género" y sus utilidades para garantizar su máxima funcionalidad y la seguridad de las víctimas.	MINT-SES/MJUS/CCAA
57. Evaluar con la participación de los operadores jurídicos y Fuerzas y Cuerpos de seguridad, el funcionamiento de los sistemas de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género.	MINT-SES/MJUS/MSSSI-DGVG
58. Promover el conocimiento del servicio ATENPRO entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	MINT-SES/MSSSI-DGVG
59. Actualizar el "Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia sobre la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre".	MINT-SES/MSSSI-DGVG
60. Actualizar el "Protocolo de Seguimiento por Medios Telemáticos del Cumplimiento de las Medidas de Alejamiento en Materia de Violencia de Género" y extenderlo al control del cumplimiento de penas de prohibición de aproximación.	MINT-SES/MSSSI-DGVG
61. Promover la tipificación como delito de la manipulación de los dispositivos de control utilizados para vigilar el cumplimiento de penas, medidas cautelares o de seguridad.	MJUS
62. Promover mecanismos que permitan conocer el estado y movimiento de los internos condenados y preventivos por delitos de violencia de género y ponerlo en conocimiento inmediato de los agentes implicados en la seguridad de la víctima y la propia víctima.	MINT-SES
63. Promover el avance en la interconexión de los subsistemas de recogida de denuncias de Policía Nacional, Guardia Civil, y policías autonómicas y locales para recibir de forma automatizada y en tiempo real las denuncias de violencia de género integrándolas dentro del Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de género.	MINT-SES
64. Promover la interconexión del Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia e integrarlo dentro del Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de género.	MINT-SES/MJUS
65. Facilitar la integración de los Puntos de Coordinación de órdenes de	

protección en el Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género.	MINT-SES/CCAA
66. Garantizar el derecho a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género y de trata, desde el momento inmediatamente anterior a la presentación de la denuncia.	MJUS/CCAA
67. Promover la mejora de la información dada en dependencias policiales acerca del contenido y alcance del derecho a la asistencia jurídica gratuita que tienen las víctimas de violencia de género.	MINT-SES/CCAA
68. Promover la formación y sensibilización de los profesionales del Turno Especializado de Violencia de Género, en colaboración con el Consejo General de la Abogacía.	MSSSI-DGVG/CCAA
69. Elaborar una guía con conocimientos prácticos en materia de autoprotección para aumentar la seguridad de mujeres que han sufrido maltrato.	MSSSI-DGVG
70. Promover mecanismos que garanticen la confidencialidad de los datos de carácter personal de las empleadas públicas de la Administración General del Estado y organismos vinculados o dependientes que tengan la condición de víctimas de violencia de género.	MINHAP-DGFP
71. Promover la adhesión de entidades locales al "Protocolo de colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local" para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.	MSSSI-DGVG/FEMP
72. Impulsar la difusión entre las Comunidades Autónomas y operadores jurídicos del "Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género".	MJUS
73. Actualizar el "Protocolo de las oficinas de asistencia a las Víctimas" considerando específicamente a las mujeres víctimas de violencia de género y la coordinación con otros recursos.	MJUS
74. Desarrollar la regulación de las Unidades Forenses de Valoración Integral mediante la revisión del Reglamento de los Institutos de Medicina legal.	MJUS
75. Elaborar e implantar un "Protocolo de valoración psicológica del riesgo de violencia de género" en las Unidades de Valoración Forense Integral de los Institutos de Medicina Legal.	MJUS
76. Promover la progresiva integración de los equipos psicosociales en los Institutos de Medicina Legal dependientes del Ministerio de Justicia y su formación especializada.	MJUS
77. Promover actuaciones para la mejora de las comunicaciones de resoluciones judiciales de los órganos judiciales, a los Puntos de Coordinación y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	MJUS/CCAA
78. Extender la medida de libertad vigilada a los delitos de violencia de género.	MJUS
79. Promover la tipificación como delito del acoso, hostigamiento y acecho a una persona, que altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana.	MJUS
80. Promover la tipificación como delito de la revelación o cesión a terceros de imágenes o grabaciones audiovisuales de una persona sin su autorización y con grave daño a su intimidad.	MJUS
81. Actualizar, en el marco del Sistema de Seguimiento por medios	

Telemáticos de las Medidas de Alejamiento, los protocolos operativos que establecen los procedimientos de coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el centro de control.	MINT
82. Elaborar, en el marco del Sistema de Seguimiento por medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento, un protocolo de actuación para el ámbito penitenciario.	MJUS/MINT/MSSSI-DGVG

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 2: LA RESPUESTA ASISTENCIAL

SERVICIOS SOCIOASISTENCIALES

MEDIDAS	RESPONSABLE
83. Proponer a las Comunidades Autónomas el establecimiento de unas pautas comunes para la intervención individualizada, integral y multidisciplinar en mujeres que sufren violencia de género considerando, entre otras, su formación e inserción laboral, y atendiendo específicamente a mujeres víctimas que aún no han presentado denuncia y aquéllas que estén en situación de especial vulnerabilidad.	MSSSI-DGVG/CCAA
84. Aprobar un protocolo de actuación en el ámbito de la Administración General del Estado, en relación con las situaciones de especial protección que afecten a las víctimas de violencia de género, especialmente en materia de movilidad y en el marco del Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la AGE y en sus organismos públicos.	MINHAP-DGFP
85. Fomentar que en la atención sanitaria a las mujeres víctimas de violencia de género se garantice un tratamiento confidencial de sus datos personales que impida el acceso a ellos de personas distintas de los profesionales sanitarios.	MSSSI-DGSP/CCAA
86. Impulsar la aplicación de medidas para favorecer la movilidad geográfica de empleadas públicas víctimas de violencia de género entre administraciones.	MINHAP-DGFP
87. Editar una Guía de Recursos Comunitarios de Apoyo dirigida a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en instituciones penitenciarias dependientes del Ministerio del Interior.	MINT-SGIP
88. Prestar tratamiento integral y especializado a mujeres que han sufrido violencia de género internadas en establecimientos penitenciarios dependientes del Ministerio del Interior.	MINT-SGIP
89. Potenciar el servicio de información on-line del 016 que posibilita el envío de preguntas relacionadas con la violencia de género a través del correo electrónico y su respuesta personalizada.	MSSSI-DGVG
90. Impulsar medidas para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en el extranjero.	MESS-SGIN/MSSSI-DGVG
91. Impulsar la puesta en marcha de un servicio de atención telefónica europeo (116) para la información, atención y derivación especializada.	MSSSI-DGVG

92. Financiar las ayudas que, en su caso, puedan corresponder en virtud de lo dispuesto en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual.	MINHAP
93. Dotar el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, especialmente para hacer frente a supuestos de menores cuya guarda y custodia la ostenta una víctima de violencia de género.	MINHAP
94. Apoyar a las organizaciones de mujeres y otras entidades especializadas para el desarrollo de programas dirigidos a la prevención de la violencia contra la mujer y la protección integral de sus víctimas.	MSSSI/CCAA
95. Disponer recursos residenciales para la atención especializada y multidisciplinar a mujeres que sufren violencia que garanticen y el derecho a la asistencia social integral reconocido en la LO 1/2004 de 28 de diciembre integral contra la violencia de género.	CCAA
96. Disponer recursos no residenciales de información y asesoramiento (psicológico, jurídico, sanitario y sociolaboral) y acompañamiento a lo largo del proceso recuperatorio que garanticen el derecho a la asistencia social integral reconocido en la LO 1/2004 de 28 de diciembre integral contra la violencia de género.	CCAA
97. Promover la cooperación del voluntariado en el apoyo a mujeres que sufren violencia de género sin menoscabo alguno de las funciones que corresponden a los profesionales en su protección y asistencia integral.	CCAA
98. Facilitar a las mujeres que han sufrido violencia de género y que acrediten insuficiencia de recursos económicos el acceso a la vivienda protegida.	CCAA
99. Financiar dentro de las disponibilidades presupuestarias, proyectos autonómicos destinados a garantizar la asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas.	MSSSI-DGVG
100. Realizar un análisis sobre las ayudas económicas concedidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 que incluya, en su caso, recomendaciones para un mejor cumplimiento de sus objetivos.	MSSSI-DGVG/CCAA

EMPLEO

MEDIDAS	RESPONSABLE
101. Impulsar el Programa de inserción sociolaboral a mujeres víctimas de violencia de Género a través de su Comisión de Seguimiento.	MESS-SEPE/MSSSI-DGVG
102. Difundir en colaboración con los sindicatos y organizaciones empresariales información acerca de los derechos laborales que asisten a las mujeres trabajadoras víctimas de violencia de género.	MSSSI-DGVG/CCAA/
103. Acordar con las Comunidades Autónomas los criterios para valorar las especiales dificultades para la obtención de un empleo de mujeres víctimas de violencia de género, requisito para la concesión de ayudas establecidas en el artículo 27 de la ley	MESS-SEPE/MSSSI-DGVG/CCAA

Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.	
104. Promover en colaboración con sindicatos, empresas y entidades sin ánimo de lucro, la realización de programas formativos y de inserción sociolaboral dirigidos a mujeres que han sufrido violencia de género.	MSSSI-DGVG/DGIO/CCAA
105. Considerar como grupo preferente a las mujeres víctimas de violencia de género en los convenios de colaboración para la promoción y fomento de la empleabilidad de mujeres desempleadas suscritas por el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad y las administraciones territoriales.	MSSSI-DGIO
106. Incentivar la contratación de víctimas de violencia de género y los contratos de sustitución de víctimas de violencia de género a través de una bonificación en las cuotas a la seguridad social.	MESS
107. Mantener en el Programa de Renta Activa de Inserción a las víctimas de la violencia de género y, especialmente, la ayuda suplementaria en caso de cambio de residencia.	MESS
108. Garantizar el derecho a percibir la prestación por desempleo o, en su caso, el subsidio por desempleo, cuando se produzca la extinción o suspensión de la relación laboral como consecuencia de ser víctima de violencia de género.	MESS

3. TERCER OBJETIVO: ATENCIÓN A LOS MENORES Y A LAS MUJERES ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 1: MENORES

COMUNICACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
109. Elaborar materiales que conciencien sobre el impacto de la violencia en los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia género.	MSSSI-DGVG/CCAA /MSSSI-DGFI
110. Incluir la temática sobre menores víctimas de violencia de género en jornadas, ponencias y congresos relacionados con la materia.	MSSSI-DGVG MSSSI-DGFI /CCAA
111. Incorporar en la "Web de recursos de apoyo ante casos de violencia de género" información sobre recursos especializados para menores.	MSSSI-DGVG

SERVICIOS SOCIOASISTENCIALES

MEDIDAS	RESPONSABLE
112. Promover la atención integral especializada y multidisciplinar, jurídica psicológica y educativa de menores hijos y a cargo de mujeres que sufren violencia de género.	CCAA
113. Actualizar el "Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil" adaptándolo a los casos de violencia de género.	MSSSI-DGVG/MSSSI-DGFI
114. Establecer criterios homogéneos de determinación de situaciones de riesgo a través de protocolos uniformes para la intervención con los menores de edad y con las familias.	MSSSI-DGFI/ CCAA
115. Proponer a las Comunidades Autónomas el establecimiento de unas pautas comunes para la intervención individualizada, integral y multidisciplinar en menores que sufren violencia de género.	MSSSI-DGVG/CCAA
116. Contemplar a los menores en la propuesta común para el desarrollo de la coordinación y la puesta en marcha del plan personalizado para las víctimas de la violencia de género.	MSSSI-DGVG/CCAA

SANIDAD

MEDIDA	RESPONSABLE
117. Considerar a los menores en el "Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género".	MSSSI-DGSP

SEGURIDAD Y JUSTICIA

MEDIDAS	RESPONSABLE
118. Considerar como víctimas de violencia de género a los menores expuestos a esta forma de violencia.	MSSSI
119. Considerar la protección de los menores contra toda forma de violencia, incluida la violencia de género, como principio rector de la actuación de las Administraciones Públicas.	MSSSI-DGVG
120. Revisar los protocolos de coordinación interinstitucionales y de actuación ante la violencia de género, contemplando la situación específica de menores víctimas de violencia de género.	MSSSI-DGVG/CCAA
121. Elaborar un protocolo de atención a menores en los Institutos de Medicina Legal dependientes del Ministerio de Justicia.	MJUS
122. Elaborar un protocolo de atención a menores en las Oficinas de Atención a la Víctima dependientes del Ministerio de Justicia.	MJUS
123. Impulsar la prohibición de otorgar al agresor la guarda y custodia individual o compartida, en casos de violencia de género así declarados en virtud de una sentencia condenatoria o por la existencia de indicios racionales de tales delitos.	MJUS
124. Considerar a los efectos de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, como menor de edad, y en tanto se determina su edad, a las personas que hayan sido identificadas como víctimas de trata de seres humanos.	MJUS/DFGI

3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 2: MUJERES CON DISCAPACIDAD

COMUNICACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
125. Facilitar a las mujeres con discapacidad información sobre derechos que asisten a víctimas de violencia de género	MSSSI-DGVG/CCAA
126. Mejorar la accesibilidad de materiales y recursos de información y asesoramiento.	MSSSI-DGVG/CCAA
127. Integrar a mujeres con discapacidad en las campañas y acciones de sensibilización para la prevención de la violencia de género.	MSSSI-DGVG
128. Promover formación sobre discapacidad entre los profesionales que intervienen con mujeres víctimas de violencia de género.	MSSSI-DGVG/MSSSI DGDIS/CCAA
129. Realizar en colaboración con asociaciones de personas con discapacidad, acciones de sensibilización para favorecer el conocimiento sobre la violencia de género y su detección precoz.	MSSSI-DGVG/MSSSI DGDIS

SERVICIOS SOCIOASISTENCIALES

MEDIDAS	RESPONSABLE
130. Promover la atención especializada a mujeres con discapacidad que sufren violencia de género.	CCAA
131. Mejorar la accesibilidad del servicio telefónico 016 para mujeres sordas a través de una plataforma de video-interpretación.	MSSI-DGVG
132. Mejorar la accesibilidad del servicio ATENPRO para mujeres con discapacidad auditiva y dificultades visuales.	MSSI-DGVG/FEMP

SANIDAD

MEDIDAS	RESPONSABLE
133. Considerar a las mujeres con discapacidad en el "Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género".	MSSSI-DGSP

3.3. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 3: MUJERES EN EL MEDIO RURAL

COMUNICACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
134. Realizar actuaciones de sensibilización dirigidas específicamente a la población rural.	MSSSI-DGVG/ FEMP
135. Poner a disposición de las entidades locales las campañas y materiales de sensibilización en materia de violencia contra la mujer.	MSSSI- DGVG/FEMP
136. Impulsar la inclusión de mensajes contra la violencia de género en actividades organizadas en los municipios.	MSSSI- DGVG/FEMP
137. Promover mecanismos de colaboración con los Grupos de Acción Local para el impulso de acciones de sensibilización que mejoren la respuesta dada a las víctimas de violencia de género en el medio rural.	MSSSI- DGVG/DGDR
138. Promover mecanismos de colaboración con la Red Nacional Rural para la sensibilización e implicación del tejido asociativo rural en la erradicación de la violencia de género.	MSSSI- DGVG/DGDR
139. Incluir a organizaciones de mujeres del medio rural en el Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer.	MSSSI-DGVG

SERVICIOS SOCIOASISTENCIALES

MEDIDA	RESPONSABLE
140. Colaborar con las entidades locales en la prestación de servicios de asistencia integral y multidisciplinar dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.	CCAA

SANIDAD

MEDIDAS	RESPONSABLE
141. Promover la formación especializada en violencia de género del personal de centros de atención primaria y consultorios de salud del medio rural.	MSSSI-DGVG/ CCAA/FEMP
142. Considerar a las mujeres del medio rural en el "Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género".	MSSSI-DGSP

3.4. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 4: MUJERES MAYORES DE 65 AÑOS

COMUNICACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
143. Difundir campañas y materiales divulgativos entre los mayores.	MSSSI-DGVG/ MSSSI- IMSERO
144. Incluir dentro de los actos conmemorativos del, "Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez" actuaciones que visibilicen la violencia de género sufrida por mujeres mayores.	MSSSI-DGVG/ MSSSI- IMSERO

SERVICIOS SOCIOASISTENCIALES

MEDIDAS	RESPONSABLE
145. Incluir medidas específicas para la prevención, detección y atención a la violencia de género entre personas mayores en el Estatuto del Mayor.	MSSSI- IMSERO
146. Mejorar la accesibilidad del servicio ATENPRO para mujeres rurales.	MSSI- DGVG/FEMP
147. Realizar talleres de detección de violencia de género en Centros de la Tercera Edad.	CCAA
148. Promover la atención especializada a personas mayores que sufren violencia de género.	CCAA

SANIDAD

MEDIDAS	RESPONSABLE
149. Contemplar a las mujeres mayores en el "Protocolo de Actuación Sanitaria ante la violencia de género".	MSSSI-DGSP

3.5. OBJETIVO ESPECÍFICO NÚMERO 5: MUJERES INMIGRANTES.....

COMUNICACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
150. Elaborar material de sensibilización e informativo en diferentes idiomas.	MSSSI-DGVG/CCAA
151. Incluir en las acciones de sensibilización en violencia de género elementos que incidan en la población extranjera.	MSSSI-DGVG
152. Poner a disposición de asociaciones de inmigrantes las campañas y materiales editados.	MSSSI-DGVG
153. Implicar a las asociaciones de inmigrantes para realizar acciones de información y sensibilización que faciliten el conocimiento, prevención y rechazo de la violencia de género.	MSSSI-DGVG
154. Promover la prestación de servicios de información y atención telefónica en distintos idiomas.	MSSSI-DGVG/CCAA

SANIDAD

MEDIDA	RESPONSABLE
155. Contemplar a mujeres inmigrantes en el "Protocolo de actuación sanitaria ante la violencia de género.	MSSSI-DGSP

SERVICIOS SOCIOASISTENCIALES

MEDIDAS	RESPONSABLE
156. Promover mecanismos de prevención y detección de violencia de género en ámbitos geográficos en los que se produzcan afluencias temporales de población extranjera, a través de las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Convenio para la ordenación coordinación e integración sociolaboral de los flujos migratorios laborales en campañas agrícolas.	MESS-SGIN
157. Impulsar la formación en violencia de género entre los técnicos de los Centros de Migraciones.	MESS-SGIN
158. Impulsar la formación en violencia de género entre mediadores interculturales.	MSSSI-DGVG/CCAA
159. Apoyar en los programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes de las Entidades Locales, actuaciones dirigidas específicamente a la lucha contra la violencia de género.	MESS
160. Apoyar a ONG y asociaciones de inmigrantes en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la violencia contra la mujer.	MESS
161. Promover la inserción socio laboral de las mujeres inmigrantes víctimas de la violencia de género.	MSSSI-DGIO
162. Mejorar la accesibilidad del servicio ATENPRO para mujeres inmigrantes.	MSSI-DGVG/FEMP

SEGURIDAD Y JUSTICIA

163. Promover la formación especializada sobre violencia de género desde una perspectiva intercultural a los operadores jurídicos y fuerzas y cuerpos de seguridad.	MSSI- DGVG/MINT/MJUS
---	-------------------------

4. CUARTO OBJETIVO: VISIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN A OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

EDUCACIÓN

MEDIDA	RESPONSABLE
164. Incluir información acerca de las distintas manifestaciones de violencia contra la mujer en el Plan de Convivencia y Seguridad Escolar.	MINT/ MSSSI-DGVG

COMUNICACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
165. Sensibilizar a los distintos profesionales implicados en la lucha contra la violencia de género acerca de estas formas de violencia contra la mujer.	MSSSI- DGVG/CCAA/MI NT/SGIN/
166. Elaborar un documento informativo sobre los matrimonios forzados, mutilación genital, agresiones sexuales y trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.	MSSSI-DGVG
167. Articular mecanismos de colaboración con asociaciones de inmigrantes para informar y sensibilizar acerca de estas formas de violencia.	MSSSI- DGVG/MESS- SGIN
168. Realizar actividades de sensibilización sobre estas formas de violencia contra la mujer, con la colaboración de la Escuela Diplomática y la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.	MAEC/MSSSI- DGVG
169. Promover actividades de sensibilización sobre otras formas de violencia contra la mujer, tanto en sede como en terreno.	MAEC-AECID
170. Difundir material informativo y de sensibilización en materia de trata con fines de explotación sexual.	MSSSI-DGVG
171. Difundir la Campaña "Corazón Azul" de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito contra la trata de personas.	MSSSI-DGVG
172. Promover la itinerancia de la exposición "No seas cómplice" para la denuncia de las situaciones de trata mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a través de su cesión a entidades públicas y privadas.	MSSSI-DGVG
173. Fomentar la organización de actividades para la conmemoración del Día Europeo contra la Trata de Seres Humanos (18 de octubre) y del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Personas (23 de septiembre).	MSSSI- DGVG/CCAA
174. Mejorar el conocimiento sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual a través de un apartado específico en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.	MSSSI-DGVG
175. Actualizar la Guía de Recursos existentes para la atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual.	MSSSI- DGVG/CCAA
176. Fomentar acciones para la conmemoración del Día Mundial de Tolerancia Cero contra la Mutilación Genital Femenina (6 de febrero).	MSSSI- DGVG/CCAA

SERVICIOS SOCIOASISTENCIALES

MEDIDAS	RESPONSABLE
177. Evaluar el Plan Integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual 2009-2012.	MSSSI-DGVB
178. Apoyar a las organizaciones especializadas en la atención a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual	MSSSI-DGVB
179. Aprobar un instrumento integral contra la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.	MSSSI-DGVB
180. Establecer un Protocolo de actuación para la detección de casos de trata de personas con fines de explotación sexual en los Centros de Migraciones.	MESS-SGIN
181. Promover la inclusión en los planes de igualdad de las empresas de medidas que atiendan específicamente a las necesidades de las víctimas de acoso sexual y por razón de género en el entorno laboral.	MSSSI-DGIO
182. Impulsar la implantación de medidas preventivas del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella.	MSSSI-DGIO/DGFP
183. Contemplar la prevención de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual en el ámbito del turismo, a través de su incorporación en acuerdos bilaterales y Memorandos de Entendimiento, y del fomento del cumplimiento del Código Ético Mundial para el Turismo para la protección de la infancia a la explotación sexual en la industria turística y de viajes.	MINETUR-SETSI
184. Incentivar la contratación de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.	MESS
185. Promover la adopción de un Protocolo Común para la Actuación Sanitaria en relación con la mutilación genital femenina.	MSSSI-DGVB/MSSSI-DGSP/CCAA
186. Apoyar proyectos dirigidos a la asistencia, protección y, en su caso, retorno, de posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual inmigrantes.	MESS-SGIN

SEGURIDAD Y JUSTICIA

MEDIDAS	RESPONSABLE
187. Promover la tipificación como delito de los matrimonios forzados	MJUS
188. Intensificar las inspecciones preventivas en lugares de riesgo potencial de que existan posibles situaciones de trata con fines de explotación sexual.	MINT
189. Realizar estudios y análisis de la magnitud, distribución, perfiles de víctimas, modus operandi y grupos criminales en relación con la trata con fines de explotación sexual en el territorio español.	MINT
190. Actualizar y mejorar las bases de datos relativas a la trata de seres humanos.	MINT
191. Favorecer la detección de situaciones de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual por parte de profesionales de distintos ámbitos susceptibles de entrar en contacto con posibles víctimas.	MESS/MINT/MSSSI/ CCAA.
192. Incorporar la trata de seres humanos con fines de explotación	

sexual en los planes y programas formativos dirigidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.	MINT
193. Incorporar la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en la formación del personal al servicio de la Administración General del Estado destinado en el exterior y que participe en misiones de paz.	MAEC/ MDEF/MINT.
194. Desarrollar protocolos en distintos ámbitos (sanidad, servicios sociales, centros de migraciones, oficinas de asistencia a las víctimas, institutos de medicina legal, etc.) para favorecer la detección, identificación, asistencia y protección de posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual.	MSSSI/MESS/MJ US/ CCAA.
195. Establecer mecanismos dirigidos a agilizar los procesos de identificación y documentación de las víctimas en colaboración con los países de origen y con las organizaciones especializadas.	MINT/MAEC.
196. Realizar actuaciones dirigidas a las víctimas de trata con fines de explotación sexual para que adquieran una percepción real de la situación en la que podrían encontrarse, así como para defenderse ante este tipo de escenarios. Ministerio del Interior.	MINT

EJES TRANSVERSALES

1. PRIMER EJE TRANSVERSAL: FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE AGENTES

MEDIDAS	RESPONSABLE
197. Realizar acciones de formación y sensibilización en violencia de género dirigidas al personal al servicio de la administración de justicia.	MJUS/CCAA
198. Realizar acciones de formación y sensibilización en materia de violencia de género dirigidas a los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal.	MJUS/CGPJ
199. Promover la formación especializada en violencia de género a través de la Escuela Virtual de Igualdad del Instituto de la Mujer.	MSSSI-DGIO
200. Diseñar e impartir actividades de formación para el profesorado sobre igualdad, violencia de género y nuevas tecnologías y reconocer las actividades de formación al profesorado que realizan entidades sin ánimo de lucro en esta materia, desde el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado.	MECD
201. Promover la inclusión en el contenido formativo troncal de todas las especialidades médicas las competencias genéricas referidas al conocimiento de la violencia contra la mujer.	MSSSI-DGOS
202. Actualizar los criterios de calidad para la formación básica de profesionales sanitarios.	MSSSI-DGSP/CCAA
203. Promover la formación específica en materia de igualdad y violencia de género de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.	MINT/CCAA/FEPM
204. Formar al personal al servicio de instituciones penitenciarias dependientes del Ministerio del Interior para prestar atención especializada a internas que han sufrido violencia de género.	MINT-SGIP
205. Formar al personal adscrito a servicios de asistencia social de las Comunidades Autónomas para la detección y tratamiento en materia de violencia de género.	MSSSI-DGFI
206. Realizar acciones formativas sobre drogodependencia y violencia de género.	MSSSI-DGPND/MSSSI-DGVG
207. Sensibilizar y formar a personas que ejercen labores de voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de violencia de género sin menoscabo alguno de las funciones que corresponden a los profesionales en su protección y asistencia integral.	MSSSI-DGFI/CCAA
208. Promover la celebración de encuentros internacionales sobre cualquier forma de violencia ejercida contra la mujer.	MSSSI-DGVG
209. Priorizar proyectos relacionados con la violencia contra la mujer, en el marco de la financiación realizada en el marco del el programa de subvenciones a proyectos de	MAEC

derechos humanos de la Oficina de Derechos Humanos.	
210. Visibilizar en foros internacionales, el problema de la violencia de género y los asesinatos por motivos de género, promoviendo resoluciones.	MAEC
211. Formar a las Unidades de Coordinación contra la violencia sobre la mujer y de las Unidades de Violencia sobre la Mujer en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, en las distintas formas de violencia sobre las mujeres.	MSSSI-DGVG/MHAP
212. Realizar acciones formativas dirigidas a profesionales del ámbito sanitario.	CCAA
213. Fomentar la formación y el conocimiento de las distintas manifestaciones de la violencia psicológica	MSSSI-DGVG/MJUS/MINT/CCAA/
214. Realizar jornadas anuales sobre temas específicos relativos a la violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG

2. SEGUNDO EJE TRANSVERSAL: COORDINACIÓN, TRABAJO EN RED Y EXCELENCIA OPERATIVA

MEDIDAS	RESPONSABLE
215. Adoptar una propuesta común para la mejora de la coordinación y puesta en marcha de planes personalizados de atención a víctimas.	MSSSI-DGVG/CCAA
216. Crear una Red Nacional de Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer actualizando sus funciones y facilitando el trabajo en red entre ellas y con otras instituciones.	MSSSI-DGVG
217. Promover la adopción en cada Comunidad Autónoma y Ciudad de Ceuta y Melilla, de un protocolo de coordinación interinstitucional contra la violencia de género en el que participen los Departamentos y Consejerías con competencias en la materia así como el resto de instituciones y entidades públicas y privadas que intervienen en situaciones de violencia de género.	MSSSI-DGVG/CCAA
218. Impulsar la adopción de Protocolos de actuación a nivel autonómico que desarrollen y concreten las previsiones contenidas en los Protocolos existentes a nivel estatal.	MSSSI-DGVG/CCAA
219. Fomentar la elaboración de mapas de recursos y servicios para la atención a las víctimas de la violencia de género a nivel autonómico.	MSSSI-DGVG/CCAA
220. Promover el establecimiento de una red autonómica que incluya todos los recursos y servicios para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas, previendo itinerarios y acuerdos específicos de derivación.	MSSSI-DGVG/CCAA
221. Promover con la Comunidades Autónomas un acuerdo para la puesta en red de casas de acogida y centros de recuperación integral que facilite la movilidad geográfica de las mujeres víctimas de la violencia de género y sus hijos e hijas.	MSSSI-DGVG/CCAA
222. Promover a nivel autonómico el establecimiento de sistemas de información compartidos para la atención personalizada de las situaciones de violencia de género.	MSSSI-DGVG/CCAA
223. Avanzar hacia la ventanilla única a nivel autonómico.	MSSSI-DGVG/CCAA
224. Promover la celebración de reuniones entre representantes de la Administración Periférica, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y las Administraciones de las Comunidades Autónomas para el seguimiento, impulso y coordinación de actuaciones contra la violencia de género.	MSSSI-DGVG/CCAA
225. Remitir a la Comisión Permanente del Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer, los anteproyectos legislativos cuyo contenido tenga incidencia en la	

prevención y erradicación de la violencia de género para recabar las observaciones que, en su caso, puedan realizar.	MSSSI-DGVG
226. Promover en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias la participación de las entidades locales en acciones de sensibilización y prevención frente a la violencia de género y fomentar la coordinación con otras administraciones públicas.	MSSSI-DGVG/FEMP
227. Promover la creación en las corporaciones locales, de mecanismos de coordinación e impulso de acciones contra la violencia de género.	MSSSI-DGVG/FEMP/CCAA
228. Apoyar a las iniciativas de entidades representativas de intereses profesionales que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género.	MSSSI-DGVG
229. Potenciar la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" en colaboración con sindicatos y organizaciones empresariales.	MSSSI-DGVG
230. Comunicar a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, cada una de las altas y de las bajas que se produzcan en el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) en su respectivo territorio.	MSSSI-DGVG/FEMP
231. Impulsar el acceso de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.	MINT/CCAA
232. Impulsar la colaboración con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla en relación con la asistencia a las víctimas de trata con fines de explotación sexual en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad.	MSSSI-DGVG/CCAA
233. Elaborar un protocolo común de actuación para el caso de víctimas mortales	MSSSI/MINT/MAEC/MHAP/CCAA/FEPM
234. Poner en marcha una Plataforma on-line con la finalidad de promover una cooperación y comunicación más estrechas en la Red Nacional de Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer	MSSSI-DGVG

3. TERCER EJE TRANSVERSAL: CALIDAD, EVALUACIÓN, CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

3.1. TRANSPARENCIA

MEDIDA	RESPONSABLE
235. Elaborar y difundir información y publicaciones periódicas con datos relacionados con la violencia de género.	MSSSI-DGVG

3.2. DATOS ESTADÍSTICOS

MEDIDAS	RESPONSABLE
236. Elaborar y difundir un boletín estadístico de carácter mensual con datos estadísticos sobre violencia de género	MSSSI-DGVG
237. Elaborar y difundir un boletín estadístico de carácter anual con datos estadísticos sobre violencia de género.	MSSSI-DGVG
238. Ampliar progresivamente los datos recogidos sobre violencia de género en el boletín estadístico mensual	MSSSI-DGVG
239. Mejorar la recogida de datos estadísticos acerca de la violencia de género en relación a menores	MSSSI-DGVG
240. Elaborar y difundir periódicamente un boletín con información actualizada sobre las novedades en materia de violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG
241. Incluir operaciones estadísticas con relación a la violencia de género en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016.	MSSSI-DGVG/ INE
242. Adecuar las Operaciones Estadísticas de la Delegación del Gobierno par la Violencia de Género incluidas en el Plan Estadístico Nacional al Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas del sistema EUROSTAT.	MSSSI-DGVG
243. Potenciar la coordinación en la elaboración y difusión de información estadística, entre las instituciones en las que obran datos sobre violencia de género	MSSSI-DGVG/ INE/MJU/CGPJ
244. Realizar una encuesta monográfica sobre la percepción de la población española en torno a las causas y las consecuencias de la violencia de género y las medidas puestas en marcha por los poderes públicos.	MSSSI-DGVG
245. Realizar una macroencuesta que permita hacer un diagnóstico de la situación de hecho de la violencia de género en España así como su evolución.	MSSSI-DGVG
246. Mejorar la recogida de datos estadísticos que reflejen la incidencia de la violencia de género en mujeres con discapacidad.	MSSSI-DGVG
247. Instar a los distintos organismos competentes a recabar datos estadísticos sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y otras formas de violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG
248. Ampliar la recogida de datos relativos, entre otros, a denuncias, resoluciones judiciales, procesos incoados, órdenes de protección y	MSSSI- DGVG/MJUS

forma de terminación de procedimientos judiciales sobre violencia de género.	
249. Mejorar la recogida de datos estadísticos sobre violencia de género procedentes del ámbito sanitario.	MSSSI-DGVG/ MSSSI -DGSP
250. Mejorar la recogida de datos relativos a mujeres lesionadas graves como consecuencia de la violencia de género que han necesitado ingreso hospitalario.	MSSSI- DGVG/MSSSI DGSP
251. Ampliar los datos estadísticos relativos a beneficiarias de ayudas económicas y al ejercicio de derechos laborales correspondientes a mujeres víctimas de violencia de género.	MSSSI- DGVG/MESS- SEPE/CCAA
252. Aumentar los datos estadísticos relativos al Programa de Inserción Sociolaboral dirigido a víctimas de violencia de género.	MSSSI- DGVG/MESS- SEPE/CCAA
253. Recabar datos estadísticos acerca de empleadas públicas que han ejercido el derecho a la movilidad geográfica por motivo de la violencia de género.	MINHAP-DGFP
254. Mejorar la recogida de datos estadísticos sobre violencia de género en el ámbito internacional.	MSSSI-DGVG
255. Recabar datos estadísticos acerca del ejercicio del derecho a la asistencia social integral prestada por las Comunidades Autónomas a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.	MSSSI- DGVG/CCAA
256. Recoger datos sobre la actuación policial, la respuesta penal y la atención integral a mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual.	MSSSI-DGVG
257. Promover la recopilación y elaboración de un Registro de Casos de Explotación Sexual Infantil, incluyendo los casos de trata.	MSSSI-DGFI/ CCAA
258. Explotar de los datos sobre maltrato infantil y sus tipologías, a partir de los resultados contenidos en la Base de Datos del Registro Unificado de Maltrato Infantil y el de Casos de Explotación Sexual, para la prevención de situaciones de riesgo y desprotección de la infancia y la adolescencia	MSSSI-DGFI
259. Promover, en colaboración con la Fiscalía y Consejo General del Poder Judicial, la recogida de datos estadísticos relativos a delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos contra mujeres.	MSSSI-DGVG
260. Elaborar un mapa de recursos para víctimas de violencia de género con la información aportada por las Comunidades Autónomas con actualización periódica.	MSSSI-DGVG /CCAA

3.3. BUENAS PRÁCTICAS Y CALIDAD

MEDIDAS	RESPONSABLE
261. Promover el intercambio de buenas prácticas sobre violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG
262. Identificar y difundir buenas prácticas en la prevención y atención de la violencia de género por las entidades locales.	MSSSI-

	DGVG/FEMP
263. Incorporar instrumentos para la evaluación del grado de satisfacción de las usuarias de los distintos recursos.	MSSSI-DGVG/CCAA
264. Proponer la elaboración de cartas de servicios de los recursos y servicios dirigidos mujeres que han sufrido violencia de género.	MSSSI-DGVG/CCAA
265. Promover la celebración de encuentros interinstitucionales para favorecer el diálogo e intercambio de experiencias en la lucha contra la violencia de género.	MSSSI-DGVG
266. Identificar, recoger y difundir buenas prácticas en actuación sanitaria frente a la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud	MSSSI/DGSP
267. Acordar con las Comunidades Autónomas un sistema de indicadores para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos estratégicos.	MSSSI-DGVG/CCAA

3.4. INVESTIGACIÓN

MEDIDAS	RESPONSABLE
268. Crear un sistema de recogida y difusión de publicaciones, investigaciones y estudios relacionados con la violencia contra la mujer.	MSSSI-DGVG
269. Realizar un estudio sobre los menores expuestos a la violencia de género que ponga de manifiesto cómo los menores expuestos son víctimas directas de la misma, las consecuencias psicosociales de la violencia de género y los recursos para su asistencia.	MSSSI-DGVG
270. Realizar un estudio acerca del ciberacoso como nueva forma de violencia de género entre jóvenes y parejas adolescentes.	MSSSI-DGVG
271. Realizar un estudio acerca del estado de opinión sobre la violencia de género en las redes sociales.	MSSSI-DGVG
272. Realizar una encuesta acerca de la percepción de la violencia de género entre los jóvenes y adolescentes.	MSSSI-DGVG
273. Elaborar un estudio acerca de las causas del silencio e inhibición para denunciar, conociendo los obstáculos que impiden o dificultan a las mujeres la utilización de los recursos disponibles.	MSSSI-DGVG
274. Realizar un estudio acerca del tratamiento de la violencia de género desde el ámbito educativo y para favorecer su extensión a toda la población escolar a través de la consignación de medidas específicas frente a la violencia de género en los Planes de convivencia y de acción tutorial de los centros.	MSSSI-DGVG
275. Realizar un estudio entre médicos de atención primaria sobre prevención atención y derivación de casos de violencia de género.	MSSSI-DGVG
276. Realizar un estudio acerca del estado actual de los programas y metodologías aplicados en las distintas actuaciones de reeducación de maltratadores.	MSSSI-DGVG
277. Incluir como área de trabajo específica en la convocatoria de	MSSSI-DGIO

subvenciones destinadas a la realización de investigaciones relacionadas con los estudios de la mujer y de género del Instituto de la Mujer la temática de los menores víctimas de violencia de género.	/MSSSI-DGVG
278. Promover el conocimiento y estudio de la incidencia de la violencia de género en mujeres del medio rural considerando específicamente, la incorporación de datos relativos al tamaño de la población donde reside la víctima.	MSSSI-DGVG
279. Promover el conocimiento y estudio de la violencia de género en mujeres mayores.	MSSSI-DGVG
280. Promover el conocimiento de la violencia de género y la población inmigrante.	MSSSI-DGVG
281. Realizar un estudio sobre orientaciones metodológicas de intervención para la recuperación de víctimas de trata con fines de explotación sexual.	MSSSI-DGVG
282. Promover el desarrollo de proyectos de investigación sobre drogodependencias y violencia contra la mujer.	MSSSI-DGPND
283. Promover, en el seno de la Comisión Permanente del Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer grupos de trabajo para el análisis y estudio de la respuesta institucional dada a las mujeres víctimas de violencia de género.	MSSSI-DGVG
284. Realizar un estudio sobre la violencia de género que afecta a las mujeres gitanas	MSSSI-DGFI

MEMORIA ECONÓMICA

OBJETIVOS	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	COMUNIDADES AUTÓNOMAS	TOTAL
<u>OBJETIVO 1</u> RUPTURA DEL SILENCIO	13.594.412	21.681.490	35.275.902
<u>OBJETIVO 2.1</u> LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD	760.421.564	284.477.351	760.421.564
<u>OBJETIVO 2.2</u> LA RESPUESTA ASISTENCIAL	398.280.319		682.757.670
<u>OBJETIVO 3</u> ATENCIÓN A LOS GRUPOS ESPECIALMENTE VULNERABLES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	5.042.955	26.077.688	31.120.643
<u>OBJETIVO 4</u> VISIBILIZACIÓN DE OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	10.942.216	4.355.739	15.297.955
<u>EJE TRASNSVERSAL 1</u> FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE AGENTES	1.717.808	8.305.144	10.022.952
<u>EJE TRASNSVERSAL 2</u> COORDINACIÓN, TRABAJO EN RED Y EXCELENCIA OPERATIVA	9.815.039	4.813.604	14.628.643
<u>EJE TRASNSVERSAL 3</u> CALIDAD, EVALUACIÓN, CONOCIMIENTO Y MEJORA CONTINUA	1.102.144	7.984.160	9.086.304
TOTAL	1.200.916.457	357.695.177	1.558.611.634

Presupuesto total 2013-2016: 1.558.611.634

Los créditos consignados, son los necesarios para la ejecución de las medidas dispuestas en la Estrategia, de acuerdo con las previsiones manifestadas por cada uno de los Departamentos Ministeriales, Organismos Públicos y las estimaciones realizadas por los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas y Ceuta y Melilla, implicadas en la ejecución.

Anualmente, se precederá a la actualización, si procediera, de los créditos consignados cuya efectiva ejecución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.